

# El Banco de la Emancipación

Por CARLOS CAMPRUBI ALCAZAR

Con este título presentamos el trabajo que hemos realizado sobre el primer banco que se creara en el Perú en 1822, y cuyo verdadero nombre fué el inexplicablemente olvidado de "Banco Auxiliar de Papel Moneda". El motivo de haber empleado aquel título no es sólo el de expresar simple y objetivamente el momento en que nace y vive, para su mejor identificación cronológica en el proceso histórico nacional, sino el de indicar su pronunciado e indudable carácter político. A nuestro juicio, más que apoyo a la actividad económica, que fué prácticamente nulo, el Banco significó un medio de afirmación política. Y en esta característica reside una de las principales causas de su corta y desventurada vida, ya que su destino se halló estrechamente unido a la rápida terminación de la campaña libertadora, la cual, contra lo calculado, se prolongó por varios años dilatando así la cohesión política y económica del país y haciendo imposible el brote y desarrollo del crédito monetario. Y a aquella característica debe también, que su configuración fuera mientras vivió la de una oficina fiscal, en contraste con la autonomía que sensatamente preconizaran quienes elaboraron las bases del sistema para alejar de ese modo la dañina influencia de la política o el abuso gubernativo. Poco había de esperarse de un banco que nacía como hijo de la necesidad, de la guerra y de la angustia económica, no obstante el optimismo y la esperanza puestos al servicio de la idea con no poca mezcla de valor y azar.

Absorbió poco de lo bueno y mucho de lo malo de una época agitada y singular de la historia nacional, es decir el patriotismo, la desorientación, el temor y la desconfianza y cierta dosis de desdén por la transformación política y social; fué la primera entidad financiera peruana que se creara con afán libertario; movilizó en su proceso de fundación a quienes encarnaban entonces el movimiento emancipador; contó con la adhesión de los mismos sectores a los cuales se consultara la independencia política del Perú; hubo en su nacimiento mucho de manifestación democrática; simbolizó la fuerza económica de los ejércitos en lucha y de la nueva administración pública; opacó en ese corto período a viejas y poderosas instituciones coloniales, como la Casa de Moneda y el Tribunal de Consulado; cortó la continuidad del tradicional sistema restrictivo español en materia bancaria y crediticia; fué cabal repre-

sión de la inicial y precaria soberanía monetaria republicana; sufrió las alternativas políticas y militares de la época en que le tocó actuar; soportó las perennes angustias financieras del Tesoro y el repudio de los que tenían poca fé en el crédito del naciente Estado; en su ciclo protagonizaron varios de sus momentos, San Martín, Torre Tagle, la Junta Gubernativa, Riva Agüero y el Primer Congreso Constituyente del Perú; y por último, murió silenciosamente en la misma época que le vio nacer, después de corto y duro batallar, como muchos soldados que no lograron sobrevivir a la victoria final. Es también por todo esto y por ser obra de nutrido grupo de patriotas, que nuestro primer banco debe conocerse históricamente como el "Banco de la Emancipación".

Sin embargo, dejando a salvo la fe depositada en el ideal de libertad y la justa esperanza de vencer prontamente a las fuerzas españolas, las otras condiciones que rodearon la creación del Banco fueron pronunciadamente desfavorables y por esto la iniciativa aparece desafiando no sólo a la realidad local, sino a la doctrina y a la experiencia.

El primer escollo con que tropieza en el aspecto político es la desorganización y la imposibilidad de calcular o prever con justeza las alternativas y el destino final de la flamante transformación del Perú. La nación y la patria son todavía un objetivo, y el nuevo Estado un grupo revolucionario dirigente e inestable, de marcada conformación extranjera, con precaria soberanía y sin tesoro, con autoridad militar, más que política, circunscrita a la menor y menos rica porción de un territorio todavía sin fronteras y con el pesado lastre subterráneamente activo de sectores influyentes de población indecisos o no muy identificados con el ideal de libertad, a los cuales resultaba duro reconocer el término cierto del goce y disfrute de sus antiguos privilegios.

En el campo económico la iniciativa tampoco aparece acompañada de circunstancias promisorias. Aparte de la larguísima tradición colonial, que en materia económica fué restrictiva y que impidió el desarrollo del crédito y el adecuado conocimiento de sus efectos y proyecciones, el país arrastraba desde los últimos tiempos de la colonia aguda crisis, dentro de la cual lucharon durante dilatado lapso y seguían luchando los bandos contendientes más por la supervivencia política que por la económica. Esta disociación en el plano de los objetivos inmediatos agravó la situación económica general, postrando a la agricultura, abatiendo a la minería, cuya mejor parte se hallaba en poder del enemigo, y retrayendo la actividad mercantil. En estas condiciones, lógico era que la balanza internacional, aún borrosa, reflejara saldos deficitarios constantes que absorbían sedientamente el escaso circulante y la muy mermada acuñación de la casi destruída Casa de Moneda. Y entre otros lados del mismo problema cabe señalar, el pauperismo de la población, el ocultamiento de los capitales o su viaje clandestino al exterior y, co-

mo resultado natural de tan sombrío acaecer, la nula capacidad contributiva del novísimo Estado.

Dentro de la experiencia universal aparece adherida la idea al acontecer menos favorable habido hasta entonces en materia monetaria. Basta citar los geniales aunque desgraciados experimentos de Law, los conocidos y mal pagados vales reales o billetes de moneda, tan utilizados en Francia y España y aún en la América colonial hispana (Abascal), y los famosos asignados de la Revolución Francesa. Estos recursos monetarios, que fueron, con ciertas diferencias de tiempo, lugar y sistemas, tan papel moneda como el que se implantara en el Perú, nacieron en estrecha relación de causa a efecto de las guerras, de las crisis y de la proverbial mala administración monetaria y financiera de los gobiernos, y hubo en ellos mucho de afán especulativo, de abuso de autoridad o de imposición y de accidente, y nada que significara un mecanismo solventado por la tradición, por el derecho y por el progreso. Dejaron profundas huellas a su paso, trastornaron la economía y fueron los más eficientes medios para abatir el crédito y dificultar su desarrollo, y también para reafirmar la incredulidad en las promesas financieras de los gobiernos y en su capacidad de cumplimiento y pago.

De aquí, que a pesar de los manifiestos progresos de la ciencia económica en el siglo de *"las luces y de la razón"*, de los nuevos y diversos enfoques que merecían a la doctrina los asuntos monetarios y de los anchurosos rumbos que abría a la actividad económica la invención del billete de banco y de los demás medios de cambio y pago basados en el crédito, hubiera algo inalterable dentro de toda esta revolución científica, algo contra lo cual nada podía intentarse ni menos hacerse y algo que tenía muy viejas raíces en la realidad económica y financiera: el espontáneo y firme impulso de la gente, de confiar sólo en el circulante de metal precioso como base de una economía sólida, y como contrapartida del trabajo y de la industria, y también como garantía de poder y de estabilidad política y social. El mercantilismo, para el cual significó rudo golpe la nueva concepción de la economía como disciplina científica cuyos diversos planteamientos lo dejaron reducido a simple sistema de política financiera, seguía no obstante en vigencia, y el Perú del siglo XVIII y del siguiente, en que aparece la iniciativa del papel moneda, no fué una excepción. Por eso, al imponerse tal medio fiduciario en nuestro país, dicha iniciativa no sólo toma partido por una experiencia que trajo dificultades y sinsabores, sino que se enfrentó a sabiendas a esa poderosa barrera de alcances universales que hemos señalado, el natural y firme anhelo humano de no aceptar como contraprestación otra cosa que oro y plata, y que aquí, en el Perú, gran productor de esos metales, tenía la larguísima tradición de trescientos años. Además, de reciente data era en nuestro suelo el ensayo de Abascal cuando impuso en 1815 sus vales de crédito cuyos diversos resultados ratificaban la desconfianza en las

promesas de la autoridad y la fuerza de aquella tradición. En última instancia, el pueblo sobre el que iba a recaer la pesada carga del papel moneda no conocía de doctrinas, de sistemas de política económica ni de crédito público, pero intuía y sabía percibir lo bueno y lo malo, lo que le convenía y lo que era contrario a sus intereses. A este pueblo, que le gustaba el brillo y el peso de los metales más que los dibujos y colores de los papeles y que los símbolos del Estado y la seriedad de sus garantes, se debió también el fracaso del Banco.

No obstante, desde otros ángulos el caso peruano asume singularidad en el cuadro universal. Mientras que entre nosotros el establecimiento del papel moneda precedió a la organización política y jurídica del país, a su recuperación económica y financiera, a la consolidación de la conciencia nacional y de la confianza pública y al arraigo del crédito, en la Argentina, citando un ejemplo cercano y por numerosas razones comparable, se recurrió al signo representativo del papel, como veremos después, muchos años más tarde de declarada su independencia, es decir cuando se habían superado los factores negativos inherentes a la campaña libertadora y cuando se hallaban por lo menos definidas varias de aquellas condiciones previas e inevitables. Y en Europa, a la sazón principal depositaria de doctrinas, prácticas y ensayos y única fuente de imitación de los pueblos de ultramar, también ocurrió cosa distinta. En efecto, cuando en dicho continente aparece el papel moneda hacía muy largo tiempo, tanto como de existencia y vigor tenía el mercantilismo, que los estados europeos se hallaban debidamente constituídos y afirmadas sus bases geográficas, humanas y económicas, mientras que en el Perú la vida del nuevo Estado llegaba escasamente a los seis meses y bajo proceso de formación todavía abierto y con un futuro ciertamente dudoso.

De otro lado, como el ingreso del Perú al régimen independiente no fué simple caso político de transformación interior, sino el trascendente cambio de emanciparse de un régimen colonial largamente sufrido, para constituir un nuevo estado, una nación y una patria, el papel moneda de nuestra emancipación fué principalmente de sólo proyecciones locales y, acentuadamente, la expresión financiera de un movimiento revolucionario en marcha, a diferencia del papel moneda de aquellos países, que tuvo fundamentalmente configuración nacional. De aquí, que aún frente a la experiencia poco favorable de los pueblos europeos en materia de papel moneda, el caso peruano se hallara más desventajosamente colocado.

Resultaba así, el Banco, una creación enteramente artificial y forzada y en flagrante pugna no sólo con las condiciones locales imperantes, sino con la doctrina y el lado positivo de la experiencia. Fué nada más que un transplante, con algunos injertos particulares, a tierra todavía no cultivada y por tal estéril. Los elevados propósitos en que se ins-

pirara no fueron suficientes para remover y superar todos los factores anormales descritos, y el natural desenlace, ciertamente previsible, no podía ser otro que la efímera y accidentada vida del papel moneda y consecuentemente del Banco. Quedó en evidencia lo prematuro que fué establecer tan caro expediente financiero sin estar en sazón. Por eso, lo único que puede explicar su creación es el angustioso estado de necesidad y el sentimiento patriótico innegable en que se inspiró. Este es en realidad el sólo título que solventa la iniciativa.

En cuanto al sistema de emisión y rescate de billetes y el de anticipos o préstamos en que se basaba la estructura financiera y económica del Banco, no dejó de tener ciertos visos de originalidad, pero fué tan teóricamente perfecto que tal vez por esta virtud su aplicación práctica, aún dejando de lado las condiciones inaparentes que hemos apuntado, hubiera tenido a la larga difícil cumplimiento. El sistema estaba planeado para un pueblo igualmente perfecto. Y ya sabemos lo que entonces ocurría en el Perú y también que aquel atributo, sobre todo en materia económica, choca casi siempre con la realidad.

Sobre la misión realizada por el Banco en su corta vida, cabe reconocer que prestó importante ayuda al Gobierno, el cual no pudo corresponder cumpliendo con sus pagos; muy pequeña a los particulares que estaban en aptitud de otorgar garantías, es decir a los menos; y casi nula a la actividad económica. Y en sus objetivos políticos, que fueron los principales porque le dieron origen, y que consistían en la pronta derrota del enemigo, dicha misión se quedó en mitad del camino, y a raíz de esta frustración y de la orden que dictara el Gobierno, de extinguir el papel moneda, se crearon nuevas perturbaciones de carácter interno.

De esta manera, a los serios asuntos políticos, económicos y militares que venía afrontando el novísimo Estado, se agregó uno de hondo contenido y proyección social y de imperativa solución inmediata, para evitar un colapso dentro del movimiento emancipador, es decir una especie de revolución interior dentro de una externa. Quienes defendían a la patria y los sectores menos favorecidos de la población absorbieron por razones naturales del mecanismo económico grandes cantidades de papel moneda cuyo precario valor, al que se llegó por un concurso de causas también naturales, redujo y hasta paralizó el poder de compra de aquellos sectores. Y aunque en el camino de las soluciones hubo en el gobierno sentido de responsabilidad y decisión, no faltó en algunos casos, por el lado de los comerciantes, que entonces simbolizaban el poder económico, su desaprensiva falta de cooperación y la inobservancia de las obligaciones que contrajeron a firme en momentos delicados para la nacionalidad cuando el Gobierno recurrió a ellos en demanda de ayuda ante el general rechazo del papel. El fracaso de una de las primeras medidas adoptadas con el fin de extinguirlo se debió a tal circunstancia.

Sólo más tarde, y después de varios ensayos y desazones, el Gobierno que no usufructuó ventaja alguna del Banco, el de Riva Agüero, puso satisfactorio fin al problema del papel moneda. No obstante, la experiencia peruana de que se trata dejaría tan profundas y largas huellas que la fé en el crédito bajo la forma de papel del Estado tardaría mucho en reponerse, y la confianza en el crédito bajo la forma de billete de banco sólo sería una realidad después de cuarenta años, o sea muy avanzada la vida republicana. (1).

### I.—Fuentes de investigación utilizadas.

La historia de la institución que nos ocupa se encuentra en numerosos documentos manuscritos que bien conservados y con la debida organización guarda el Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda en su Sección Republicana (1821-1825) (2), y en algunas actas del Cabildo de Lima (1821) y del Primer Congreso Constituyente (1822-1823). Estos valiosos fondos se completan en su faz informativa con ediciones periodísticas de la época, en especial "La Gaceta del Gobierno Independiente", que comienza a publicarse en 1821, y "La Abeja Republicana" (3), que en 1822 la dirigen Sánchez Carrión y Mariátegui, y también con la Memoria que presentara Unánue a dicho Congreso y en la que dió cuenta de su gestión administrativa en la Secretaría de Hacienda (1822) (4).

Básica fuente, por su específica pertinencia, es igualmente el folleto, hoy raro, que bajo el título de "*Idea de un Banco Auxiliar de Papel Moneda para Lima*" se editara en 1821, en Lima (5), con el afán de difundir el proyecto de creación y la estructura y funciones de ese organismo; y asimismo, el extenso e interesantísimo y también raro folleto que reproduce el ensayo que en 1796 escribiera en Madrid D. José Alonso Ortiz sobre papel moneda y crédito público, y que los Directores del Banco hicieron reimprimir en 1822 con las adiciones pertinentes para ilus-

- (1) Desde 1825, afirmada ya la independencia peruana, hasta 1862, en que aparece el primer banco peruano de emisión (Banco de la Providencia), hubo quince intentos o proyectos para establecer el crédito monetario y bancario, oficiales unos y particulares otros ("Historia de los Bancos en el Perú" (1860-1879) (Tomo I), de Carlos Camprubí Alcázar (Edit. Lumen, 1957, Lima).
- (2) Estos documentos se hallan catalogados en dos tomos editados en la Imprenta Torres Aguirre, Lima, 1945, con prólogo de Federico Schawb, a cargo de quien corrió su ordenamiento y recolección.
- (3) Ediciones impresas y en "microfilm", existentes en la Biblioteca Nacional.
- (4) En "Anales de la Hacienda Pública", de Dancuart, Tomo I.
- (5) Este folleto, de once páginas, lo conserva en Lima, en perfecto estado, el señor Juan Rafael Escobar Zarauz, descendiente de D. Pedro Manuel de Escobar y Fuente, quien en la época de la Independencia desempeñaba, entre otros cargos, el de Regidor-Tesorero de los Fondos de Propios. Agradezco al señor Escobar y Zarauz la gentil facilidad que me ha brindado al proporcionarme dicho folleto para su consulta. El mencionado impreso aparece íntegramente reproducido en "Documentos del Archivo San Martín", T. XI.

tración pública (6). Hay noticias de otro folleto, editado en Lima en 1823, bajo el título "*Reflexiones sobre el papel moneda para extinguirlo*" (7), de autor anónimo.

Al referirnos a las fuentes documentales no podemos pasar por alto la afamada colección del distinguido numismático señor Heinz Gerdt, residente en Arequipa, quien posee en magnífico estado ejemplares originales de los billetes que emitió el Banco de la Emancipación; y quien, también, con fina sensibilidad que agradecemos profundamente, nos ha proporcionado todos los elementos necesarios para hacer posible su reproducción en el presente trabajo. De esta manera entregamos al lector el conocimiento y apreciación de las características de tan raros como valiosos ejemplares.

Pese a la vastedad de la documentación manuscrita existente en el mencionado Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda, su examen revela a simple vista ciertas lagunas que hacen perder la huella de algunos aspectos vitales concernientes a las actividades de nuestro primer banco. La inclemencia de los agentes físicos y adversas influencias humanas que han gravitado sobre esos papeles en los ciento y más años transcurridos hasta el momento de su recolección y ordenamiento hicieron inevitable aquella deficiencia. Sin embargo, su utilidad es innegable para el estudio de la institución cuya corta y accidentada vida resume ideales y angustias de una época singular de la historia patria.

## II.—Estudios peruanos.

El Banco Auxiliar de Papel Moneda no ha sido olvidado por algunos de nuestros escritores. Con marcada tónica de parquedad, que no pasa de sólo referencias en ciertos casos, figura en trabajos dedicados a la historia general de las finanzas y economía peruanas, tales como los de Emilio Dancuart (8), César Antonio Ugarte (9), Alejandro Revoredo (10) y Emilio Romero (11), o a materias específicas de ese campo, como los de José Agustín de la Puente y Cortés (12), Alejandro Gar-

- 
- (6) Folleto que aparece registrado en "La Imprenta en Lima", de José Toribio Medina, Tomo IV, y que se reimprimiera en Lima en la Imprenta de los Huérfanos en 1822, en cuya carátula se lee: "Ensayo económico sobre el sistema de la moneda-papel y sobre el crédito público. Se escribió contra algunas preocupaciones vulgares por D. José Alonso Ortiz en el año de 1796. Y con el mismo fin se reimprime en Lima, con adiciones sobre el Banco Auxiliar" (182 páginas).
- (7) Imprenta de Manuel del Río, Lima, 1823. Aparece registrado en "La Imprenta en Lima", *ob. cit.*
- (8) "Anales de la Hacienda Pública", *ob. cit.*
- (9) "Bosquejo de la Historia Económica del Perú", Imp. Cabieses, Lima, 1926.
- (10) "Apuntes de Historia Política y Financiera", Imp. Gil, Lima, 1939.
- (11) "Historia Económica del Perú", Edit. Sudamericana, Buenos Aires, 1949.
- (12) Trabajo inédito titulado "El Banco de Emisión de 1822", gentilmente facilitado por el descendiente de su autor, Dr. José Agustín de la Puente y Candamo.

land (13), y Lizardo Alzamora Silva (14). No faltan, en diversa medida, reseñas, apreciaciones y citas, con la misma característica de brevedad, en obras sobre asuntos ajenos a la historia económica o financiera, como los jurídicos de Francisco García Calderón (15), los de historia política y social de Mariano Felipe Paz Soldán (16) y del R.P. Rubén Vargas Ugarte (17), y los peruanistas de Luis Antonio Eguiguren (18), Luis Alayza Paz Soldán (19) y Fernando Gamio Palacio (20).

La feliz y creadora pluma de Ricardo Palma (21) también le ha dedicado en sus Tradiciones, con cierto fondo de verdad y un poco de leyenda, varias y sustanciosas líneas, inspirándose en el desarrollo y la gran expansión bancaria y de billetes de la década del 70, que él presenciara. En otro campo, el de la producción periodística, algo hay, como lo publicado por Aníbal Maúrtua (22), y sólo por su importancia gráfica cabe citar un artículo que comenta la colección numismática conocida en otro tiempo como de D. José Quiróz y en el cual se reproducen en grabado varios tipos de los billetes que emitiera el Banco en 1822 (23).

Se destaca entre ellos, por su excesiva parquedad, el de Garland, quien, seguramente imbuído de las ideas tan en boga en tiempos idos, que negaban categoría de moneda a los medios representativos hechos de papel, silencia al Banco en su ensayo sobre la moneda en el Perú, pero incluye la reproducción gráfica de un ejemplar de los mencionados billetes, a los que considera con propiedad como los primeros billetes fiscales de nuestra historia. En el extremo opuesto se destaca también, por el enjuiciamiento crítico que hace de la institución, el de Mariano Felipe Paz Soldán, quien por los datos a nuestro alcance, fué el primero que informara aunque cortamente sobre los antecedentes y trayectoria del Banco.

No todos los autores mencionados han recurrido a las fuentes primarias, y en los casos excepcionales que se advierte la presencia de tales medios de investigación su uso aparece circunscrito muy limitadamente a uno que otro aspecto. Por eso, la confrontación de la referida bibliografía con los fondos documentales manuscritos que hemos estu-

- 
- (13) "La Moneda en el Perú", Imp. La Industria, Lima, 1908.  
 (14) "El Billeto de Banco en el Perú", Imp. Gil, Lima, 1932.  
 (15) "Diccionario de la Legislación Peruana", París, 1877.  
 (16) "Historia del Perú Independiente", Lima, 1868.  
 (17) "Historia del Perú" (Emancipación 1809-1825), Imp. López, Buenos Aires, 1958.  
 (18) "El mártir pescador José Silverio Olaya y los pupilos del Real Felipe", Imp. Torres Aguirre, Lima, 1945.  
 (19) "Unánue", Imp. Lumen, Lima, 1954.  
 (20) "La Municipalidad de Lima y la Emancipación", Lima, 1944.  
 (21) "Tradiciones Peruanas" (Una moza de Rompe y Raja), Edit. Aguilar, Madrid, 1952.  
 (22) "El Banco de la República", en la Revista "Mundial", de Lima, edición del Centenario de la Independencia - Julio, 1921.  
 (23) Revista "Mundial", cit., edición cit. Se reproducen ejemplares de los bites de un peso, cuatro reales y dos reales.

diado, que no apareja desde luego propósito alguno de crítica negativa o de inconducente prurito de rectificación, nos ha inducido a trabajar sobre este particular asunto basándonos en fuentes documentales y con el sólo afán de dar lo más completamente posible el cuadro de una institución que en su tiempo se creyó de buena fé que solucionaría muy graves problemas; y asimismo, para ayudar, aunque sea en escala mínima, al mejor conocimiento de una época que en lo económico y financiero todavía permanece confusa e incompleta.

### III.—Algunos antecedentes.

Nada de positivo en materia de crédito público o privado hubo de recoger o aprovechar del régimen colonial la naciente República. Dentro de una política económica metropolitana marcadamente intervencionista y restrictiva, aunque atenuada en sus tiempos postreros, no pudo surgir ni surgió en razonable medida el mecanismo del crédito, siendo prácticamente desconocidas sus propiedades y ventajas. Y más precisamente, para la realización de operaciones de banco público había prohibición absoluta bajo severas penas: "*Ningún mercader, que tenga tienda pública puede usar oficio de banco público, aunque afiançe; y si lo usare, ordenamos y mandamos al Consulado, que le cierre la tienda y condene en cuatrocientos pesos ensayados para nuestra real Cámara y gastos del Consulado, por mitad*" (24). La clara rigidez de aquel sistema y la severidad de esta prohibición no impidieron el brote de algunos casos aislados de actividades crediticias a base de dinero, pero su magnitud no era de proyección grande en el campo de las actividades económicas ni trascendió de determinados círculos y límites. En realidad, el Tribunal del Consulado fué siempre el banquero y proveedor financiero de las autoridades políticas coloniales y también el promotor de empresas privadas (25).

Sólo en marzo de 1783 y por real cédula el monarca hispano dispuso el establecimiento en Lima de una oficina del Banco Nacional de San Carlos, de emisión, que fuera fundado y existía en España desde el año anterior para cubrir a base de papeles de crédito y billetes las necesidades del sediento Tesoro Real. No hay huellas de la realización de aquella orden, y por esto es seguro que no llegó a establecerse oficina en Lima. Pero, puede pensarse que el tal proyecto fué un medio poco sincero y amañado para extraer del Perú y enviar a España, que sufría

- 
- (24) Recopilación de Leyes de Indias (Lib. IX, Tít. XXXXVI, Ley LVIII).  
(25) Manuel Moreyra y Paz Soldán tiene dos estudios publicados sobre "El Tribunal del Consulado de Lima", referentes a sus antecedentes y fundación (Edit. Lumen, Lima, 1950) y a su vida institucional (Edit. Lumen, Lima, 1956). Además ha publicado dos tomos, de documentos para la historia de dicha institución (Edit. Lumen).

grave crisis, el dinero metálico, que ya comenzaba a escasear también en su colonia, bajo concesión de liberación de derechos y otras facilidades.

Por su interés histórico transcribimos a continuación el texto del manuscrito inédito que contiene las informaciones pertinentes: "*Sin embargo de que con fecha 26 de marzo de 1783 comuniqué a V.S. la Real Resolución de S.M. sobre el método que debía observar para el establecimiento en esa capital (Lima) del Banco Nacional de San Carlos, recepción y remesa a España de los caudales entregados para este objeto en los Consulados y Cajas Reales y franqueza de derechos que la Real Beneficencia se había dignado conceder a sus vasallos americanos para facilitarles los medios de contribuir a tan útil e importante establecimiento sin que tuviesen que pagar mas que los fletes establecidos según las distancias; Ha declarado S.M. para evitar dudas y tergiversaciones, que de los caudales que no se pusieren en esos dominios en los parajes prevenidos en otra Real Orden de 26 de marzo del año pasado con destino para el Banco, y que no fuesen de vasallos americanos residentes en esos mismos dominios, se hayan de exigir precisamente a su ingreso en España los reales derechos establecidos por el último reglamento. Asimismo, ha declarado S.M. que sus vasallos europeos empleados o residentes en Indias, como también los americanos que están en España no se comprenden en la gracia de libertad de derecho del caudal que venga de esos dominios destinado a imponer acciones en el Banco*" (26).

El Perú colonial no fué una excepción en el afán metropolitano de llenar arcas a través de este nuevo medio. En México, la Nueva España de entonces, ocurrió algo muy semejante. Se le ofreció igualmente instalar oficina del Banco Nacional de San Carlos, por comunicación dirigida a su Virrey en 1783, que decía: "*deseando S.M. proporcionar a los vasallos de todos sus dominios las más seguras ventajas y facilitar por todos los medios el comercio y pronto curso de los negocios, ha resuelto la erección de un Banco Nacional. . . . . después se establecerán Cajas en las principales metrópolis de ambas Américas españolas para facilitar el comercio y pronta expedición de negocios entre aquellos y estos dominios en recíproca utilidad de ambos*" (27).

Pero, tal banco tampoco aparece que se fundara en Nueva España y de las informaciones que tenemos se desprende que a las Cajas de Comunidades Indígenas mexicanas se les extrajo para acciones del Banco Nacional de San Carlos de España la suma de 230,500 pesos ensayados, cantidad muy considerable para la época. No recibieron nunca los indios de esa colonia beneficio alguno de lo que invirtieron seguramente sin saberlo en acciones del famoso Banco de San Carlos (28). A

- (26) Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda, Libro de Reales Ordenes, 1784.  
 (27) Documento reproducido en "El Crédito en México", de Ernesto Lobato López, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1945.  
 (28) "El Crédito en México", ob. cit.

raíz de esto y del posterior descalabro de dicho Banco se ha expresado, que con tales resultados se *“señala una vez más el carácter unilateral y ventajista de las relaciones entre la metrópoli española y la principal de sus colonias de América. La Nueva España no obtuvo ningún beneficio del Banco de San Carlos. Ni se establecieron aquí (México) agencias como se había prometido, ni se usó nunca del crédito del Banco para ayudar a la economía novohispana. Pero sí se extrajeron fondos cuantiosos que arruinaron a las Cajas de Comunidades Indígenas y agotaron los recursos del raquítrico crédito agrícola colonial”* (29). No poseemos mayores informes, porque nuestro estudio tiene en cuanto a material distinta dirección, pero es presumible por la identidad de la política metropolitana respecto a sus colonias del Perú y Nueva España, que en las tierras de este lado del Pacífico ocurriera algo semejante con los fondos de indios o con otros.

También al Virreynato de las Provincias del Río de la Plata se le prometió la creación del mismo Banco, y hay noticias de que no llegó a establecerse.

A fines del siglo XVIII comienzan a declinar notablemente los recursos financieros de la colonia peruana y en el nuevo siglo se acentúa la crisis económica y las ideas de libertad política empiezan a exteriorizarse reiterada y definidamente. No cabe otro camino que el de recurrir en 1815, cuando Abascal gobierna, a la elevación de las contribuciones e impuestos y a los empréstitos públicos llamados *“patrióticos”* bajo la emisión de *“libramientos”* contra las cajas de la Real Hacienda, a un año de plazo, por cantidades redondas, con el 5% de interés anual y la garantía específica de los fondos y rendimientos de la Caja General de Censos, garantía que también sería ofrecida más tarde por el primer gobierno del Perú independiente para las operaciones del Banco de la Emancipación. Dichos libramientos, que se hallaban autorizados por el Marqués de la Concordia (Abascal), D. Pablo Pomareda y Landázuri y D. Joaquín Monet, fueron endosables y la Real Hacienda los recibía en pago de cualquier crédito o adeudo, por privilegiado que fuera. Este es propiamente el primer empréstito financiero del Perú, y aunque algunos lo han asimilado a la categoría del papel moneda que emitiera el Banco de 1822, a nuestro juicio más son las diferencias que las analogías.

Sabido es que los *“libramientos”* cayeron en completo descrédito, acrecentándose por esto el arsenal de factores negativos frente a la posibilidad de arraigar el crédito público, y ahondándose, por lo mismo, la desconfianza y la poca fé en las promesas financieras de los gobiernos. En el plano de los antecedentes de raíz peruana, y en estos aspectos, nada floreció ni pudo fructificar y más bien todo fué lastre y obstáculos que a la larga gravitarían poderosamente sobre la marcha de la iniciativa crediticia y monetaria nacional de 1822.

(29) *“El Crédito en México”*, ob. cit.

En cuanto a los antecedentes de origen extranjero, hubo algo más que la simple influencia de elementos de tal raíz, hubo desenfadada imitación, la que de hecho quedó redimida por el franco y sincero reconocimiento no sólo de quien pensó en la implantación del papel moneda en el Perú, sino de los encargados de estudiar la idea y de llevarla a cabo (30). San Martín, en esos momentos dedicado a la administración más que a la guerra, refiriéndose a dicho expediente financiero declaró por acto público, que *"en su ejecución se imita a todas las naciones ilustradas, que han usado y usan de este arbitrio en sus apuros"* (31). Y aquellos, *"que el papel moneda es el objeto o arbitrio que propone esta Comisión, imitando lo que han hecho los gobiernos más cultos en iguales circunstancias; sus apuros han consistido principalmente en la falta de signo monetario representativo, que debe canjearse por todas las especies vendibles y necesarias para sostenerse en la guerra"* (32). Pero no sólo San Martín y los comisionados destacaron sin embarazo aquella imitación. También los funcionarios del Banco, recién iniciadas las operaciones, no escatimaron medios para difundirla.

Tan reiterada mención de lo que se hacía en Europa era una forma eficiente de llevar al convencimiento público la bondad de la idea partiendo de una verdad evidente. Sin embargo, como argumento en favor del caso peruano resultaba falaz, ya que, según indicamos en otra parte, las condiciones políticas y económicas del Perú de entonces, además de su manifiesta oposición con las de los países europeos cuyo ejemplo se invocaba, fueron precarias en todos sus aspectos. Ciertamente hubo en esto mucho de ciego optimismo producido por la idea de patria y por la falta de recursos y de aquí que el informe de los comisionados fuera, en varios de sus puntos, tan teórico como ilusorio.

Sin embargo, los informantes reconocían que las experiencias europeas del papel moneda no siempre habían sido felices y que esto debía al incumplimiento de los gobiernos. Como excepción a dicha regla destacaron con bellas frases el caso de Inglaterra, *"que mirando la conservación de su crédito como su principal recurso, ha guardado tan religiosamente sus pactos y contratos, y ha sido tan fiel a sus promesas, que esta misma delicadeza y puntualidad, la han hecho triunfar de todos los inconvenientes, mejorar su agricultura, perfeccionar su industria, y extender su comercio de un modo prodigioso. La fé pública asegurada, y la confianza en la nación establecida, he aquí los dos agentes, que le han proporcionado recursos para elevarse al alto grado de poder en que le vemos"* (33). Pero estos dos agentes, de la fé pública asegurada y de la

- 
- (30) D. Andrés Salazar, D. Pedro Abadía, D. Matías Maestro, D. Diego Aliaga y D. Antonio Alvarez del Villar.  
 (31) Disposición de 14 de diciembre de 1821 (Gaceta del Gobierno, de 9 de enero de 1822).  
 (32) "Idea de un Banco Auxiliar de Papel Moneda para Lima", folleto cit.  
 (33) Folleto cit.

confianza en la nación establecida, sin mirar los demás elementos puntualizados, faltaban total y absolutamente en el Perú de 1821. Y en otras partes los informantes insisten sobre la experiencia inglesa reproduciendo, en apoyo de sus recomendaciones, párrafos enteros que escribiera "*el gran Sinclair*" sobre la historia de la hacienda nacional del Imperio Británico y asimismo del "*insigne Baron Baring*" que hiciera la apología del Banco de Inglaterra.

Es decir, que en mente tenían como arquetipo a Inglaterra y a su banco, lo cual a todas luces resultaba dentro del cuadro europeo de entonces el ejemplo más radicalmente contrapuesto y alejado de nuestra idiosincracia, de nuestro estado político y económico, de nuestras costumbres y de nuestra tradición, y por todo esto el menos invocable. En realidad, no podían citarse otros casos específicos porque la experiencia era en ellos desfavorable, como los mismos comisionados lo reconocían.

Pero no sólo urgaron en la realidad y en la experiencia. También incursionaron en el campo de la doctrina, pero se excusaron de reproducir "*las citas de los más ilustres economistas*", dando en cambio sus nombres y formulando conclusiones sobre la base de las teorías no mencionadas de aquellos y que las autocalificaron de "axiomas"; conclusiones que las expondremos en otro lugar.

De esta manera desfilan en el informe, el mercantilista Genovesi; Necker, el arbitrista especializado en empréstitos, Ministro de Hacienda de Luis XVI y autor, entre otros trabajos, del "*Eloge de Colbert*"; Cabarrús, conocido como el "*Law español*", hombre de negocios hispano de origen francés, financista de Carlos III, iniciador del proyecto de creación del Banco Nacional de San Carlos y su Director, y compañero de afanes financieros del Conde de Floridablanca, quien aplicó en España parte de las prácticas del colbertismo; Smith, fundador de la ciencia económica, clásico liberal y por razón de sus ideas antagonista del mercantilismo; Ricardo, que, como Smith, elaborara teorías sobre el billete de banco en su faz crediticia, en su aspecto del curso forzoso, en sus influencias en los precios y en sus relaciones con el dinero metálico, y cuyos principios sobre la "*currency*" serían tomados en cuenta por Inglaterra sólo muchos años después (Acta de Peel, 1844); Juan Bautista Say, de la escuela clásica francesa y propagador continental de las ideas de Smith, y una de cuyas comprobaciones de lo que ocurría en la realidad europea de entonces, más que una recomendación, sirvió de apostilla, a manera de tarjeta de presentación, en el informe de los comisionados ("*Idea de un Banco Auxiliar de Papel Moneda para Lima*"), y que dice: "*Las naciones que se han visto empeñadas en guerras, sin haber juntado de antemano los caudales necesarios para sostenerlas, y sin bastante crédito para procurárselos por medio de empréstitos, han tenido que recurrir siempre al papel-moneda, u otra cosa equivalente*". También citaron a Desthut y Tracy-Garnerin.

Tan abigarrado y contrapuesto desfile de representantes de la ciencia económica y de hacendistas políticos, revelaría falta de unidad doctrinaria en el planteamiento de los informantes, y puede presumirse, con alguna base, que la buena distancia que mediaba entre el papel moneda, generalmente de origen fiscal, y el billete de banco, no les era familiar, y que sólo les interesó ver, en uno y otro, lo gruesamente común que tienen, de ser signos que pueden hacer las veces de dinero y nada más. Hay que advertir, que esto no debe admirarnos, ya que una primera observación que se impone respecto a las ideas monetarias y de crédito del siglo XVIII y aún del siguiente, es, como dice Rist, la confusión en que incurrieron la mayor parte de los autores, sea entre papel moneda y billete de banco, sea entre este último y la moneda, y además, que la línea de separación entre los instrumentos de crédito y la moneda estaba muy mal establecida (34).

No faltaron otros intervinientes en el proceso de la iniciativa, que con abultada nostalgia por lo español señalaron el ejemplo de los monarcas peninsulares, de su Compañía de Filipinas y de su Banco Nacional de San Carlos (35), en esos momentos (1821) tambaleante, próximo a la clausura y con trayectoria nada digna de imitarse. Las viejas glorias de España todavía eran obstáculo para la renovación. Dicho banco fué creado por Carlos III el 2 de junio de 1782, y el iniciador de la idea, como hemos manifestado, fué Cabarrus con el apoyo del Ministro Floridablanca. El objetivo primordial era procurar recursos al Estado para los gastos que ocasionaba la guerra con Inglaterra (1779-1783). Para salvar las dificultades financieras se habían creado antes los vales reales, que nos evocan los ya citados que puso en circulación Abascal en 1815 bajo la inspiración indudable de aquellos, y cuyos títulos eran emitidos por el Gobierno. El abuso de las emisiones y el querer convertirlos en medios de pago hizo que el público se resistiera a admitirlos, y a la larga, fracasadas las gestiones para solucionar el problema, hubo de irse a la creación del Banco, el cual asumió, entre otras operaciones, los vales reales para reducirlos paulatinamente, empeño en que fracasó, así como también en una emisión de billetes que intentó lanzar a la circulación en 1783 (36). El público no creía en el crédito del Rey y del Estado, y se resistía a aceptar otra cosa distinta del hasta entonces considerado genuino dinero. Después de accidentada vida el Banco liquidó en 1829. Nos hemos extendido en el caso español para demostrar que en éste, el más cercano y similar al peruano por la comunidad de varios aspectos históricos y sociológicos, hubo también experiencia negativa.

(34) "Historia de las Doctrinas relativas al Crédito y a la Moneda", de Charles Rist, Edit. Bosch, 1945.

(35) Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda (Doc. O. L. 7-15 B).

(36) "Historia de las Finanzas Españolas en el siglo XIX", de José María Tallada Pauli, Edit. Espasa-Calpe, Madrid, 1946; e "Historia de la Economía Española", de Jaime Carrera Pujol, Edit. Bosch, Barcelona.

Sin embargo, el mejor caso de ejemplo y al mismo tiempo de contraste con lo hecho en el Perú bajo régimen colonial y en la etapa de la emancipación lo dá la Argentina, no sólo por aquella comunidad de antecedentes históricos y sociológicos sino por las semejantes condiciones políticas y económicas imperantes en ambos pueblos cuando se pretende utilizar el recurso crediticio fiscal y el bancario. En efecto, dentro del régimen colonial, el Virrey Liniers, en mayo de 1808, "*propuso a una Junta de Notables la emisión de vales patrióticos para atender las operaciones de las cajas fiscales, pero su proyecto fué rechazado por el Cabildo de Buenos Aires, basándose en el dictamen del Procurador General, Dr. Esteban Villanueva, quien opinó que tales vales no pueden presentar a la confianza pública un motivo de seguridad, sin el cual esa especie de moneda no entrará en circulación, y cuando que entrare las fortunas se verían arruinadas*" (37). El Virrey Abascal y los órganos de su administración, muy distintamente, no repararon en las mismas circunstancias cuando impusieron en el Perú de 1815 sus vales patrióticos y todos sabemos cuál fué la trayectoria de tales papeles.

Y dentro del régimen independiente el contraste es todavía más notorio. La situación de la Argentina, en los momentos iniciales de su independencia (1810), fué muy semejante a la peruana de 1821. Se hacía frente a iguales problemas políticos, económicos y militares. Leamos algunas líneas referentes a la historia bancaria de ese país, que muy bien puede aplicarse a la historia peruana si sustituímos términos cronológicos y geográficos: "*Los hombres de 1810 encontraron exhausta a la Tesorería, por los gastos que demandara la lucha contra las invasiones inglesas. Roto el intercambio comercial del puerto de Buenos Aires con el interior, e interrumpido también el tráfico de productos con el Paraguay y el Alto Perú, el Gobierno se veía en graves dificultades financieras por la necesidad de gastar grandes sumas en la manutención de las tropas, y en vestuarios y armamentos*". Y en cuanto a la posibilidad de recurrir al expediente bancario y al motivo de frustrarse el hecho de llevarlo a la práctica, las mismas líneas dicen, que "*La historia enseña que la mayor parte de los bancos... nacieron a consecuencia de dificultades económicas. No ignoraban los hombres de Mayo el recurso poderoso que constituía un establecimiento bancario, con el privilegio para emitir moneda fiduciaria, que ayudara al giro comercial de una plaza mediante el descuento, e hiciera adelantos a los particulares y al Estado. La iniciativa no fructificó porque era difícil encontrar capitales dispuestos a comprometerse en una empresa de resultado dudoso. Por eso, a los patriotas no les quedó otro arbitrio que el de los empréstitos forzosos. Fué necesario que la Independencia adquiriese el carácter de un hecho con-*

(37) "El Banco de la Nación Argentina en su Cincuentenario", Talleres Gráficos Kraft, Buenos Aires, 1941 (Libro cuya preparación fue encomendada a Gastón Lestard).

sagrado, que la paz interna se cimentara, permitiendo el desarrollo del comercio, y que la confianza renaciera, para que un banco se incorporase como uno de los más grandes factores económicos y de progreso del país" (38). Sólo muchos años más tarde (1822) del momento de su declaración de independencia se establecería efectivamente en la Argentina su primer banco de emisión, es decir cuando había desaparecido o por lo menos atenuado la poderosa influencia de los factores adversos derivados de la campaña por la emancipación.

El lector habrá reparado, que mientras en aquel país no germinó la idea de crear un banco emisor recién declarada su independencia pese a su necesidad y a la corriente habida en tal sentido, en el Perú, ante casi exactas condiciones y circunstancias, si prosperó. ¿Por qué San Martín, a quien no pudo serle desconocida la experiencia de su propia patria, llevó adelante el proyecto en el Perú? A la verdad, pareciéndonos más ajustada a la razón la decisión argentina, resulta un tanto extraño que para el caso peruano el Protector adoptara una política opuesta, la cual en su país había ya demostrado ser prematura y por tal inadecuada. Lo único que podría explicar semejante incongruencia sería la seguridad que abrigó San Martín —frustrada a la larga— de llegar muy pronto a los yacimientos de minerales preciosos que darían al Perú recursos bastantes para solucionar sus problemas y poner fin al papel moneda en breve lapso. En el caso argentino ciertamente no había esta posibilidad por la configuración geográfica de su base económica, y sí, tal vez, mayor aptitud de los capitales para soportar empréstitos, aunque fueren forzosos, y contribuciones e impuestos, debido en parte a la mejor disposición de su estructura social para sacudirse del yugo español.

Años después de la declaración de independencia y antes de que se creara el primer banco emisor argentino, vale decir entre 1819 y 1820, es que se puso en circulación ciertas especies de papel moneda, algunas de las cuales fueron originariamente admisibles sólo contra el Fisco, no teniendo fuerza cancelatoria entre particulares, y si éstos las aceptaban debíase a su libre y espontánea voluntad. Empero, las necesidades de la guerra reclamaban mayores erogaciones para pagar y aparecen nuevas emisiones de papel moneda, circulando al final de 1820 los "*pagarés sellados*" los "*certificados de la Caja Nacional de Fondos*" y "*los billetes amortizables*"; expedientes que constituían una improvisación para satisfacer necesidades apremiantes de la guerra (39). Cabe destacar, por el momento, que los billetes peruanos del Banco de la Emancipación eran también amortizables, que servían para cancelar deudas o créditos a favor del Estado dentro de ciertas condiciones y finalmente, en las características de su poder cancelatorio tenían algo de parecido con las que a determinados papeles moneda les asignó Pueyrredón por acto gu-

(38) "El Banco de la Nación Argentina en su Cincuentenario", ob. cit.

(39) Ob. cit.

bernativo de 24 de marzo de 1819, es decir “*que los derechos de aduana se paguen mitad en papel de cualquier clase, ya sean billetes del Decreto de..... o del que se denomina “papel moneda” y la otra mitad en dinero efectivo*” (40).

#### IV.—El ensayo del economista D. José Alonso Ortiz y su utilización en el Perú.

No puede pasarse por alto al enfocar algunas de las bases intelectuales del Banco de 1822 el gran aporte que significó para la difusión de las ideas y de la cultura el movimiento que encarnara la Sociedad Aman-tes del País y el Mercurio Peruano a fines del siglo XVIII, ni tampoco la versación y el afán de enseñanza que en asuntos económicos tuvieron varios de sus representantes, como Baquíjano y Carrillo, que en el campo de la moneda y del crédito público se erigió en abanderado doctrinario de la oposición al establecimiento de bancos, fondos públicos y de papeles de crédito y también de la moneda de cobre, porque consideró que eran el medio más infalible de abatir el valor de la plata. Como es sabido, Baquíjano creía que el porvenir del Perú estaba casi exclusivamente en la minería.

Sin embargo, ese calificado y excepcional despertar, contemporáneo con el de varios pueblos y tan cercano al movimiento científico que en materias económicas se produjo en Europa comenzado ya el mismo siglo, parece que no trascendió entre nosotros de muy pequeños círculos y límites y que la regla corriente fuera, hasta muchos años después de aflorado, la confusión o el desconocimiento de los asuntos especializados de moneda y crédito público. En el caso particular de España, tan estrechamente vinculado al Perú en aquella época, no fué mejor el grado de conocimiento de esos aspectos pese a que también por el mismo tiempo surge análogo afán de ilustración que lo representa nutrido equipo de escritores, políticos e intelectuales, entre los que figura D. José Alonso Ortiz al lado de Jovellanos, Cabarrús, Floridablanca, Ustariz, Arriquirivier, los Amat, Pomar, Manrueza, Foronda, Campomanes, Díaz de Valdez, Floranes, Caamaño, Pérez Quintero y otros.

En efecto, José Alonso Ortiz traduce en 1792 la obra fundamental de Smith e incorpora en su trabajo muchas notas detalladas sobre la situación de España. En diversos puntos discrepa de los conceptos del fundador de la ciencia económica, entre ellos el referente a las colonias americanas. Más tarde, en 1796, sale a luz su “Ensayo Económico sobre el Sistema de la Moneda de Papel y sobre el Crédito Público”, que hemos ya mencionado (Nota No. 6), en el que advierte haberlo escrito, como expresa el subtítulo, para desvanecer algunas preocupaciones vulga-

(40) “El Banco de la Nación Argentina en su Cincuentenario”, ob. cit.

res derivadas de la emisión de vales reales. Dicho trabajo, editado en Madrid, tiene dimensiones extensas y ordenada estructura, y no trae una ligera impresión de aquella falta de conocimiento, sino su certidumbre. Precisamente, al presentar su trabajo declara que, *"Me he llenado de admiración oír hasta insensateces sobre este punto en bocas de hombres de quienes no debían esperarse sino muy finos conocimientos, cuando no de los más profundos, de los menos preocupados. Que el vulgo no alcanzase el sentido propio de un sistema como el de la moneda-papel, o de los billetes, y vales de Tesorería, porque para él podía considerarse casi nuevo, o a lo menos no tan antiguo como era necesario para ir venciendo gradualmente su rudeza e ignorancia acerca de todos, yo lo entendía muy bien; pero que esta torpeza se hallare aún en muchos de los que se encuentran constituídos en otro rango de mejores luces, y aún mezclados en gran parte de la negociación de los billetes mismos, fué una cosa que no pudo menos que admirarme, y que no hubiera creído a no haberlo escuchado. Veía que esta falta de atención necesitaba de algún despertador, y estas ignorancias de mucha corrección y enmienda, porque sus consecuencias no eran sólo unos defectos que vulneraban la ilustración de los literatos, sino unos perjuicios trascendentales al interés común de toda sociedad"*.

En otra parte advierte, *"que nuestra nación (España) no abundaba de tratados que la ilustrasen, o que la explicasen con la debida precisión, y que carecía acaso absolutamente de escritos que la tomasen por principal argumento de sus investigaciones, y que ésta era muy suficiente causa para que fuese con alguna razón ignorada de muchos que no pueden deber sus conocimientos a la pura reflexión. Y aunque en los escritores especialmente ingleses y franceses, en cuyas naciones se ha ventilado con más ardor esta materia, se encuentren abundantes noticias y discusiones muy extensas, cuantas pueden desearse sobre este punto, ni todos están instruídos en idiomas extraños, ni aún cuando se facilitase uno y otro, podrían todos emplear su tiempo en leer dilatados volúmenes para deducir lo más interesante"* Para superar todos los obstáculos, decía Ortiz, *"me he prometido servir al público en el asunto que emprendemos"*.

Figuran como fuentes de su trabajo no sólo los tratadistas de la economía, como Smith, Tomás Mortimer, Du-Tot, Genovesi, Hume, Price, Blanckstone, etc., sino las cédulas reales (españolas publicadas en esos días sobre materias de crédito público y moneda, y, además, las experiencias de Francia y España sin ignorar a los grandes Bancos de Amsterdam, Génova, Venecia, Hamburgo y Nuremberg.

En cuanto al contenido de la obra, dentro de sistemática conformación que abarca dos grandes capítulos que conciernen a moneda y crédito público, Ortiz diserta, en el primero, sobre la invención, materia y uso de la moneda en general; de sus diferentes valores; de la moneda

papel, su origen, usos y diferencias (“*Letras de cambio, billetes de banco, notas promisorias, cuentas de caja, moneda de banco especialmente dicha, vales de Tesorería y papeles circulantes del Gobierno*”); sobre los inconvenientes y desventajas de la moneda-papel; sobre las utilidades y ventajas de esta moneda; y finalmente se refiere a las precauciones con que debe establecer una nación la moneda papel, entre las que figuran la limitación del número de billetes, la adaptación de los valores al comercio por mayor, el adecuado interés (premio) de los vales, el fondo de reducción y el de extinción. Y en el segundo capítulo trata sucesivamente de los principios generales del crédito público en su faz política y económica y sobre sus efectos principales; de los dos opuestos sistemas de “*adeudar sin término y de no adeudar absolutamente*” así como de la impugnación de las razones alegadas en favor de uno y otro; y, por último, del establecimiento de un medio de moderación entre los dos extremos.

Ortiz no quiso limitarse a ser sólo un divulgador, sino que añade reflexiones y pruebas, rebate lo que no se conformaba con su razón y procuró poner en claro lo que le parecía confuso. En cuanto a la forma confiesa que “*no he cuidado mucho de la elegancia del estilo, sino de la solidez de las pruebas*”, y que creía “*poder asegurar, no haber proferido, a lo menos por malicia cosa que desdiga de la moderación y respeto debidos al Gobierno, y a la autoridad de cuya mano pende el uso de este mismo sistema de que vamos a tratar. . .*”.

A los veintiséis años de haber sido escrito, el trabajo que comentamos es utilizado en el Perú en apoyo de la creación del Banco de 1822, y con la misma finalidad que persiguió la edición original impresa en España en 1796, es decir de ilustrar sobre materias que eran prácticamente desconocidas y contra algunas preocupaciones vulgares, como se indica en la obra reeditada en Lima y en otras publicaciones que hizo la Dirección de dicho Banco para hacerla conocer. Esto no sólo dá la medida de los conocimientos peruanos de la época en asuntos monetarios y de crédito público, sino de la importancia de la obra de Ortiz, que debe ser considerada, junto a las demás fuentes en que bebieron ilustración los encargados de formular el proyecto peruano, como una de las bases intelectuales del Banco de la Emancipación.

Como se manifiesta en las adiciones peruanas que se incorporaron al ensayo de Ortiz, después de presentada la idea del Banco de papel moneda es que se tuvo noticia de la existencia de ese trabajo, es decir a fines de 1821. En enero de 1822 el primer y fugaz Director del Banco de la Emancipación, Conde del Villar de Fuente, se dirige a Unánue y le expresa, que para “*desvanecer las preocupaciones que pueden oponerse a la idea más benéfica que se ha proyectado en el Perú, conoce la Dirección la necesidad de ilustrar la materia por ser desconocida en su práctica, y por medio del adjunto aviso, convidar a la lectura de la obri-*

ta que está reimprimiendo con el objeto de fijar la opinión en un asunto tan interesante. . . ." (40a); y en febrero, hecha la reimpresión, Villar de Fuente hace "asear y adornar" para el uso de Unánue en su interesante lectura un ejemplar (40b).

Las adiciones peruanas, a cuyo autor no hemos podido descubrir, no son muy extensas pero siguen la sistemática del trabajo de Ortiz y hacen valer, para el caso nuestro, las reflexiones y demás planteamientos del economista español sobre el papel moneda y sus proyecciones en el campo del crédito público y de la actividad económica, que en varios puntos se circunscriben a principios ya enunciados por los organizadores del Banco en su informe tantas veces citado y a los comentarios que al respecto aparecen en toda la literatura producida alrededor de la creación de dicho instituto.

Un aspecto interesante de las adiciones peruanas es el referente a la forma cómo se enfoca la realidad nacional de entonces en el campo económico para justificar la procedencia del papel moneda, lo cual, por su valor informativo e histórico, no dudamos en reproducirlo. Dice así: *"El comercio del Perú es apático, por ser estacional, y porque los expendios y acopios se forman en grandes distancias, cuyas demoras, riesgos y costos exigen un agitador y conductor universal como el Banco para multiplicar los giros y los productos; pero el papel moneda y el banco serán por necesidad una misma causa para su agitación y lucro. Los productos naturales del Perú, principalmente las minas, no sólo carecen del movimiento necesario por falta de brazos, sino también por falta de habilitación que debe ser en moneda o cosa que la represente, tanto para su laboreo como para el rescate de las piñas; el numerario siempre escaso se suplirá con papel, y la habilitación se encontrará en el crédito del Banco siempre que el minero preste seguridad. La agricultura aunque fecunda en sus producciones no tiene consumos proporcionales, ni extracción, y sus grandes costos no le rinden al dueño el interés según la cantidad del capital; necesita pues fomentar la población para aumentar consumidores, dividiendo los grandes fundos para que creciendo el número de propietarios o yanaconas, se aumenten las manos y bajen los precios. Este sistema bien ordenado puede auxiliar el Banco por sí y por su papel moneda por los medios que no puede ni el Gobierno ni ningún particular. La industria que había en el Perú era muy poca, y hoy es casi ninguna. Si la industria y la agricultura son sus principales apoyos de la fuerza y de la riqueza de un reyno: la extensión de éste y su despoblación anuncian que no puede ser fuerte ni rico, sin fomentar estos dos brazos, enlazándolos con el comercio y minas, de modo que auxiliándose todos por el Banco mutuamente se incrementen. Por falta de habilitación se hallan paralizadas en el Perú grandes producciones que ni*

(40a) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48 - 1).

(40b) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48 - 5).

pueden costearse en pequeño, ni hay fuerzas para abrazarlas por mayor; de suerte que aún las grandes hipotecas se hacen inútiles por grandes, pero sobra seguridad y riqueza para responder a las anticipaciones del caudal que exigen aquellos objetos lucrativos: sólo un establecimiento gigante como podrá ser el Banco, puede dar la mano a semejantes proyectos; pues no se encuentran con frecuencia disposiciones del tamaño de la de los empresarios del desagüe de Pasco, y sin semejantes impulsos no se mueven las moles enormes”.

Quien o quienes adicionaron el impreso al que nos referimos no olvidaron citar, para persuadir de la utilidad del Banco, la experiencia acumulada “dentro del Perú” por las actividades del Banco de Potosí. Al efecto se escribe, que “la habilitación hecha a 24 mineros con los cortos fondos que se hallaban en las cajas destinadas a objeto de urgente necesidad, en poco tiempo dieron 2'583,931 marcos de plata al Estado, que son 22'336,279 pesos: pagaron de quintos y derechos 2'535,167 pesos y la amonedación rindió a la Casa de Moneda 5'137,344 pesos. Es decir que estas dos cantidades dieron de producto 7'672,511 pesos”. No obstante la importancia de esta experiencia dentro del propósito de acopiar argumentación en favor del papel moneda, cabe observar que su cita no venía muy adecuada, ya que el Banco de Potosí fué de rescate y por consiguiente de muy distinta configuración y objetivos al de un banco emisor de papel moneda; lo que también confirmaría la ausencia de precisión en los conocimientos de la época en estos asuntos.

#### V.—Paternidad de la iniciativa y proyectistas.

El historiador más antiguo que trata sobre el Banco, al menos por los datos a nuestro alcance, es Mariano Felipe Paz Soldán (1868), quien al referirse al descrédito en que cayeron los vales emitidos por Abascal (1815) y a la dificultad que esto significaba para establecer el papel moneda en el Perú expresó, que “*Tanto el Ministro de Hacienda Unánue, como los encargados de formar el proyecto conocían todas estas dificultades y sin embargo no se arredraron de llevarlo adelante* (41.). García Calderón se ocupa muy escuetamente de este aspecto sin vincular la creación del Banco a persona alguna. Ricardo Palma escribió, que “*Estando Pasco y Potosí en poder de los realistas, la Casa de Moneda no tenía barras de plata que sellar, y entre los grandes políticos y financistas de la época surgió la idea salvadora de emitir papel moneda para atender a los gastos de la guerra*”, y más adelante, que obra de Montea-gudo fué el Decreto de 14 de diciembre de 1821 que creaba el “*Banco Nacional de Emisión*” (42). Pedro Emilio Dancuart, urgador y comentarista del acervo histórico financiero peruano, que a varios de nuestros es-

(41) “Historia del Perú Independiente”, ob. cit.

(42) “Tradiciones Peruanas”, ob. cit.

crítos modernos les ha servido de fuente bibliográfica en sus trabajos y estudios sobre la materia, diserta, que "*El Primer Ministro de Hacienda, Dr. Hipólito Unánue, conociendo bien que el numerario circulante disminuído cada vez por las exportaciones, era insignificante para las necesidades del mercado, y muy difícil de reemplazarlo, presentó al Jefe del Estado las bases de un banco de emisión*" (43). José de la Riva Agüero, al hacer un estudio sobre la personalidad de Unánue, dice de él, bajo la presunción fundada de que a un Ministro de Hacienda es a quien le debe corresponder siempre la iniciativa en materia financiera, que "*en algunas medidas, como la primera emisión de papel moneda lo calificaría de atrevido en extremo*" (44). Y finalmente, el propio Unánue, en la Memoria que presentara al Congreso Constituyente de 1822, al dar cuenta, entre otros asuntos, de las actividades y frustración del papel moneda, no informa absolutamente sobre el aspecto de que se trata.

Sin embargo, a través de estos matices con que se enfoca la iniciativa del Banco por los escritores más antiguos, sólo de Dancuart y de Riva Agüero se podría inducir que la paternidad de la iniciativa y hasta la formulación material del proyecto y bases corresponden a Unánue. Indudablemente, Unánue como Ministro de Hacienda hubo de conocer e intervenir en el proceso de formación del Banco, pero según lo demuestran los documentos revisados, en la faz administrativa que le competía como tal, y no hemos encontrado, entre los mismos papeles, alguno que le atribuya la paternidad de la iniciativa ni de las bases, como afirma Dancuart. Por el contrario, si nos atenemos a dichos documentos, la iniciativa habría que atribuírsela a San Martín. Ciertamente, nada de genial ni de novedosa inspiración hubo en la idea de implantar en el Perú el papel moneda. Como hemos destacado, no fué sino la franca imitación, en momento inoportuno, de lo que comunmente se hizo en otros países, y según se sabe con resultados poco halagadores; y más cerca, aunque dentro de sistema diferente y efectos igualmente adversos, de lo practicado por Abascal en 1815. Por todo esto tal iniciativa no constituye motivo para que se acrecienten la fama y las meritisimas virtudes del Protector ni se deslustren las de su Ministro de Hacienda Unánue, hombre prócer y hombre de muchas luces.

Veamos ahora los hechos por los que atribuímos la paternidad al primero. En la declaración pública que San Martín hiciera por acto administrativo de 14 de diciembre de 1821, refrendado por Unánue, y que se publicó en la Gaceta del Gobierno de 9 de enero de 1822, el Protector, en su condición de Jefe del Estado habla en primera persona e informa sobre la creación del Banco diciendo, que "*El estado de nulidad en que quedaron los fondos públicos y privados al retirarse el ejército español, tiempo en que la patria necesitaba de grandes erogaciones pa-*

(43) "Anales de la Hacienda Pública", Tomo I, cit.

(44) "Historia del Perú" (Selección), Edit. Lumen, Lima, 1953.

ra caminar por el camino de la gloria y libertar al Perú, me hicieron pensar en el establecimiento de un banco de papel moneda". En otros párrafos del mismo acto administrativo, que "Con el objeto de la erección del Banco, hice formar una comisión de personas inteligentes, que me presentaran los planes que creyesen más apropiados a nuestra localidad y circunstancias, y que tratasen de verificarlo..." (45). Y en otros documentos, tales como el informe que elaboró una de las Comisiones para "la muy Ilustre Municipalidad de esta Corte", se dice, "Es cuanto ha debido representar esta Comisión, descansando en que los mejores conocimientos e ilustración de V.E., se emplearán en recomendar al Supremo discernimiento del Excelentísimo señor Protector, lo que sea más propio y digno de la grande empresa que bajo de sus auspicios garantiza" (46). Y por último, para no abundar mayormente, en otro documento se expresa asimismo, refiriéndose a las posibilidades del Banco, que "Esta propia lisonjera marcha debe tener el bien premeditado Banco que se trata de establecer, porque ni el Excelentísimo señor Protector, que celoso de proporcionarle la prosperidad de que es susceptible como autor, ni los súbditos del Estado, pueden dejar de cooperar del modo más decisivo al logro de la empresa, siguiendo el supremo ejemplo" (47).

No debe llamar la atención de que a un aguerrido militar como San Martín le correspondiera una iniciativa en materia financiera. La antinomia es tan sólo aparente, ya que es sabido, y así lo reconocen algunos historiadores como el R.P. Vargas Ugarte, que el Protector "se perdió en el dédalo de la administración pública", y que se olvidó de "lo principal, esto es batir al enemigo y poner término a la guerra" (48). Además, no le era desconocido el recurso bancario al que proyectó recurrir su propia patria en 1810 y aunque no prosperara es evidente que él pensó, como lo hemos afirmado, que había mejor posibilidad en el Perú por su tradicional riqueza minera. Por otra parte, muy fresca estaba la experiencia argentina, después de transcurridos diez años de su declaración de independencia, de haber utilizado el papel moneda, como vimos anteriormente. Al fin y al cabo, la duración del papel moneda iba a ser temporal, según lo manifestó San Martín, y él no dejó de mencionar señaladamente esta característica y aquélla. En efecto, en su referido informe de 14 de diciembre de 1821 dijo, en relación con el déficit del circulante, que avanzando las tropas de la patria arrojarían al enemigo de los "opulentos minerales" y se extinguiría el papel con sus ricas explotaciones. Y en otra parte, que "Tal es la gran ventaja que presenta el Perú sobre los países de Europa. En sus guerras necesitan éstos aumentar el papel subsidiario en la misma razón en que se pro-

(45) Disposición de 14 de diciembre de 1821 (Gaceta del Gobierno, de 9 de enero de 1822).

(46) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-15).

(47) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-15 B).

(48) "Historia del Perú" (Emancipación 1809-1825), ob. cit.

*longa la guerra, por no tener minas de dónde extraer el oro y la plata para amortizarle. Empezar la guerra en el Perú hacia la sierra, es comenzar a quitar el papel del círculo, porque es abrirse los depósitos fécondos de la plata para llevarla al cuño*" (49). La guerra, como es sabido, duró hasta tres años después de fundado el Banco.

No debemos olvidar, en apoyo adicional de nuestra creencia, sobre la paternidad de la iniciativa, que uno de los varios ataques que se esgrimieron contra San Martín por sus enemigos (La Abeja Republicana) recayó precisamente en la iniciativa del papel moneda, la cual fué juzgada de siniestra, como se verá más adelante. Y asimismo, si a él no le cupiera aquella filiación, es muy probable que no figurase entre los "*Documentos del Archivo San Martín*" su tantas veces mencionada declaración de 14 de diciembre de 1821 y el informe de la Comisión que nombrara para el establecimiento del Banco. Por último, nuestra curiosidad nos llevó a urgar fuentes de origen argentino, y hemos encontrado, que José Pacífico Otero, biógrafo e historiador del Protector, dice que San Martín "*planeó la idea de dotar al Perú de un banco auxiliar autorizado para la emisión de papel moneda*" (50).

En cuanto a los proyectistas, mejor dicho a los que le dieron forma a la iniciativa, intervinieron muchas personas. Sin embargo, las comisiones dictaminadoras fueron, al menos por los datos que revelan los archivos, sólo dos. Una, que resultó elegida en conferencia plena del Cabildo de Lima celebrada el 1º de diciembre de 1821, la compusieron D. José María Galdiano, el Conde de Villar de Fuente, D. Miguel Antonio de Vértiz, D. Dámaso Arias y D. L. Sanz de Santo Domingo, y produjo informe el 7 del mismo mes y año, el cual se circunscribió al aspecto de las garantías de las operaciones del Banco (51). Y la otra, mandada formar por San Martín, la integraron D. Andrés Salazar, D. Pedro Abadía, D. Matías Maestro, D. Diego Aliaga y D. Antonio Alvarez del Villar, en su mayoría del Tribunal del Consulado, la cual produjo informe (sin indicación de día) en el mes de diciembre de 1821, sobre la parte fundamental, es decir respecto al estudio doctrinario y práctico de la idea del papel moneda, a su necesidad y justificación, a las operaciones del Banco y a sus disposiciones reglamentarias (52). Por supuesto, este último informe no hizo sino apoyar, abundando en razones y con precisas recomendaciones, la iniciativa del papel moneda. En realidad, a los nombrados les cabe el título de proyectistas materiales del plan, ya que conforme a sus indicaciones y a las bases que formularon

(49) Disposición de 14 de diciembre de 1821 (Gaceta del Gobierno, de 9 de enero de 1822).

(50) "Historia del Libertador don José de San Martín", de José Pacífico Otero (Tomo III, "El Libertador y el Protector del Perú").

(51) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-15).

(52) Disposición de 14 de diciembre de 1821 (Gaceta del Gobierno, de 9 de enero de 1822) y folleto cit. "Idea de un Banco Auxiliar de Papel Moneda para Lima".

es que se constituyó el Banco de la Emancipación. En párrafos posteriores volveremos nuevamente sobre los varios aspectos de los indicados informes.

Quien esto escribe es autor del libro "*Historia de los Bancos en el Perú*" (1860-1879) (Tomo I), cuya materia principal ha sido historiar el acaecer bancario peruano a partir del año 1860. Sin embargo, en él fué incorporada como simple referencia entre los antecedentes la cita del Banco Peruano de 1822, y algunas escuetas informaciones bajo la guía bibliográfica nacional existente al respecto. Como el presente trabajo ha sido especialmente hecho para complementar dicha obra, lo manifestado en este capítulo rectifica las informaciones pertinentes aparecidas en ella.

## VI.—El régimen monetario del nuevo Estado en época del Banco.

No hubo transformación alguna de fondo en el régimen monetario del nuevo Estado en sus primeros tiempos de vida desde el momento de haberse jurado la independencia (1821). Se mantuvo el sistema colonial bimetalista, cuya unidad era el peso de ocho reales, tanto en su ley como en el peso (53). El cambio de un régimen por otro fué, monetariamente hablando, sólo formal, y encuentra su expresión en el Estatuto Provisional expedido por San Martín, en Lima, el 8 de octubre de 1821, en virtud de una de cuyas disposiciones se atribuyó el Protector la facultad de establecer el cuño provisional del Estado, pero sin alterar "*el peso y la ley, que ha tenido hasta el presente la moneda en el Perú*". (art. 7º).

Complementariamente, ante la suma escasez de circulante y la muy precaria situación de la minería, riqueza respecto de la cual San Martín declara "*Que las minas son el patrimonio del Perú*" (54), el Gobierno protectoral desde el principio dedica especial atención y actividad para evitar mayores males en estos aspectos y dicta numerosas disposiciones. Así, entre otras, prohibió la extracción de Lima, de cantidad alguna de dinero que excediera de cien pesos sin guía de aduana (3|8|21); dispuso que de los fondos del Tribunal del Consulado pasasen a la Casa de Moneda 10,000 pesos para la compra de vajilla y pastas y su amonedación, fondo que sería aumentado gradualmente (9|8|21); estableció premios pecuniarios para quienes denunciaran el contrabando de plata y oro, pastas y monedas (15|8|21); autorizó que las onzas de oro de Chile, corrieran con el mismo valor de las de Lima, por no tener ley inferior, e igualmente respecto de los pesos de plata y "*demás monedas subalternas*" (15|

(53) Sobre la moneda en la época colonial, Manuel Moreyra y Paz Soldán ha escrito varios e importantes estudios, los cuales son fuente obligada de consulta en la materia.

(54) Disposición de 23 de octubre de 1821 (Gaceta del Gobierno, de 31 de octubre de 1821).

8|21); fijó, en virtud del Reglamento Provisional de Comercio (28|9|21), derechos de exportación para el oro y plata sellada, prohibiendo la extracción de pastas de piña, tejos de plata u oro, plata y oro labrado, bajo la pena de confiscación, exceptuando de tal regla el oro y la plata labrada de uso y servicio personal, siempre que estuvieran quintados y por cantidades que no hagan creer "*en que es para el tráfico*"; suprimió el anacrónico e ineficaz Tribunal de Minería, ordenando en cambio el establecimiento de la Dirección de Minas y Bancos de Rescate (23|10|21); ofreció la protección y garantía del Gobierno para estas instituciones (24|11|21); aprobó los medios y arbitrios que propusiera, tras largo estudio, D. Dionisio Vizcarra, Director General de Minas e Intendente del Ejército, para el arreglo y fomento de las minas y creación de los mencionados bancos de rescate (24|11|21); ofreció la carta de ciudadanía peruana a todo español que pusiese sus fondos en tales bancos (24|11|21); dispuso la imposición de capitales en la Casa de Moneda hasta completar 100,000 pesos, al 6% de interés, pagaderos de seis meses en adelante, en todo ó en parte, medida que tenía por objeto hacer circular con más brevedad el giro de dicha Casa con las ventajas consiguientes para el público (1|12|21); preceptuó que todas las personas que quisieren entregar pastas de oro a la Casa de Moneda recibirían su importe precisamente a los veinticinco días en onzas de oro reguladas a 16 pesos, sin exigírseles derechos hasta que obtuvieren el valor acuñado, del que se deducirían éstos (16|11|21); ordenó la acuñación de moneda provisional de cobre del valor de un cuartillo, dándosele curso igual que los cuartillos de plata (18|2|22); y finalmente, por Decreto de Torre Tagle, refrendado por Montegudo, de 15 de julio de 1822, fueron dictadas nuevas normas sobre moneda, por las cuales quedó ratificada la igualdad de su valor y de su poder cancelatorio con respecto a la moneda antigua y señaladas las armas provisionales del Estado, que en el anverso estarían simbolizadas por la inscripción "*Perú Libre*" y en el reverso "*La Justicia y la Paz*" con una columna en el centro y la inscripción "*Por la Virtud y la Justicia*". Al mismo tiempo dispúsose, que los que rehusaren recibir dicha moneda incurrirían en las penas correspondientes, que el Ministro de Relaciones Exteriores avisaría oficialmente a los gobiernos amigos y aliados lo prescrito respecto al mencionado valor y curso de la nueva moneda y que a dichos gobiernos se les remitiría el cuño para su conocimiento.

Bastante se ha escrito sobre las desastrosas condiciones de la minería en esta etapa de transición. Sin embargo, representó en el momento la riqueza que ofrecía de inmediato la mejor posibilidad de convertirla en fuente de los recursos que faltaban. V así lo reconocieron los hombres ilustrados de aquel tiempo, desde Baquíjano y Carrillo hasta Unánue. D. Dionisio de Vizcarra, que estudiara el problema minero con fines de solución y cuyo informe fuera presentado al Ministro de Hacienda Unánue, dió el cuadro de aquel estado precario: el abandono de las

minas; la desaparición de los capitalistas principales; la dispersión de los operarios y jornaleros; la falta de bestias de carga para la conducción de sales y acarreo de metales; la escasez y carestía de azogues; la devastación de las provincias inmediatas por la guerra, como Pasco; que las minas eran “*más de tres mil y pertenecían a pocos dueños, que es el primer vicio y el más destructor de la minería*”, y señaló el caso del español Vivas, que poseía más de cuatrocientas veinte minas y jamás laboreó cuatro a un tiempo; los abusos de los mercaderes de plata (rescatadores o bolicheros), cuyo negocio fué el de habilitar a los buscadores con telas, aguardientes, azogues, herramientas y algún dinero; los robos de los mismos buscadores o peones; y finalmente, que por tal negocio los auténticos mineros quedaban convertidos en “*unos indigentes miserables*” (55). Una de las soluciones del problema económico y particularmente del monetario, del cual dependía también el curso de la campaña emancipadora, significaba enfrentarse a tan sombría realidad, que para superarla dentro de lapso breve y oportuno se requería algo más que esfuerzos sobrehumanos.

#### VII.—Los motivos y algunas observaciones sobre la necesidad del papel moneda.

Los motivos de creación del Banco se vislumbran de todo lo dicho hasta aquí. Sin embargo, más concretamente pueden señalarse los inmediatos, de orden político, y los accesorios, de orden económico. Los primeros no fueron otros que los de apoyar la financiación de la campaña militar y de la administración pública, ante la imposibilidad real de imponer nuevas contribuciones, de elevar las existentes, de obtener suficientes erogaciones bajo la forma de empréstitos forzosos u óbolos patrióticos y de recurrir al crédito extranjero; y los segundos, abastecer de un medio de circulación para suplir la falta de moneda metálica y galvanizar las postradas fuerzas económicas por la dificultad, también real, de que se rehabilitaran por sí mismas. De la conjunción de todos estos motivos surgía, de un lado, como objetivo natural y urgente, el de llegar cuanto antes a los yacimientos de minerales bajo dominio del enemigo, porque de esto dependía en gran parte, conforme a lo previsto, la rápida y eficaz culminación del movimiento emancipador; y, de otro, como medio de emergencia para facilitar dicho objetivo, el papel moneda, al cual se le asignó por las mismas razones carácter temporal. San Martín declara, que por este camino “*debe fenecer el papel moneda al término de dos años; caso que la adversidad sea tan grande, lo que no es de esperar, que el Gobierno lo suprime mucho antes por el laborio de minas, y beneficio de metales, que se puede decir que en ninguna parte son más*

(55) Gaceta del Gobierno, de 21 de octubre de 1821 y de 24 de noviembre del mismo año.

ricos, que en las puertas de la capital" (56). Sensiblemente, tanto para la causa libertadora como para el papel moneda, de esas previsiones la única que se cumplió fué la negativa.

En cuanto a la revitalización económica mediante el papel moneda, también fué mirada como uno de los objetivos a cumplirse, y sólo en el aspecto de facilitar la circulación dicho expediente desempeñó alguna función, pero por muy breve plazo y creando internamente, por el contrario, graves problemas económico-sociales. En los otros lados de la búsqueda rehabilitación económica, fué prácticamente nulo su influjo. Como muestra de lo mucho que se esperaba del Banco en tales aspectos, desde luego con desmesurado entusiasmo, basta citar una de las tantas afirmaciones, de origen oficial, que se hicieron sobre este particular asunto, la cual decía, que "*el banco va a ser el agente económico y seguro para trasladar los caudales sin demoras ni riesgos por todo el reyno (?), introduciendo en papel moneda un ingente caudal que no existía, va a activar la circulación mercantil, a habilitar la minería, y a fomentar la agricultura y las artes, supliendo este caudal para auxilio de todos los objetos útiles imaginables*" (57). En otras alegaciones que veremos oportunamente, se reitera con igual optimismo el pensamiento reproducido, el cual, con ligeros cambios en los términos empleados, parece vertido por Bernardo Ward en su "*Proyecto Económico*" que elaborara para el resurgimiento económico de España, en 1782, y que, entre otros medios, recomendaba precisamente el bancario. Ward, como se sabe, fué uno de los varios economistas que figuraron en España a fines del siglo XVIII

Sobre "*la necesidad de establecer el papel moneda en Lima*", que concierne al aspecto de la escasez de numrario, a las demás razones económicas que lo hacían imprescindible, a los hechos pasados y presentes que sirvieron de base para derivar su procedencia y finalmente a sus posibilidades financieras, preferimos exponer fielmente el pensamiento y el enfoque de los Comisionados a través de sus propias palabras. Sacrificamos así la brevedad en favor de la información fiel. Sostuvieron en su informe, que "*La necesidad como maestra sabia de los recursos, nos enseña el modo de suplir con una cosa, la escasez que tenemos de otra, ya sea en lo necesario a la vida, a la comodidad o al capricho, y de estos mismos auxilios de la necesidad, sacamos nuevos recursos útiles y comerciables de que carecíamos en defecto de ella, pues que tanto importa el jiro de las cosas legítimas, como el de las contrahechas o falsas. Hasta los pueblos más rudos del Perú saben suplir la falta de numerario con ajíes, con panes, con cacao, y con otras especies de trueques, que*

(56) Disposición de 14 de diciembre de 1821 (Gaceta del Gobierno, de 9 de enero de 1822).

(57) Informe de la Dirección del Banco (Gaceta del Gobierno, de 30 de enero de 1822).

al fin son como la moneda una materia intermedia a que se reduce lo que apetece el comprador y vendedor" (58).

En otra parte expresan, que "Sucedió esto aun en tiempos pasados en medio de la abundancia del dinero, cuando lo que se acuñaba en Lima, Potosí y Chile, apenas sufría más que una extracción anual, o cada diez y ocho meses; cuando circulaban diez y siete millones en moneda macuquina; y cuando el jiro mercantil hacía un curso perezoso. Pero las cosas variaron desde el año de 1780: divididos los virreynatos, redujo el de Lima su jiro metálico a cuatro millones y medio que amonedaba anualmente; recogió la plata macuquina; se acuñó con escasez la que debía circular sin extraerse, que son las piezas menores; y se acrecentó la de los pesos fuertes para que saliesen más aprisa, y se activó la extracción de éstos con multiplicados registros por la ampliación del comercio: apurado éste con la escasez del dinero y abundancia de géneros abandonó su pereza y aceleró el paso; conoció el valor del tiempo que antes perdía, y que jirando como antes nada ganaba; empezó a discurrir y calcular en sus empresas con el roce de algunos extranjeros, y he aquí variado el comercio de Lima, y reducido a una circulación fugaz de su numerario; insuficiente a la verdad a la cuarta parte del jiro indispensable" (59).

Más adelante, que "En los primeros años de esta mudanza suplían algún tanto el defecto de moneda en círculo, los depósitos enmohecidos que había en los acaudalados, suplía también la mucha plata labrada de lujo y servicio de las casas reducida hoy a moneda; mas todo se fué apurando, hasta en gran parte la de las iglesias. La necesidad, la guerra y el interés han acabado de fundir los restos de plata y oro de todo el Perú, y hoy está reducido el jiro al producto de la amonedación anual siempre escaso de piezas menores; y aun de éstas parece que los cuartillos ingeridos para no adoptar el cobre, o los esconden, o los acopian para extraerlos por negocio de que hay algunos ejemplares. Si a las razones anteriores agregamos la extracción violenta de dinero, que por las circunstancias se ha hecho en el año pasado de un modo clandestino, y de otro notorio en buques extranjeros; la ocultación a que ha precisado el temor de las contribuciones, y otros mil motivos, convendremos en que no hay otro modo de suplir la falta de moneda, que el de la creación de signos que la representen" (60).

"Esta medida, que según lo demostrado, debió tomarse como necesaria desde el año 1800 en que variaron las circunstancias, debe adoptarse hoy como indispensable, y como útil para lo sucesivo, según va a manifestarse: en el modo de hacerlo consiste el éxito, y es lo que pide más meditación, porque siendo el crédito el cuño verdadero del papel

(58) "Idea de un Banco Auxiliar de Papel Moneda para Lima", folleto cit.  
 (59) Folleto, cit.  
 (60) Folleto, cit.

moneda, y habiéndose perdido éste con los vales creados el año 1815, la primera base de la empresa ha de ser recuperar el crédito público con actos, y no con promesas; la segunda, auxiliar al Estado y al público sin gravar a éste para utilizar para aquél; la tercera, suplir la falta de numerario actual, y la extracción futura indispensable; la cuarta, agitar el comercio paralizado, facilitar el rescate de piña sin numerario; hacer circular las pequeñas cantidades y sin jiro y los capitales amortizados; proporcionar la subdivisión de grandes fondos en pequeñas porciones, la reducción de censos, y evitar las conducciones en metálico de grandes y expuestas distancias" (61).

En cuanto a las "demás ventajas que experimentará el Estado en sus rentas, el comercio, la agricultura, la navegación, las minas y las industrias", afirman que "serán consecuencias necesarias de este arbitrio, como lo experimentan en todas partes donde se ha establecido. En Lima a más de ser útil, es necesario por la precisión de permitir la extracción anual del dinero para Europa como uno de los frutos de cosecha americana; su estimación debe equilibrarse en los períodos de la escasez o abundancia por el signo suplente que representa la moneda, y como estos casos serán uniformes en cada año, por ser casi fija la amonedación y la creación del papel, el aprecio de una y otra especie será tan calculable, como el de las demás materias mercantiles: el particular sabrá prevenirse en tiempo de la que necesite, y la Dirección del Banco proveerá los medios de conservar el crédito de su papel, como único capital que maneja para auxiliar a la nación y al Estado. Esta debe ser la base principal y el objeto del Banco, y la razón para constituirlo independiente de la administración de rentas, y del poder ejecutivo, como en Inglaterra, a fin de reducirlo a puro auxiliar a la manera de un monte-pío (sic), que no tira para sí más interés que el necesario a la existencia de su oficina, y el preciso a pagar al público el interés de las cantidades que suple en papel al mismo público, y a la hacienda del Estado" (62).

Finalmente, que "La balanza de la estimación del papel y el dinero, guardará su equilibrio en razón de que al paso que aquel se crea, éste se acuña en doble cantidad de la que abraza el plan que se propone, y conforme el dinero sufre la extracción, el papel se amortiza en sus plazos; por eso se toma por base de la idea la amonedación anual, y se reduce a su mitad o a menos el papel circulante, no porque baste al fomento deseado, sino porque basta a suplir las actuales urgencias entre tanto adquiere crédito y se ven sus ventajas; ellas mismas harán desplegar a la debida proporción este arbitrio capaz de felicitar el Estado en mejores circunstancias. En su ensayo no se arriesga caudal alguno, pero se multiplica el existente; se suple el déficit de la entrada con anticipación; se recauda el suplemento con desahogo; se estimula la cir-

(61) Folleto, cit.

(62) Folleto, cit.

culación sin riesgo ni gravamen alguno; se le evitan a éste sus pensiones en gran parte; se socorre al soldado y empleados en sus tiempos, y últimamente es un recurso anual que se produce y extingue a medida de la necesidad, sin aumentar la deuda, ni las pensiones" (63).

Respecto a los "axiomas" que derivan de su estudio, los Comisionados los redujeron a cuatro, que ciertamente no carecen de verdad en el campo de la teoría, pero de dudosa eficacia en el de las realidades, particularmente para el caso peruano en el que no sólo no se cumplieron sino que fueron semilla de graves problemas. Dichos "axiomas" son los siguientes: "1º *Que el aumento del medio circulante, o representativo del dinero produce aumento de trabajo, de comercio, y de ingresos por consiguiente;* 2º) *Que el mejor modo de conseguir este aumento es un sistema bien arreglado de papel moneda puesto en circulación;* 3º) *Que pudiendo entrar en circulación por este único medio hasta las fincas y bienes inmuebles del gobierno, que hoy no jiran, la masa de riqueza que podría circular acallaría todas las necesidades y deseos, haciendo al gobierno poseedor de cuanto necesite para sostener interiormente el Estado, y hacerse respetar en lo exterior;* 4º) *Que bien arreglada la circulación de este papel moneda se facilitarán ciertas entradas periódicas, que difundándose en el público harán cesar todo ahogo mercantil, y facilitarán que los pedidos del tesoro público, o sea del gobierno, se llenen sin quejas y sin dificultades"* (64).

### VIII.—Garantía de las operaciones del Banco.

Este importante aspecto, fué uno de los más complejos en la realización del proyecto. Circunscrito especialmente a la garantía de los billetes que emitiría en su inicio hasta por la suma de 500,000 pesos, mereció varios y diversos dictámenes, escuetamente expuestos y orientados a elegir "*los recursos que desempeñasen con la seguridad correspondiente las funciones pasivas del Banco*" (65). Las fórmulas que con este objeto se plantearon originariamente, al menos de las que existen referencias documentales, fueron tres: a) la contribución indirecta; b) la contribución directa; y c) la fianza del Estado y de sus miembros, reforzada con garantía real.

La primera fórmula (a), o sea de la contribución indirecta, se consideraba por los proponentes como la más recomendada por los economistas públicos, y particularmente si había de exigirse sobre un pueblo exhausto de recursos por causa de la guerra. Consistía en fijar un tanto por ciento sobre las importaciones y exportaciones, el cual sería calculado por la Junta del Banco teniendo en cuenta, de un lado, el volu-

(63) Folleto, cit.

(64) Folleto, cit.

(65) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-15).

men de las entradas y salidas anuales de mercaderías, y, de otro, la cantidad indispensable para colocar al Banco en estado de "auge". Dicha contribución, calificada de garantía noble, franca y liberal, iba a adicionarse independientemente a los moderados impuestos que gravaban ya a la mencionada fuente, se recaudaría directamente por la Tesorería del Banco y gozaría de los privilegios necesarios para garantizar su intangibilidad. Se sugirió que tal contribución fuera titulada "*Derecho del Banco*", pues este nombre, "*que ha de ser precursor de la felicidad peruana, es conducente que sea conocido de todos, para que miren con amor el importante establecimiento que lleva esta denominación*" (66).

Para demostrar la bondad de tal contribución en aquello que no significaba una fuerte carga a pesar de ser un recurso efectivo, fué utilizada una estadística comparativa sobre los gravámenes que pesaban en la época anterior y los vigentes del momento, hecha por el Tribunal del Consulado con motivo de una reclamación interpuesta por varios comerciantes quejándose de crecidos avalúos. De dicha estadística resultaba, según se expuso, que por efecto de la protección dispensada por San Martín al comercio la introducción se hallaba gravada por menores tasas en muchos renglones y en otros reducidas hasta en 75%. La moderación y equidad con que habíanse fijado los derechos, permitían su aumento en tanto cuanto lo exigía el amparo que debía brindarse al establecimiento del "*gran banco, que nada menos trae que el entonamiento del crédito público, en que encontrará su Excelencia los recursos en los continuos apuros de defender la Patria*" (67).

Sobre la segunda fórmula (b), o sea de la contribución directa, no hemos encontrado documento que la contenga expuesta con detalle. Pero, la evidencia de su planteamiento fluye de los juicios críticos que respecto a tal arbitrio hiciera la Comisión encargada de dictaminar sobre estos aspectos, de cuyo informe trataremos más adelante.

La tercera fórmula (c), identificada principalmente por la fianza del Estado, denuncia cierta semejanza con la idea de San Martín, de constituir el Banco sobre la garantía de un millón de pesos, que debía aportarla, por mitades, el Gobierno y los ciudadanos. Arranca del original supuesto, de que el Banco, por su constitución, "no necesita de fondos, pues no tiene responsabilidad, pero puede decirse que necesita del fondo de la opinión para causar mayor bien alejando las desconfianzas de ser fallido" (68). Se reconocía que esta garantía era "*cuasi nominal*", pero, al mismo tiempo, sugeríase el respaldo de ese atributo psicológico de la confianza y del buen crédito con la garantía del Estado mediante la afectación de dos clases de bienes: primero, los que como suyos posee, y que serían gravados hasta por la suma de 500,000 pesos,

(66) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-15 B).

(67) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-15 B).

(68) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-15 A).

adjudicando, en calidad de hipoteca, los fondos y productos de la Caja de Censos; y, segundo, los denominados en forma imprecisa, de propiedad individual de los miembros del Estado, sobre los cuales y modo de afectarlos el correspondiente trabajo es algo alambicado. Robustecido el Banco, "con la garantía de estas dos clases de bienes del Estado, resultará la tercera clase que serán los bienes que adquiera el Banco, pues no pertenecen ni a la primera ni a la segunda clase, sino al auxilio de ambos; de modo que sin depender exclusivamente de ninguna, formará el Banco con el tiempo un capital en efectivo y otro en opinión, capaz de garantizar las necesidades del Estado y del público que hoy necesita para su erección" (69). Pero, por otros documentos podemos afirmar, que esta garantía no era sino la que aportarían el Estado, con el gravamen de los indicados bienes por 500,000 pesos, y la Municipalidad, el Tribunal del Consulado y sus miembros y el Clero secular y regular, en conjunto, por otros 500,000.

En armonía con lo que se acordara previamente en sesión de Cabildo pleno de 1º de diciembre de 1821, con asistencia del Protector San Martín, del Presidente del Tribunal del Consulado y de miembros del comercio, el estudio de las fórmulas propuestas fué entregado a la Comisión que formaron D. José María Galdiano, el Conde del Villar de Fuente, D. Miguel Antonio de Vértiz, D. Dámaso Arias y D. L. Sanz de Santo Domingo, quienes se pronunciaron con fecha 7 de diciembre del mismo año (70).

En informe no muy extenso que elevara a la Municipalidad de Lima, la nombrada Comisión se decidió abiertamente en favor de la contribución indirecta. Destacaba, en su respaldo, y con propósito de ser tomado como ejemplo, el caso del Tribunal del Consulado, "que ha sido en todos los tiempos la columna del Estado, y el apoyo más firme y recomendable de los Gobiernos, sin otras bases que la seguridad de sus entradas por diversos ramos establecidos sobre la suerte mercantil, siendo propio de admitirse que con ellas ha pagado religiosamente los intereses de las grandes masas que sobre su crédito ha tomado y habría sin duda cancelado si nuevas necesidades del Erario no se hubieran enlazado con otras, y distraído los fondos redentores" (71). Agregaba la Comisión, que "organizado el banco bajo de efectivas contribuciones sobre las introducciones y exportaciones de expediciones extranjeras. . . . se hace de efectivos fondos con los que dá impulso a grandes negociaciones, y sobre su crédito no menos recomendable que el Consular, podrá tomar a mutuo crecidas cantidades, con que de pronto den movimiento a todas sus funciones, y como sus ingresos logran las debidas excepciones (privilegios) del Supremo Gobierno es de aquí que solo se circunscribirán al

(69) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-15 A).

(70) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-15).

(71) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-15).

desempeño de su privativo instituto, afianzándose más su público crédito" (72). En otra parte del informe, recomendó que éste fuera el recurso que debía sancionar San Martín, por ser el más rápido de lograrse, el menos oneroso y el más de acuerdo con las circunstancias del momento. Y aludiendo a la grandiosidad del proyecto bancario expuso, que los motivos poderosos que han influido para acordar su plantificación son la seguridad del Estado, que todas sus relaciones se romperían si éste sucumbe y que nada debe embarazar su marcha, porque toda consideración "*aún en reglamentos mercantiles ya dictados, debe quedar sujeta a la imperiosa ley de la necesidad, en las críticas circunstancias de dar protección y movimiento a todas las funciones del Estado*" (73).

En cuanto a la contribución directa, la misma Comisión la estimó de subalterna y subsidiaria del impuesto indirecto "*por si en sus nacientes principios no pudiese llenar las vastas atenciones de que con el lapso del tiempo es susceptible*" (74). La calificó de sobremanera gravosa al público, y difícil en su realización si no interviene la autoridad coactiva, que siempre humilla y veja al que la sufre. Además, la veía como muy ajena "*al verdadero carácter del Excelentísimo señor Protector, que sólo adopta lo que sea más prudente y conforme entre los extremos de consultar la seguridad común, con las consideraciones que le merecen los súbditos de la Patria: ultimamente son recursos precarios, y siempre onerosos al establecimiento que los reconoce, y si se repiten debilitan la fortuna y pierden las relaciones su tono*" (75).

Sobre la tercera fórmula, o sea de la fianza del Estado respaldada con sus propios bienes y los de sus miembros, tiene, en líneas generales, cercana analogía con una de las bases del llamado primer empréstito financiero peruano, que levantara el Virrey Abascal en abril de 1815 a raíz de la angustiada situación de su Tesoro, y para el cual, en garantía de su pago y servicios, se afectaron también, bajo de hipoteca especial, los fondos y rendimientos de la Caja General de Censos. Esta similitud, en el aspecto de echar mano de una garantía ensayada ya, no sólo demuestra que financieramente aún servía de inspiración lo hecho en la época colonial. Significó también un pesado lastre en el justificado propósito de arraigar confianza para el éxito de la nueva empresa, ya que los vales que se emitieron en aquella oportunidad con dicha garantía cayeron desde muy al comienzo en completo descrédito. Sin embargo, como veremos en el párrafo siguiente, fué muy análoga a la fórmula que comentamos, de garantía de bienes del Estado y de sus miembros, la que al final implantara el Gobierno Protectoral en el establecimiento del Banco no obstante aquel antecedente negativo.

(72) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-15).

(73) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-15).

(74) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-15).

(75) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-15).

Por esto, importante es informar sobre el proceso de dicha fórmula hasta el momento de su adopción. En oficio dirigido al Protector, de 14 de diciembre de 1821, la Municipalidad expuso, que *"para asegurar el crédito del Banco hasta la cantidad de 500,000 pesos, está pronta la Municipalidad a hipotecar los fundos rústicos y urbanos y demás capitales procedentes de alguna industria que existía en esta ciudad. Igual seguro deberá dar el Consulado por lo respectivo a los comerciantes, el señor Gobernador del Arzobispado y los prelados eclesiásticos por los bienes del Clero secular y regular. Como el Banco ha de ser útil no sólo a la capital, sino al Estado, deberán cooperar a esta hipoteca todos los pueblos actualmente libres, y que vayan sacudiendo sucesivamente sus cadenas. Se aumentará entonces el crédito del Banco en proporción a la masa hipotecada y en cualquier déficit inesperado gravará muy poco a los S.S. de los bienes responsables. No duda este Cabildo que todo capitalista territorial o comercial o de industria coopere al seguro del banco, mas la esperanza del pronto reembolso allanará todo obstáculo. Así propone a V.E., que imponga el derecho del 7% sobre efectos que se introducirán a consignación de extranjeros con el que se satisfaga ese suplemento, y que se publique por medio de La Gaceta, para que pueda exigirse dentro de ocho meses. Verificada de esta suerte la hipoteca, parece que nada hay que desear, pues si el crédito es como debe ser en razón de la seguridad, ésta está garantizada superabundantemente porque si llegase lo que no es posible el caso de satisfacer a los fiadores de los 500,000 entonces una comisión competente de la Ilustrísima Municipalidad, del Consulado, del Señor Gobernador del Arzobispado y de los prelados de las comunidades religiosas, recaerá con una proporción exacta lo que deben contribuir los departamentos libres del Perú"* (76).

Entre los que suscribieron esta exposición (77) figuraban Galdiano y Vértiz, quienes habían opinado en el estudio que se les encomendara junto a otros sobre estos asuntos, y que hemos ya mencionado, por la contribución indirecta, la cual también es recomendada como parte de la garantía en el oficio que ha sido reproducido arriba.

Previamente al indicado ofrecimiento municipal de garantía y tal vez si para eliminar resistencias, Unánue se pronunció sobre su significado y alcances. Manifestó al Cabildo, con seguridad que sorprende, *"que esta garantía es más bien por una especie de formalidad que por que haya de correrse el menor riesgo, puesto que en el momento mismo en que con el giro del papel moneda se aumentan los recursos del Estado, se pone en movimiento el ejército que desalojando al enemigo de los ricos minerales de Tarma, presto estará amortizado el papel moneda"*

(76) El documento original aparece reproducido en "El Mártir Pescador José Silverio O'aya y los pupilos del Real Felipe", ob. cit.

(77) José de la Riva Agüero, el Conde de San Isidro, José María Galdiano, Francisco de Mendoza y Ríos, José Manuel Malo de la Molina, Manuel Pérez de Tudela, Francisco Valles y Miguel Antonio de Vértiz.

(78) (Diciembre de 1821). Esta previsión, como hemos visto en otros párrafos, no se cumplió.

San Martín, por Decreto de 14 de diciembre de 1821, acepta el ofrecimiento de la Municipalidad, pero, fiel a su política de no establecer cargas ni impuestos, posterga este aspecto contributivo de la proposición, resuelve dar las gracias a la Municipalidad por su patriotismo y celo y aprueba *“los medios que propone para formar la hipoteca de los 500,00 que debe hacer el vecindario para el establecimiento del papel moneda y desde luego, dice a continuación, trataré con el Venerable Gobernador del Arzobispado y prelados eclesiásticos como igualmente con el Prior y Cónsules, el que se formalice la referida hipoteca, reservándose para más adelante determinar el derecho que debe imponerse para el fomento del banco, en cuyo lugar se tomará otros recursos para que se verifique su establecimiento. . . .”* (79). Por este decreto de 14 de diciembre San Martín también aprueba la fundación del Banco, constituyendo por tanto su partida de nacimiento.

En dicho día 14, San Martín expide otra disposición que es difundida en La Gaceta del Gobierno (80), y por la cual se puso término a toda esa etapa preparatoria. Entre otros asuntos relativos al proyecto bancario, el Protector informó que la fórmula elegida por el Gobierno era la de fijar en un millón de pesos el monto de la garantía y que ésta sería afianzada y cubierta por bienes del Estado y de la comunidad, en partes iguales. Por la misma disposición declaró, que *“La ilustre Municipalidad y el Consulado han ofrecido a nombre de los propietarios y comerciantes la garantía de medio millón que se les propuso, y el Gobierno ofrece la del otro medio millón sobre los fondos saneados de la nombrada Caja de Censos, que pasan de dos millones”* (81). Conviene ilustrar de paso, que estos fondos, conforme a reglamentación que expidiera San Martín por su Decreto de 12 de setiembre de 1821, incluían, entre otros haberes, las temporalidades que fueran secuestradas a los jesuitas, los bienes que administraba la Inquisición, los titulados censos de indios y los bienes pertenecientes al llamado *“Monasterio del Escorial”* (82). Como refuerzo de aquella garantía ofreció, en la misma declaración oficial que comentamos, que el Gobierno proporcionaría después nuevos recursos que iban a aumentar los fondos del Banco en numerario, ya que en el día era necesario ceñirse a sólo lo preciso implantando sus bases.

- 
- (78) El correspondiente documento original aparece reproducido en *“El Mártir Pescador José Silverio Olaya y los pupilos del Real Felipe”*, ob. cit.
- (79) Igualmente, este documento figura reproducido en el libro citado en la nota precedente.
- (80) De 9 de enero de 1821.
- (81) La Gaceta del Gobierno, de 9 de enero de 1821.
- (82) Decreto publicado en *“Anales de la Hacienda Pública”*, ob. cit. Tomo I.

Después del acto gubernativo reseñado sólo restaba formalizar las garantías. La parte correspondiente al Gobierno quedó asegurada en mérito de la referida disposición de 14 de diciembre de 1821. Para el perfeccionamiento de la otra, convocóse a sesión de Cabildo, la que se realizó el 24 del mismo mes con asistencia del personal de la Municipalidad, del Gobernador del Arzobispado, D. Francisco de Echague, de los padres priores de los Predicadores (Fr. Jerónimo Cavero), Ermitaños (Fr. Pedro Pazos), Franciscanos (Fr. José Arias), Mercedarios (Fr. Anselmo Tejero), de San Juan de Dios (Fr. Juan de Dios Salas) y San Francisco de Paula (Fr. Manuel Cordero), y además el Prior y Cónsul del Tribunal del Consulado (83). En dicha sesión los concurrentes manifestaron unánimemente estar conformes y prontos a constituir la hipoteca, y pocos días después, la Municipalidad, en comunicación de 29 de diciembre dirigida al Protector, dió cuenta de *"haber hipotecado, en unión del Consulado y Prelados eclesiásticos, los bienes existentes en esta capital hasta la cantidad de quinientos mil pesos. . . . para la seguridad del Banco"* (84). A dicha comunicación, según su texto, se acompañó el título instrumental comprobatorio del gravamen hipotecario, pero sensiblemente no ha sido hallado en los archivos consultados. Su conocimiento hubiera dado precisa e interesante información respecto de las condiciones y bienes sobre los que recayó la hipoteca.

En escritos posteriores hechos con afán publicitario en la Gaceta del Gobierno, la Dirección del Banco se refiere a este tipo de garantía dando las razones por las cuales fué elegida, aduciendo como la principal la de evitar impuestos, definiendo sus alcances y viendo en ella, antes que una garantía real, un factor de confianza y crédito. El Gobierno, *"exhausto de fondos, precisado de gastos, y distante de las potencias prestamistas, conoce que el adeudarse consigo mismo es mejor que gravar directamente el caudal de sus miembros. Estos por conservar con el Estado sus fortunas, evitan la contribución con una fianza nominal que garantiza el crédito público"* (85). En otra publicación hace constar, que la primera máxima del Gobierno ha sido la de *"no imponer contribuciones, y antes bien abolir las que existían en el régimen anterior. Compárense los impuestos actuales, con los que la Junta de Arbitrios propuso en 28 de abril de 1815, . . . . los que han subsistido casi en su totalidad, hasta que las armas de la Patria liberaron a esta capital. De contado, los reglamentos de comercio han disminuído considerablemente los gravámenes indirectos, y han cesado también las contribuciones extraordinarias sobre réditos, predios rústicos y urbanos, fuera de otras que se establecieron en el plan de 1815"* (86).

(83) Libro de Actas del Cabildo de Lima, 1821.

(84) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-19).

(85) La Gaceta del Gobierno, de 30 de enero de 1822.

(86) La Gaceta del Gobierno, de 19 de junio de 1822.

Cabe poner en relieve, por lo expuesto, que la fórmula escogida para constituir la garantía fué consecuente con la política financiera impuesta por el primer gobierno independiente en los momentos iniciales de la emancipación, y muy acorde con la idea de San Martín, quien al explicar la razón del papel moneda dijera, que "*éste era el único arbitrio para no acabar de arruinar al Perú con las contribuciones, que exige la imperiosa necesidad*" (87). Este hecho es tanto más destacable cuanto que los técnicos especialmente designados para estudiar el asunto del banco, entre los que se encontraban figuras prestantes, habían recomendado fórmula muy distinta, la de contribución indirecta, basándose precisamente, como vimos, en la misma tendencia liberal del Gobierno en materia de impuestos. Puede suponerse, a falta de mayores datos, que en aquel resultado hubiera influido también, en parte, la opinión de quienes en el momento representaban a la actividad económica, ya que si el impuesto indirecto iba a pagarse "*en proporción a lo que cada cual consume en efectos*" (88), su repercusión en los precios, encarecidos ya por la situación de guerra y escasez general, era inevitable.

No aparece que se pensara en la posibilidad de que los ciudadanos erogaran de inmediato, en forma directa y efectiva y distintamente del concepto de contribución o impuesto, un capital en dinero. Entre las fórmulas concebidas para garantizar las operaciones del banco hubiera sido la más ilusoria y por tal impracticable. Era muy difícil, por decir lo menos, que los capitales particulares, que existían no obstante las circunstancias del momento, se comprometieran en una empresa ciertamente valiente, pero cuyo destino por los mismos factores imperantes resultaba muy aleatorio. En armonía con su instinto de conservación, los capitales que no emigraban se escondían. Dicho sector, de otro lado, había ya concurrido y seguía concurriendo, en mayor o menor grado, a aliviar con sus óbolos y donativos patrióticos la angustiosa situación financiera del Tesoro.

Visto desde estos ángulos no debe llamar la atención el hecho de que el Banco no girara con un capital efectivo aportado en dinero, que tuvieran algo de razón quienes, entre los que brindaran sus conocimientos en favor de esta empresa, dijeran, aunque con gran optimismo, que el Banco por su constitución no necesitaba de fondos y sí de confianza y crédito, y, finalmente, que se eligiera la fórmula de la fianza garantizada, que a la verdad resultó ser la más conforme con lo que la realidad indicaba, ya que bien pesadas las cosas no había otro camino.

Este sistema, de ausencia de un capital efectivo, confrontado con la experiencia universal de aquellos años, se presenta como un caso singular, al menos dentro de los antecedentes que hemos consultado. En efecto, en los bancos europeos tradicionales, tanto públicos como los pri-

(87) La Gaceta del Gobierno, de 9 de enero de 1822.

(88) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-15 B).

vados de emisión que proliferaran en el siglo XVIII particularmente en Inglaterra y Escocia, la garantía estaba representada por un capital efectivo erogado en dinero. En el caso especial de España, ocurría igual cosa. Su primer instituto emisor, el llamado Banco Nacional de San Carlos, giró desde que se fundara en 1782 con un capital erogado bajo la forma de acciones por los pósitos, los bienes de propios, por toda clase de personas y hasta por los indios de las colonias americanas (89). En Norteamérica, cuando el Gobierno establece en 1791 el primer Banco de tipo nacional, y aparecen más tarde otros, siempre hubo como garantía para el giro un capital aportado en metálico y parte en valores y títulos estatales (90). Y más cerca, en la Argentina, su primera empresa bancaria, que fué propiamente el Banco de Buenos Aires fundado en 1822, previó también la existencia de un capital de giro a pagarse en efectivo (91).

La anotada singularidad del sistema adoptado para garantizar las operaciones del Banco, no era desconocida por sus dirigentes, quienes con franqueza no dejaron de reiterarla públicamente para la debida información de los sectores interesados. Muestra de esta saludable publicidad, reveladora de buena fé, es el artículo que apareciera en la Gaceta del Gobierno bajo la firma de la Dirección del Banco cuando se hallaban ya iniciadas sus operaciones, en el cual se expuso, que *"Todos los establecimientos de crédito público se han apoyado en la base robusta de un fondo físico acopiado para su erección, pero el Banco de Lima, sin más fondo que la esperanza en la opinión futura, se erigió y tituló auxiliador universal, confiado en que la buena fé había de dirigir sus opiniones. Arrojo del deseo parecía esta empresa nueva y desconocida, aunque apoyada en la feliz combinación de su sistema; pero la experiencia nos ha hecho ver, que el modo de vencer los obstáculos es no tenerlos por insuperables"* (92).

Sin embargo, la buena fé, los elevados propósitos perseguidos y los grandes esfuerzos desplegados, que dieran vida al Banco, y esa esperanza en la opinión futura, invocada hasta el cansancio en el proceso de su creación y aún después, tropezaron precisamente con la desconfianza, que el Gobierno haciendo lo indecible quiso erradicar. No fueron suficientes las garantías ofrecidas, las cuales potencialmente parecían efectivas y bastantes, no sólo por su monto y realidad, sino por la categoría de los otorgantes. A la larga, como veremos, hubo de suspenderse la emisión y buscar con nerviosa diligencia los medios para lograr la amor-

- 
- (89) "Historia de las Finanzas Españolas en el siglo XIX" e "Historia de la Economía Española", obs. cits.  
 (90) "Historia Económica de los Estados Unidos", de Edward C. Kirkland, Ed. Fondo de Cultura Económica, México.  
 (91) "El Banco de la Nación Argentina en su Cincuentenario", ob. cit.  
 (92) La Gaceta del Gobierno, de 10 de julio de 1822.

tización del papel moneda, ya que dichas garantías en su posibilidad de convertirse a dinero tampoco llegaron a funcionar.

Ciertamente hubo de influir la situación de guerra, como factor político, con todas las derivaciones de la crisis económica y financiera, y el hecho invocado por el Gobierno cuando decretara la extinción del papel moneda, que no era sino una manifestación de las condiciones imperantes, de que el pueblo no estaba acostumbrado al uso de este signo monetario, o sea un factor subjetivo que se hallaba fuera de todo control político. Pero, debe considerarse también, el antecedente aludido ya, del descrédito en que cayeran los vales que emitiera Abascal en 1815, con la misma garantía que se ofreció para el Banco, o sea los productos y bienes de la Caja de Censos. Habían transcurrido apenas seis años desde entonces, y naturalmente dicha experiencia adversa permaneció viva en la opinión pública, más dada a recordar lo malo que lo bueno, sobre todo cuando hay menoscabo en el patrimonio. La autoridad, en 1815, no demostró ser buena pagadora, y, en los momentos iniciales de la emancipación, notoriamente carecía de fondos bastantes para cubrir sus enormes necesidades, razón suficiente para que se presumiera, fundadamente, que tampoco estaba en aptitud de cumplir. La Comisión que estudió las bases, estructura y operaciones del Banco, no dejó en el olvido dicho antecedente colonial, y refiriéndose a su proyección peligrosa expresó, que *"siendo el crédito el cuño verdadero del papel moneda, y habiéndose perdido éste con los vales creados el año 1815, la primera base de la empresa ha de ser recuperar el crédito público con actos y no con promesas"* (93).

Tan difíciles situaciones, que no eran sino brotes peruanos de un fenómeno universal, o sea de las dificultades que siempre tienen los gobiernos para cumplir debida y oportunamente sus compromisos financieros, hacen evocar aquella célebre frase de Law, dicha en momento feliz, de que la confianza *"no es más que la seguridad de ser pagado"* (94), y también la sentenciosa frase que los comerciantes de Lyon deslizaran en una representación que hicieron en 1717 ante el Rey de Francia, que por su profundo sentido y realismo tiene actualidad en todas las épocas y validez para todos los gobiernos, que *"El nombre del Rey, por sí sólo, ya produce desconfianza. Su Majestad es, desde luego, el señor por la fuerza de su reino, pero la confianza y el crédito no puede establecerlos por grande que sea su autoridad, más que haciendo como los particulares: es decir, pagando"* (95).

Paz Soldán, en el corto artículo que en su historia le dedica al Banco, se refiere a este aspecto del respaldo y afirma, que tal *"era el problema (el de la garantía) que debían resolver y que se dió por re-*

(93) "Idea de un Banco Auxiliar de Papel Moneda para Lima", folleto cit.

(94) "Historia de las Doctrinas relativas al Crédito y la Moneda", ob. cit.

(95) Ob. cit.

*suelto*", y que alguien debió de afianzar al Gobierno, al Consulado y a la Municipalidad (96), olvidándose de mencionar, en tan cuidadosa enumeración, a los prelados eclesiásticos, que también participaron en la constitución de las garantías. Creemos, en este aspecto de las garantías, que se hizo lo que pudo hacerse dentro de circunstancias tan desfavorables, y que en el momento en que fueron constituídas y a falta de otros medios, tenían toda la apariencia de ser aptas para inspirar confianza. En lo que ocurrió después, intervinieron numerosos factores.

### IX.—El proceso de creación del Banco.

La referencia documental más antigua que existe sobre el Banco data de octubre de 1821 (97), y demuestra que la iniciativa y gestiones para establecerlo fueron, en el campo político y dentro de una situación de cruenta guerra, casi inmediatas a la Jura de la Independencia y a la asunción del transitorio y primer gobierno nacional que integraran San Martín y los Ministros García del Río, Monteagudo y Unánue, a cargo de quienes corrió la grave responsabilidad de continuar la campaña por la libertad; paralelas con actos tan importantes, aunque efímeros, como la dación del Estatuto Provisional del nuevo Estado; y bastante anticipadas, un año antes, a la instalación del Primer Congreso Constituyente.

En el campo económico y financiero, cuyas notas dominantes eran la desorganización, el abatimiento y la penuria, dicha iniciativa y gestiones fueron muy anteriores a la fijación del régimen monetario republicano y prácticamente simultáneas con las medidas más urgentes, como la principista de supresión de tributos de indios (después restaurados), y con la dación del Reglamento de Comercio, que aligerara las tasas aduaneras. También fueron simultáneas con el establecimiento de algunos impuestos, como el de anclaje, con esa especie de óbolos y donativos patrióticos, tan semejantes a los que comunmente levantaban las autoridades coloniales cuando las arcas del Rey estaban vacías, y, finalmente, con otras y numerosas medidas de ordenamiento administrativo.

Es decir, que comienza a organizarse una superestructura de categoría, como el crédito monetario, cuando están todavía presentes todos los factores desfavorables que se arrastran del régimen colonial y los nuevos que brotan de la transformación política reciente; cuando el enemigo ocupa zonas muy importantes de la riqueza minera peruana, que era para el Perú de entonces la nativa y principal fuente de recursos monetarios; cuando la comunidad, por la natural gravitación de los hechos, atraviesa un momento psicológico desfavorable, que inevitablemente la

(96) "Historia del Perú Independiente", ob. cit.

(97) Libro de Actas del Cabildo de Lima y Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-13).

conduce a desconfiar de todo; y por último, cuando la novísima estructura política y financiera nacional, con una base geográfica y humana todavía indeterminada y reducida, no pasa de ser simple bosquejo. Pocos no podían ser las condiciones y posibilidades en que se apoyaría la proyectada superestructura crediticia y monetaria.

A falta de una institución democrática y soberana a la cual consultar el proyecto, el Gobierno recurre en 26 de octubre de 1821 a la Municipalidad de Lima —como en julio lo hiciera San Martín para solicitar la adhesión de los vecinos notables a la causa libertadora— y también al Tribunal del Consulado, que era entonces la expresión más calificada de las autoridades y miembros del sector mercantil. Pidió a ambas corporaciones, que figuraban entre las más representativas del instante, el nombramiento de personeros para que dieran dictamen en la junta que se formaría con el objeto de estudiar el modo de establecer un banco “*para la circulación del papel moneda*” (98).

La Municipalidad de Lima, “*celoso y activo foco de la vida criolla*”, como dijera de ella Riva Agüero, seleccionó por votación, en asamblea de 27 de octubre, dos listas. Una, de las “*personas más instruidas de Lima*”, y otra, de los miembros del Cabildo, para designar, entre todos los propuestos, a cuatro representantes (99). La primera reunió a D. Francisco Moreyra y Matute, D. Andrés Salazar, D. Diego Aliaga, D. Francisco Salazar, D. Francisco Luna Pizarro, D. Pedro Méndez, el Marqués de Casa Boza, D. Juan Salazar, D. Tomás de la Casa y Piedra, D. José Ignacio Palacios y D. Pedro Sanz. La segunda la formaron, D. Tiburcio de la Hermoza, D. Miguel Antonio Vértiz, D. José María Galdiano, D. Francisco Zárate, el Conde de San Isidro, posteriormente segundo Director del Banco, D. Manuel Tudela, D. Manuel del Valle y D. Antonio Padilla. Resultaron electos, Moreyra y Matute, Aliaga, de la Hermoza y Vértiz (100).

Por su parte, y atendiendo igualmente al pedido del Gobierno, el Tribunal del Consulado designó de su seno, en 30 del mismo mes de octubre, con idéntico propósito, a cuatro personas de “*probidad y luces*”, recayendo el nombramiento en D. Andrés Salazar, que andando el tiempo sería Tesorero del Banco, D. José Ignacio Palacios, D. Antonio Alvarez del Villar, más tarde Contador de esta institución, y D. Pedro Abadía (101).

Después de varios días dedicados al estudio del plan, resultó necesario convocar a numerosos representantes de lo que hoy suele llamarse “*fuerzas vivas*”. En efecto, con fecha 19 de noviembre el Ministro Unánue pidió al Tribunal del Consulado su concurrencia a una reunión

(98) Libro de Actas del Cabildo de Lima y Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-13 y Doc. O. L. 11-35).

(99) Libro de Actas del Cabildo de Lima, 1821.

(100) Libro de Actas del Cabildo de Lima, 1821.

(101) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 11-35).

en Palacio, con “*veinticinco comerciantes que elija de sus principales*”, y a la Municipalidad para que designara con igual fin a “*veinticinco individuos de los hacendados principales de esta capital*” (102). No hemos encontrado la nómina de los comerciantes electos, figurando en la de propietarios o “*hacendados principales*”, escogidos en sesión de Cabildo de 20 de noviembre, los siguientes: Marqués de Montemira, Conde de Casa Saavedra, Marqués de Villafuerte, Marqués de Casa Dávila, Conde de Vista Florida, cuyo tío, D. José Baquíjano y Carrillo (1751-1818) de quien heredara el título, había ya condenado, como vimos, el papel moneda, Conde de las Lagunas, Conde de Torre-Antigua, Conde del Villar de Fuente, posteriormente primer y fugaz Director del Banco, Conde de Lurigancho, Marqués de San Miguel, D. Hermenegildo de la Puente, D. Miguel Tenorio, D. Anselmo Boza, D. Manuel Agustín de la Torre, D. Joaquín de Asín, D. Tomás de la Casa y Piedra, D. José Jaramillo, D. José Basurco, D. José Alzamora Urzino, D. José Manuel Blanco y Azcona, D. Pedro Iriarte, D. José Manuel Malo de la Molina, D. Francisco de Mendoza, D. Juan Esteban de Gárate y D. Manuel del Valle y García (103).

Las juntas y reuniones se realizaban en Palacio y en el Cabildo bajo la presidencia, según los casos, del propio San Martín, de Unánue y del Coronel D. José de la Riva Agüero, a la sazón Presidente del Departamento de Lima (cargo equivalente hoy, al de Prefecto). De toda la labor preparatoria, de consultas y discursos, debates y acuerdos, dictámenes y memorias, quedó resuelto llevar adelante el proyecto de establecer el banco, adoptar los modos y arbitrios que fueran bastantes para dar crédito a los billetes y pedir al vecindario que concurriera con sus propiedades y fortunas a su seguridad y subsistencia.

En el mes de diciembre se producen los informes, que por su contenido pueden ser calificados de técnicos, de los cuales sólo dos, al parecer los más importantes, se hallan suscritos por la mayoría de los ocho ciudadanos que originariamente nombraran la Municipalidad y el Tribunal del Consulado y por otros nuevos, todos ellos divididos en dos comisiones. Una de éstas, designada en sesión de Cabildo de 1º de diciembre de 1821, la integraron, como hemos indicado ya, D. José María Galdiano, D. Manuel Antonio de Vértiz, el Conde del Villar de Fuente, D. Dámaso de Arias y D. L. Sanz de Santo Domingo (104), en su mayoría miembros del Cabildo, y circunscribió su labor al juzgamiento de los dictámenes presentados en los debates sobre las garantías que había de constituirse para respaldar los billetes. Y la otra, nombrada por San Martín, a la cual también nos hemos referido anteriormente, la forma-

(102) Libro de Actas del Cabildo de Lima, 1821 y Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 11-39).

(103) Libro de Actas del Cabildo de Lima, 1821.

(104) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-15).

ron D. Andrés Salazar, D. Pedro Abadía, D. Matías Maestro, D. Diego Aliaga y D. Antonio Alvarez del Villar (105), en su mayoría del Tribunal del Consulado, que se ocupó no sólo de estudiar las condiciones económicas y financieras del medio y la experiencia y doctrina europeas para demostrar la procedencia del papel moneda. También formuló, con acentuado optimismo, un cálculo sobre las posibilidades futuras del Banco, y propuso las bases y el plan de sus operaciones. El informe y trabajos de esta última Comisión, por su importancia fundamental y definitiva para el establecimiento del Banco, se recopilaron y para su difusión fueron publicados en el ya citado folleto que editó la Imprenta del Estado en el mismo mes de diciembre de 1821 (106).

El Gobierno, por Decreto de 14 de diciembre aprueba el establecimiento del Banco (107), y también por disposición del mismo día, que la hiciera pública en el diario oficial (108), informa escuetamente sobre la iniciativa y gestación del proceso, las razones y bases en que apoya la creación, y hace constar su decisión de afectar determinados bienes para constituir parte del fondo de garantía. Por su lado, en armonía con el plan previsto, el Cabildo, en sesión plena de 24 del mismo mes, y los miembros del Arzobispado y los Superiores de las Ordenes de Ermitaños, Franciscanos, Mercedarios, de San Juan de Dios y de San Francisco de Paula y el Prior y Cónsules del Tribunal del Consulado, que concurrieran a dicha reunión, también acuerdan hipotecar sus bienes con el mismo objeto, y cinco días más tarde, o sea el 29 de diciembre, queda formalizada por instrumento dicha garantía (109).

Antes de iniciarse el año 1822 estaba prácticamente cerrado el proceso preparatorio, que había durado casi tres meses. Ninguna otra iniciativa del Gobierno de 1821 y aún de los inmediatamente posteriores muestra tal grado de estudio y maduración. Contra la idea corriente, de que fueron muy pocos los que pusieron inconsultamente en marcha el proyecto, dicha iniciativa movilizó a muy numerosas personas y representativos círculos y concitó amplia atención y diligencia. Como hemos relatado, participaron en el proceso, las "*personas más instruídas de Lima*", seleccionados miembros del Ayuntamiento, funcionarios de "*probidad y luces*" del Tribunal del Consulado, principales comerciantes y hacendados de la capital, la aristocracia titulada, que representaba en gran parte a este último sector, y hasta el Clero y diversas Ordenes religiosas, que dieron su asentimiento ofreciendo y gravando sus propiedades en favor de la iniciativa.

- 
- (105) La Gaceta del Gobierno, de 9 de enero de 1822 e "*Idea de un Banco Auxiliar de Papel Moneda para Lima*", folleto cit.  
 (106) "*Idea de un Banco Auxiliar de Papel Moneda para Lima*".  
 (107) Vid. Nota 79.  
 (108) La Gaceta del Gobierno, de 9 de enero de 1822.  
 (109) Libro de Actas del Cabildo de Lima, 1821 y Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-19).

Hay que interpretar, que tan inusitado despliegue no sólo perseguía la ayuda financiera, ni únicamente el auxilio técnico, para lo cual bastaban pocas personas de las muy capacitadas que en la materia habían principalmente en el Tribunal del Consulado. Buscaba también, y esto hay que destacarlo por su sentido político, una base democrática en qué apoyar el proyecto y su ejecución a falta de un órgano soberano que en ese momento representara a la nación. Aunque por su conformación material los equipos movilizados carecían de aquel atributo, ya que se hallaban ausentes por ejemplo los miembros representativos del nutrido y calificado sector artesanal cuya industria tenía entonces larga trayectoria, dicha movilización, por la manifiesta característica del llamado, que fué la de consultar o buscar la adhesión del mayor número de sectores, tuvo evidente inspiración democrática.

Estos antecedentes y circunstancias convencen de lo meditado que fué el plan y, sobre todo, de la responsabilidad con que se miró el hecho de introducir, en época tan precaria y difícil, un signo monetario exótico para el medio y de evidente riesgo y en total desacuerdo con la idiosincracia y las costumbres de un pueblo, como el nuestro, que durante trescientos años no manejó otra moneda que la de metales nobles. Aquel despliegue fué también una forma eficiente de distribuir la responsabilidad y de disipar temores y el modo más práctico e idóneo de vitalizar desde su origen el arbitrio creado impregnándolo de seriedad y confianza. Estos atributos, en momentos no propicios, eran la columna vertebral del papel moneda que se pondría en circulación. Al fin y al cabo, de la opinión pública y de su fé dependía en gran parte el éxito del proyectado Banco.

Como en todo esfuerzo creador hubo ciertamente optimismo y tal vez si hasta exageración en los cálculos y apreciaciones sobre las posibilidades futuras de la iniciativa. De buena fé se creía, desde el ángulo político, que el expediente financiero elegido permitiría financiar ejércitos y derrotar prontamente al enemigo para llegar con toda oportunidad a los yacimientos mineros y que el Estado se afirmaría sólidamente; y desde el ángulo económico, que daría "*a la agricultura, a las minas y al comercio tal vigor y electricidad, que ningún hombre de bien dejará de encontrar los recursos necesarios para expedirse en las labores de su profesión*" (110). Y como si todo esto no fuera ya bastante y casi sobrehumano, frases retóricas y rimbombantes de origen oficial, desde luego propias de la época, se encargarían de dorar el nacimiento de este vástago republicano, presentándolo como "*el primogénito de la libertad peruana, el garante del crédito público, el benefactor universal*" (111) o

---

(110) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-15 B).

(111) La Gaceta del Gobierno, de 10 de julio de 1822.

como “un potentado indígena” (112) o “la áncora de la salvación del Estado” (113).

Sin embargo, tal actitud de optimismo no fué unánime ni creemos que en la manifestación democrática descrita anteriormente hubiera sólo favorables opiniones. Aunque no hemos encontrado suficientes datos que demuestren el grado o la escala de los pareceres contrarios, basta señalar, como referencia, que una de las Comisiones dictaminadoras tenía conciencia “de las dificultades y el fundado temor que inspira al tratar y desenvolver por todos sus aspectos un asunto, cuyo solo nombre, es decir papel moneda, infunde a primera vista recelos y disgustos” (114) y de que era preciso, para el cumplimiento del plan, “remover las objeciones que contra él (papel moneda) se presenten” (115). Cabe mencionar también, que además de las publicaciones gubernativas que se hacían para alejar oposiciones y desconfianzas, los propios Directores del Banco, antes de la instalación, pusieron reiterado esmero en difundir informes “para desvanecer preocupaciones sobre el papel moneda” (116). Con tal fin y entre otros medios ordenaron la reimpresión, con las adiciones oportunas, del ya citado ensayo que escribió sobre asuntos análogos D. José Alonso Ortiz en 1796. Y el mismo Unánue, al dar cuenta de las actividades del Banco en su Memoria de 1822, no dejó de referirse al pesimismo con que algunos miraban a esta institución (117). Es indudable entonces, que no faltaron sectores que se resistían a compartir el algo desorbitado punto de vista de que el Banco era, según expresión del Conde del Villar de Fuente, “la idea más benéfica que se había proyectado en el Perú” (118).

En el campo político es donde se encuentra más categóricamente manifestado aunque con violenta pasión el repudio a la iniciativa. En un artículo contra San Martín y los jefes de su ejército, aparecido en el reducto de sus enemigos, que era “La Abeja Republicana”, entre otros juicios sobre su política y a raíz de la miseria fiscal y económica de los primeros tiempos del Perú independiente, se le atribuía propósitos siniestros al papel moneda, “cuya invención fué hecha para que no se conociese de pronto la ruina” en que había caído el país por obra, según el mismo artículo, del Protector San Martín (119). En rigor, significaba calificarlo de recurso amañado e hipócrita. Esto fué escrito en 1823, pero

(112) La Gaceta del Gobierno, de 30 de enero de 1822.

(113) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-15 B).

(114) “Idea de un Banco Auxiliar de Papel Moneda para Lima”, folleto cit.

(115) Folleto, cit.

(116) La Gaceta del Gobierno, de 30 de enero de 1822.

(117) “Anales de la Hacienda Pública, ob. cit., Tomo I.

(118) La Gaceta del Gobierno, de 30 de enero de 1822 y Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-1).

(119) “La Abeja Republicana”, Nº 5, de 11 de enero de 1823 (Microfilm). Los artículos que aparecieron en este periódico contra San Martín y los jefes de su ejército, fueron impugnados por los “amigos de la libertad”, impugnación que aparece en “Documentos del Archivo San Martín”, Tomo XI.

bien puede suponerse que el autor o autores del ataque no pensaban de distinta manera cuando se gestaba el establecimiento del Banco. También en un artículo aparecido en "*La Abeja Republicana*", que zahería a Monteagudo, se aprovechó para referirse ingratamente al papel moneda (120)

### X.—La apertura del Banco y algunos aspectos de su organización administrativa.

Desde octubre de 1821, en que se abre el proceso de creación, hasta diciembre del mismo año, en que se cierran prácticamente los principales trámites, transcurrieron noventa días. El mes de enero de 1822 fué dedicado, entre otros asuntos, a imprimir el papel moneda y a difundir los objetivos del Banco mediante publicación de folletos, inserción de informaciones en la Gaceta del Gobierno y "*avisos en las esquinas*".

El día 24 de enero de 1822, el Director del Banco, a la sazón el Conde del Villar de Fuente, que fuera nombrado anticipadamente junto con otros funcionarios como veremos más adelante, se dirige al Ministro de Hacienda Unánue manifestándole, que "*tiene la satisfacción de anunciar a V.S.I. como Presidente de la Junta, hallarse ya con el surtido necesario de papel moneda para poner en ejercicio sus funciones desde el día en que... le pareciere publicar su apertura. Persuadido de que la base de este arbitrio es la opinión, juzga que para dar principio el Banco a sus operaciones, el Estado como creador y protector de él debe recibir el primer suplemento...*" (121). El 30 de mismo mes, el Banco avisó que el "*giro comenzará por mayor, esto es por vales de diez pesos para arriba. Se espera que cooperando las personas de juces y tráfico al círculo activo de este excelente proyecto resulten a la sociedad y al Estado los ventajosos efectos que en los laboriosos e ilustrados reinos de Europa*" (122). Y asimismo informó, que "*No omitirá la Dirección prestarse a todo el bien que le permite el Reglamento, las circunstancias y las facultades que prescriba la Junta para auxilio público; pero como no es fácil detallar todos los casos en que puede concurrir el benéfico influjo del Banco, se anuncia en general que la Dirección está dispuesta a conformarse siempre con el título auxiliar que distingue a este establecimiento que se le confía*" (123).

Y el 1º de febrero de 1822, ausente ya San Martín por su viaje a Guayaquil y nombrado mientras tanto Torre Tagle para el cargo de Supremo Delegado, fué señalado como el día en que "*imperiosamente*" debe abrir el Banco, "*por los inmensos gastos que son necesarios para mover contra el enemigo el ejército y la marina a fin de arrojarle del territorio y*

(120) "*La Abeja Republicana*", N° 2, de 9 de agosto de 1822.

(121) La Gaceta del Gobierno, de 30 de enero de 1822 y Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-1).

(122) La Gaceta del Gobierno, de 30 de enero de 1822.

(123) La Gaceta del Gobierno, cit.

(por) *la escasez de recursos para cubrirlos*" (124). Pero el día 30 de enero, o sea en vísperas, el Gobierno había recibido ya la suma de 50,000 pesos en billetes de pago como suplemento o anticipo. Es decir, que antes de la apertura el Banco estaba realizando operaciones con el Fisco. El local que ocupó para sus negocios estuvo situado en la calle Melchormalo, casa que era del Contador del Banco, D. Antonio Alvarez del Villar (125), nombrado también anticipadamente por el Gobierno. No deja de tener interés anotar, como curiosidad, que desde tan viejos tiempos hasta el presente, incluyendo el período intermedio de la época bancaria de 1862-1879 (126), la zona urbana de las oficinas de los bancos en Lima ha mantenido su posición.

Contra lo que se afirmara en publicación periodística que leímos no hace mucho, en el sentido de que al Banco que estudiamos le correspondía en el tiempo el primer lugar en América hispana, el Banco de Buenos Aires, también de emisión y en realidad el primero que aparece en la República Argentina, fué establecido coincidentemente en la misma fecha, o sea el 1º de febrero de 1822 (127).

El régimen administrativo interno fué previsto por el Reglamento, el cual determinó, que el Banco estaría bajo la tutela y dirección de la Junta General compuesta por los llamados "*accionistas*". Se daba este nombre, a los jefes de las oficinas del Estado, de fondos públicos, y a los individuos particulares que se suscribiesen a recibir, en vía de suplemento, dos mil pesos mensuales en papel moneda con cargo de reintegrarlos en metálico dentro de determinadas condiciones y plazos. Es decir, que la Junta, máxima autoridad administrativa, tendría conformación mixta. Su presidente nato era el Ministro de Hacienda. Entre sus atribuciones principales, ejercidas sin ingerencia del Gobierno, figuraban, la de nombrar al Director, Tesorero y Contador y demás funcionarios y empleados; señalarles sus haberes y las fianzas que habían de prestar; determinar las sesiones generales; aprobar los reglamentos económicos y resolver todo lo concerniente al fomento y conservación del Banco; designar, entre los "*accionistas*", la Comisión que tendría a su cargo el control interno del establecimiento mediante tanteos y vigilancia del cumplimiento del Reglamento; presentar una Memoria anual informando al público sobre las ventajas y resultados de la institución, etc. En cuanto al régimen económico interno, los gastos de dirección y demás serían costeados por el 2% de interés que pagarían quienes recibieren suplementos y empréstitos del Banco (128).

(124) La Gaceta del Gobierno, cit.

(125) Referencia contenida en "El Mártir Pescador José Silverio Olaya y los pupilos del Real Felipe", ob. cit.

(126) "Historia de los Bancos en el Perú", ob. cit. En este libro se da la ubicación de todos los bancos en el período 1862-1879.

(127) "El Banco de la Nación Argentina en su Cincuentenario" ob. cit. y "Anuario Bancario Argentino".

(128) "Idea de un Banco Auxiliar de Papel Moneda para Lima", folleto cit.

Entre las disposiciones interesantes cabe mencionar, la prohibición a los empleados del Banco de recibir suplementos y empréstitos, y también la que les impuso la obligación de trabajar sólo para el instituto, privándolos de ejercer toda otra ocupación o cargo "*concejil*" que pudiera distraerlos de sus labores propias. Y entre los preceptos curiosos, que la casa del Banco no sería allanada "*para arrestar sus individuos ni los extraños, sin las cautelas y órdenes que se previniesen*", y el que mandaba, que para la "*custodia de la casa se destinará una guardia de cuatro soldados y un cabo de inválidos con asignación fija*" (129).

Pero, al mismo tiempo y dada la imposibilidad material en que estaba el Banco, de constituir inmediatamente su Junta General, en parte porque era necesario, para integrarla, que los particulares se suscribieran a recibir suplementos mensuales de dos mil pesos en papel moneda, es que el Reglamento estatuyó que, por el momento, el Gobierno "*como atributo de primera creación*" designaría los funcionarios principales y demás empleados (130). Justamente, en uso de esta atribución temporal que el Gobierno se reservó, es que San Martín, por disposición de 14 de diciembre de 1821 refrendada por Unánue, nombra, anticipándose a la apertura del Banco y a propuesta de los representantes de los propietarios y comerciantes, al Conde del Villar de Fuente, como Director, a D. Andrés Salazar, como Tesorero, y a D. Antonio Alvarez del Villar para el cargo de Contador (131). Estos señores, "*con el tino y la actividad*" que se esperaba de ellos, asumieron la dirección y tutela del establecimiento y las correspondientes facultades, pero en forma permanente ya que la Junta no llegó a constituirse, no sólo por la circunstancia que hemos ya mencionado, sino por lo breve y accidentada que fué la vida del Banco, que no dió tiempo para que desarrollara todas las actividades previstas y tuviera, en armonía con el Reglamento, autonomía administrativa.

Por esto, tan sensato cuanto conveniente atributo se convirtió en nada más que un buen propósito, y, por lo mismo, todos los asuntos y problemas que se suscitaban siempre fueron sometidos por su Director al Gobierno, el cual en última instancia tomaba la decisión. Pero, no era sólo el Ministro de Hacienda el que por la índole de los servicios intervenía. Indistintamente, y en cuestiones relacionadas con el Banco, también incursionaron sin observar el conducto regular los Ministros de Relaciones Exteriores y de Gobierno. Había pues interferencias y notoria disconformidad entre los propósitos perseguidos de autonomía administrativa y lo que ocurrió en la práctica.

En cuanto a su economía interna, tampoco hubo acuerdo con lo previsto. Claro es que el Banco al hacer suplementos cobraba el 2%, pero esto resultó insuficiente y además no siempre fué erogado con pun-

(129) Folleto, cit.

(130) Folleto, cit.

(131) La Gaceta del Gobierno, de 9 de enero de 1822.

tualidad, sobre todo en los compromisos que por el mismo concepto contraía el Gobierno, como lo demuestran los documentos. Antes de la apertura, el 7 de enero y por gestión del Ministro de Hacienda, el Tribunal del Consulado puso a disposición del Banco la cantidad de 2,000 pesos en calidad de préstamo para sus precisos gastos con cargo de reintegro con sus primeros ingresos (132). Más tarde, en 26 de junio, el Tesoro Público le facilitó 7,000 pesos con igual finalidad (133). Aflorada ya la resistencia a los billetes, resultaron poco halagüeñas las posibilidades de que el Banco viviera de su propio régimen financiero. Estos hechos permiten afirmar, que la institución nunca llegó a sufragar sus servicios con sus ingresos normales, deficiencia tanto más grave cuanto que el Gobierno, por sus constantes angustias, posteriormente comenzó a demandarle la entrega de los fondos metálicos que tuviere en sus cajas, que siempre fueron exiguos. Tan bien comprendida fué esta negativa experiencia, que en un proyecto no oficializado se pensó en facultar a la Dirección del Banco para continuar con el giro de los suplementos, pero *“con más o menos premio según conviniera con cada aceptador...”* (134).

No deja de ser digno de mención, como referencia muy elocuente, que a los servidores del Banco se les sometía a ciertas fórmulas solemnes y juramentos (135), muy a tono con la época, pero más que estas formalidades les hubiera halagado gozar de un sueldo o asignación. Con motivo de una de las varias solicitudes gubernativas, de óbolos y donativos patrióticos, el Director del Banco, a los cuatro meses de establecido este organismo, o sea el 8 de mayo de 1822, dirigió al Ministro de Hacienda un oficio manifestándole, que la *“Dirección del Banco y los individuos meritorios de él habrían sido los primeros en manifestar su decidido patriotismo suscribiéndose para el donativo voluntario que previene la Gaceta No. 35, si gozasen de algún sueldo; pero como unos y otros no tienen la menor dotación hasta que a fin de año se vea el éxito de sus operaciones, es por esto que yo me he suscrito particularmente.... por 50 pesos mensuales, quedando instruidos los demás para hacerlo individualmente conforme a su posibilidad y patriotismo”* (136). Recuérdese, a propósito de esta información, que los empleados del Banco estaban prohibidos de recibir suplementos y empréstitos. Tan afflictiva situación no fué mejorada, ya que meses más tarde, o sea en 20 de marzo de 1823, los funcionarios principales del Banco, Cortázar, Salazar y Alvarez del Villar, se refieren nuevamente a su triste situación y a la de los *“individuos meritorios”*, expresando su pesar al Ministro de Hacienda por no poder contribuir como era su deseo al feliz éxito de las armas del Estado (136a).

- (132) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 42-2).  
 (133) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-27).  
 (134) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 30-28).  
 (135) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-37).  
 (136) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-21).  
 (136a) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 77-14).

Mejor no era el estado del Banco en otros aspectos. La impresión de billetes corría a su cargo en el propio local y la realizaba un grabador-impresor. Se fabricaron en papeles de pequeñas dimensiones y por esto el manejo de los billetes hubo de ser muy incómodo, y también más susceptibles de extravío y deterioro. En cuanto a la técnica, fué deficiente y basta mirar, en vía de comprobación, ejemplares de los billetes que se imprimieron (137). No había más que una máquina, pero tan incompleta y rudimentaria que el Banco no pudo utilizarla en otras labores corrientes de impresión, ya que sólo servía para los "*billetes moneda, y ni puede tener otra (aplicación) porque carece de abecedarios*" (138). Por esto, la falsificación de billetes llegó a extremos tales, que para ser recibidos por el Banco y distinguirlos de los legítimos se sugirió hacerlo con "*la intervención del grabador... de esta manera se salva la legitimidad de los papeles*" (139).

En cuanto a la organización de sus servicios de control, también parece que hubo deficiencias marcadas. Cuando se produjo el rechazo del papel moneda no faltaron críticas, contenidas en documentos "*reservados*" y suscritos por persona identificada y de conocida actuación pública, respecto al desorden que en este punto había en el Banco, aludiéndose, entre otros asuntos, a que no existían asientos en libros que controlasen debidamente las cantidades de los billetes legítimos salidos a la circulación y al hecho grave de exceso de fabricación sobre los límites normales (140).

## XI.—Prematura e inesperada destitución del primer Director del Banco.

Al mes siguiente de establecido el Banco, o sea en marzo de 1822, la opinión pública fué sacudida por la destitución de su flamante Director, hecho inesperado que significaba por su reflejo en el deseo de arraigar confianza un rudo golpe para la institución. Con fecha 17 del indicado mes el Gobierno separa "*por justos motivos al Conde del Villar de Fuente del destino de Director del Banco de Papel Moneda*" (141), y nombra en su lugar a D. Isidro de Cortázar y Abarca, Conde de San Isidro, que era jefe de una antigua e importante casa de comercio, y, usando expresión de Ricardo Palma, "*patriota tibi*".

Aparte de la indicada invocación, de "*justos motivos*", no hay datos precisos sobre la causa que hubo para destituirlo, aunque sabemos que con posterioridad, o sea en abril, Monteagudo ordenó el embargo de los bienes de Villar de Fuente y de varios miembros del Tribunal del Consulado, la prisión de algunos de éstos y la tramitación de nuevos

- (137) Ver reproducciones.  
 (138) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 77-16).  
 (139) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 91-29).  
 (140) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 91-29).  
 (141) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 29-31).

cargos formulados por el Ministro de Hacienda (142). Asimismo, sabemos por otro documento, que a todos ellos se les siguió juicio ante los tribunales, el cual terminó casi un año después de haber sido separado Villar de Fuente y en el que recayó Resolución de la Alta Cámara de Justicia, de 28 de febrero de 1823. En mérito de esta resolución, y sin expresarse motivos ni fundamentos, quedaron absueltos de los cargos imputados Villar de Fuente y las demás personas, ordenándose al mismo tiempo que se les restituyera en su empleos (143). Villar de Fuente no fué repuesto en su función de Director del Banco, y puede suponerse que la causa de las medidas de Monteagudo y del consiguiente juicio se originó en el Tribunal del Consulado, y que la proyección de tal circunstancia en el campo moral y administrativo hizo inevitable la separación de Villar de Fuente de su cargo de Director.

## XII.—De la emisión, tipos, amortización y curso del papel moneda.

La base fundamental de las operaciones del Banco no era otra que la emisión de papel moneda dentro de un régimen de privilegio, por cantidades anuales y de las clases y modos que fueren "*más útiles al círculo y al Banco*". El reglamento contempló la emisión de dos especies de signos representativos: a) los "*billetes de pago*" o "*papel sin premio*", que ingresaban a la circulación a través de los suplementos o anticipos, y cuya función, como su nombre lo indica, consistía en hacer pagos; y b) los denominados "*vales de premio*", que tenían como característica principal la de ser, en buena cuenta, papeles de inversión a plazos cortos con interés, algo así como los modernos vales del Tesoro, y que llegaban al público por conversión de los mencionados billetes de pago. Estaba prescrito, que la vigencia de la emisión no excediera de un año, debiendo quedar totalmente extinguidos dentro de dicho período, por amortización escalonada, ambas clases de papeles, para comenzar al año siguiente un nuevo ciclo de emisión con igual mecanismo.

En cuanto a los tipos, el reglamento fijó, para los billetes de pago o papel sin premio, los de 1 (8 reales), 10 y 50 pesos, y, para los vales de premio, los de 100, 500 y 1,000 pesos. Sin embargo, la experiencia demostró al poco tiempo la necesidad de crear billetes de pago de menores tipos. En efecto, por Decretos de 20 de mayo y 21 de julio de 1822, el Gobierno autorizó la emisión de los de 4 y 2 reales, con el fin de facilitar el cambio de los de mayor valor (144).

(142) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 42-53).

(143) La Gaceta del Gobierno, de 22 de marzo de 1823.

(144) La Gaceta del Gobierno, de 25 de mayo y 22 de junio de 1822. Los billetes de cuatro reales comenzaron a correr desde el 27 de mayo de 1822 "en la mitad del tamaño de los de a ocho reales, con las precauciones convenientes para que el público los distinga y no sea defraudado" y los de a dos reales entraron en circulación desde el 1º de agosto de 1822.

Sobre la amortización, el reglamento estableció el siguiente mecanismo o sistema: a) la mitad del valor de todos los billetes de pago se convertiría en vales de premio de a 100 pesos, que ganarían 4% anual, y la otra mitad el Banco la liberaría con dinero efectivo en el primer trimestre del año, o sea en 30 de marzo; b) la mitad del valor de estos vales de 100 pesos, se convertiría en vales de 500 pesos con el premio de 5%, y por la otra mitad el Banco entregaría dinero efectivo en el segundo trimestre del año, o sea en 30 de junio; c) la mitad del valor de dichos vales de 500 pesos, se cambiaría por las llamadas "pólizas" de 1,000 pesos, que percibirían el interés de 6% anual, pagando el Banco la otra mitad en dinero en el tercer plazo, esto es en 30 de setiembre; y, finalmente, d) el Banco amortizaría con sólo dinero el importe de las mencionadas pólizas de 1,000 pesos en el último plazo, o sea en 31 de diciembre. En esta forma quedaba totalmente extinguida en el curso de un año la deuda creada en el mismo período por concepto de billetes de pago y vales de premio (145).

Pero, el sistema descrito, aún en los primeros meses de relativa normalidad que tuvieron las operaciones del Banco, parece que no llegó a funcionar con la eficiencia que se esperaba. Verdad es que al comienzo se hicieron algunas amortizaciones con dinero y vales de premio. No obstante, la proporción de ellas fué muy pequeña con respecto al volumen de los billetes de pago, los cuales, en vez de disminuir o al menos de mantenerse dentro de ciertos niveles de equilibrio, se acrecentaron con ritmo acelerado. Basta mencionar, como hecho que demostraría aquella deficiencia, el que después de transcurridos los trimestres reglamentarios de marzo y junio y corrido todo el mes de julio de 1822, el 87.48% de la circulación total correspondiera a los billetes de pago, y sólo el 12.52% a los vales de premio, conforme veremos más adelante.

Además de las disposiciones referentes al mecanismo de la amortización, el reglamento contempló, en relación con estos aspectos, el caso de los omisos en presentar el papel para su amortización en los términos prescritos; el del interés de los vales que no hubiesen sido entregados para su redención en los correspondientes plazos; y, por último, el de papel falsificado, o "*papel fingido*". En el primer caso, de billetes rezagados, podrían presentarse con posterioridad para renovarlos por billetes del año vigente, evitando así su circulación y posibles fraudes; en el segundo, el importe de los réditos quedaba depositado en el Banco a la orden de los interesados; y en el tercer caso, el detentador de un billete "*finjido*" o el que falsificare, sería detenido y juzgado como monedero falso (146).

La Comisión encargada de estructurar las bases del Banco explicó, respecto a la creación y amortización del papel, que "*Establecido el*

(145) "Idea de un Banco Auxiliar de Papel Moneda para Lima", folleto cit.

(146) Folleto, cit.

*contrato de que todos los fondos públicos (debe entenderse cajas fiscales) paguen y reciban precisamente mitad en papel y mitad en dinero, a todo comerciante le será muy cómodo el tener papel para los pagos de derechos que le ocurran en su jiro, pues que si no lo tienen por no estar suscritos (a recibir suplementos), lo comprarán para no hacer los enteros (pagos) con sólo metálico. Esta necesidad afortunada de buscar el papel dará crédito al establecimiento, y precisará a crear cantidad competente para equilibrarlo con la amonedación anual, de suerte que la extracción forzosa del dinero (se refiere a su exportación) se suplirá con la creación del papel para no disminuir el medio circulante, y la amortización periódica del papel conservará su estimación según se vayan desapareciendo uno y otro. Este equilibrio tan necesario en el comercio, abre campo a un nuevo giro entre el dinero y el papel sin el riesgo que éste corre en las plazas donde abunda porque no se amortiza; pero como en Lima es casi invariable la amonedación, también puede ser casi fija la creación de papel anual, y nunca será perjudicial, porque se extingue anualmente. Duplicado así el medio circulante en metálico con otro caudal representativo en papel, se duplica el giro que con ambos se hace, y su círculo aumenta los ingresos del Estado. Esta misma duplicación de caudal, facilita la enagenación de fondos, y otros bienes inmuebles que no giran, dá movimiento a las masas sin círculo, estimula a que no estén ociosas las pequeñas cantidades que guardan los que no comercian, ni se atreven a dar su dinero a interés, respecto a que por sí mismos, sin riesgo, ni estrépito comprarán el papel para disfrutar el premio que pagará el Banco a los vales de 100 pesos, que es el 4%, o el de 5% a los de 500 pesos, o el de 6% a las pólizas de 1,000 pesos que son más fáciles de guardar que el dinero” (147).*

En cuanto al curso y poder cancelatorio de los billetes, era diverso según la condición de los intervinientes en la mediación y según el monto de las transacciones. En este sentido, y conforme al estatuto, la regla general fué que entre el Estado y el público se pagaran mutuamente la mitad en dinero y la otra mitad en papel del Banco. Y los dos casos especiales, que el público contrataría libremente la especie en que habría de satisfacer sus ajustes desde la cantidad de diez pesos en adelante; y tratándose de operaciones hasta de diez pesos, “*todos los habitantes del territorio de la provincia están obligados a recibir y pagar mitad en papel del Banco y mitad en moneda acuñada*” (148).

En relación con el poder cancelatorio, el reglamento contempló además otras disposiciones no menos importantes. Cabe señalar, entre ellas, la que incluía dentro del “*contrato*” o regla general de pagarse mutuamente entre el Estado y los particulares la mitad en dinero y la otra mitad en papel, la venta de fincas o especies de propiedad fiscal, las

(147) Folleto, cit.

(148) Folleto, cit.

redenciones que hicieren los "*fondos públicos*" o las imposiciones que en éstos se constituyeran, pero exceptuando, de dicha regla general, las transacciones de ese tipo que pactaran los particulares entre sí. Otra excepción a la mencionada regla, fué la establecida para la Casa de Moneda, la cual se hallaba obligada a devolver en la especie recibida, oro o plata, las pastas ingresadas para la acuñación.

Pero, el Gobierno consideró necesario reforzar las indicadas disposiciones sobre el curso y poder cancelatorio de los billetes y, al mismo tiempo, precisar el momento a partir del cual las oficinas públicas quedaban sujetas al régimen contractual establecido, de pagar y recibir mitad en dinero y mitad en papel, punto que no había sido previsto por el Reglamento. En efecto, por Decreto de 7 de febrero de 1822, firmado por Torre Tagle y Monteagudo, se preceptuó que "*el papel moneda que se ha puesto en circulación desde el 1º del que rige (febrero), se admitirá en el cambio sin quebranto alguno por el valor que representa, por todos los habitantes del Estado*" (art. 1º); que "*en las oficinas públicas se admitirá igualmente como dinero sonante, en la proporción que está establecida, debiendo entenderse, que para el pago de las obligaciones contraídas antes del 1º de febrero, no es admisible en cantidad alguna, sino sólo desde aquella fecha en que el Gobierno paga y cobra mitad en papel y mitad en numerario*" (Art. 2º); y por último, que "*todo el que rehusare admitir el papel moneda incurrirá en la pena de pagar diez tantos más de su valor, aplicables, mitad al tesoro público y mitad al denunciante*" (art. 3º) (149).

Tan rígidas disposiciones, que consagraran el curso forzoso y obligatorio modificando esa especie de "*curso contractual*" que estableciera originariamente el reglamento, y que además fijaran con limitación la fecha a partir de la cual tendrían validez los pagos de obligaciones fiscales con papel moneda, fueron después reformadas con sentido liberal considerando los chispazos de éxito que hubo en los momentos iniciales de operaciones. Por Decreto de 16 de julio de 1822, firmado por Unánue y Monteagudo, el Gobierno, "*extendiendo sus ideas benéficas en favor de los ciudadanos del Perú y del comercio, y en consideración al crédito que justamente ha adquirido*" el papel moneda, dispuso que se recibirían por las oficinas recaudadoras del Estado en pago de deudas "*sea cual fuere su origen y antigüedad, una mitad en metálico y otra en papel moneda*", pero exceptuando de esta concesión, con recto criterio jurídico, a las deudas cuyo pago se hubiera contratado en metálico (150).

En cuanto a la disposición sobre la multa, y "*para evitar los tropiezos en el cambio*", otro Decreto, el de 21 del mismo mes de julio, la dejó "*reducida a los términos siguientes: siempre que el comprador ofrezca en pago de cuatro reales que recibe en especie, un billete de a peso,*

(149) La Gaceta del Gobierno, de 9 de febrero de 1822.

(150) La Gaceta del Gobierno, de 20 de julio de 1822.

*el vendedor será obligado a recibirlo, y darle el cambio en papel o numerario, pero quedará a su arbitrio el recibir el billete de a peso, cuando el comprador tuviese que pagar menos de cuatro reales, que es la mitad de su valor representativo; lo mismo se entiende respecto de los billetes de a cuatro reales y de a dos reales; cuyo cambio sólo podrán exigir los compradores, cuando con ellos paguen la mitad de su valor, es decir un real o dos reales” (151).*

### XIII.—De los suplementos, intereses, reintegros, garantías y privilegios.

El suplemento, que equivale al anticipo o adelanto, constituía otra de las operaciones fundamentales del Banco, hallándose conectada estrechamente con la emisión de billetes de pago o sin premio. Es a través del suplemento que el Banco iba a cumplir con la urgente misión de ayudar al Gobierno, al comercio y a los particulares, y que, inicialmente, mientras se lograra la consolidación de sus actividades, se limitaba “a prestar el auxilio a los fondos públicos y a los particulares sin buscar otra utilidad que la de adquirir crédito...” (152).

La exposición de motivos del proyecto, presenta este auxilio en los siguientes términos: “Consiste el auxilio que prestará el banco en suplir mensualmente a los suscriptores cantidad de papel moneda en billetes, que no deberá bajar de 2,000 pesos para ser accionistas o vocales de la Junta General del Banco, compuesta de todos los suscriptores con igual representación. Este suplemento mensual en papel, lo han de reintegrar en dinero al banco en los cuatro trimestres del año en que éste debe amortizar lo suplido, hasta extinguir cada año la deuda que haya creado, y se le ha de remunerar con 2 por ciento el suplemento para que el banco costee los gastos de la dirección, y pague los intereses de los vales que ha de crear para cancelar lo suplido en billetes de menor cuantía. La conveniencia que resultará a los accionistas consiste en aumentar su giro con un nuevo caudal, sin más pensión que el 2 por ciento, y esto hará que se suscriban, y que se incremente la creación del papel y su crédito; porque aunque no hagan otro uso que el de conservarlo para ocurrir en sus plazos a la amortización y percibo de intereses, lejos de perder el 2 por ciento que les cuesta la anticipación, ganarán en el cambio que puede presentárseles durante el año” (153).

En cuanto a las normas en materia de suplementos, el reglamento estableció, que en los días primeros de cada mes el Banco supliría a los suscritores la cantidad de pesos que se estipulasen en billetes sin premio. Los que se suscribiesen a recibir la cantidad de 2,000 pesos mensuales formarían, con el nombre de “accionistas”, la Junta General del Ban-

(151) La Gaceta del Gobierno, de 22 de julio de 1822.

(152) “Idea de un Banco Auxiliar de Papel Moneda para Lima”, folleto cit.

(153) Folleto, cit.

co (154) y, consiguientemente, los que lo hicieran por menor suma no tendrían esa calidad, careciendo por tanto de la facultad de intervenir en la administración. También fué previsto el caso de personas que sin ser suscriptoras solicitaran suplementos, lo cual, en sus modos y cantidades, sería determinado por la Dirección. Estaba preceptuado, que los suscritores debían “exhibir” en el acto el 2% de las sumas que recibiesen. Sobre los reintegros, todos los suscritores asumían la obligación de devolver al Banco, en dinero, el importe que hubieran recibido en papel, en forma trimestral, es decir los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de setiembre y 15 de diciembre de cada año, con la condición restrictiva, de que los suscritores no podrían separarse, durante el año, de la obligación de recibir y “enterar” la cantidad por la que se suscribieron (155). Iniciadas las operaciones, la Dirección del Banco anunció que también permitiría el pago de suplementos, en los respectivos plazos, con papel en una mitad y con metálico la otra (156).

En lo que a las garantías concierne, era facultad de la Dirección determinar la que “asegure al Banco” teniendo en cuenta “el número de suscriptores y la cantidad de cada suscripción”. Y para el caso de los no suscritos, vale decir de los prestatarios eventuales, no se les aceptaba “por fianza, fincas ni especies sino personas de abono mancomunadas”. Finalmente, para la protección del instituto, el reglamento determinó, que “*todos los caudales supliídos por el banco, o cualquiera deuda a su favor, serán reintegrados, o pagada, con los mismos privilegios y preferencias que las deudas del Estado*” (157).

El 15 de abril de 1822, con el fin de evitar que los beneficiados con suplementos burlaran al Banco ya que del cumplimiento de éstos dependía el éxito de la redención de los billetes, el Conde de San Isidro, su Director entonces, solicitó al Supremo Delegado, que “*se digne mandar que en todo pasaporte o licencia que se dé a cualquier individuo que se ausente de ésta, sea por mar o por tierra, se añada en el supremo decreto de concesión, el que se tome razón en el Banco del mismo modo que en las demás oficinas de cuenta y razón, con cuya precaución queda el Banco en la seguridad de que los deudores a él no puedan emprender viaje sin pagar lo que deben*” (158). El mismo día 15 de abril, el Supremo Delegado decretó, “*que a fin de asegurar los intereses del Banco Auxiliar de Papel Moneda, y de que no se ausenten los deudores a él, como principales ni fiadores, obsérvese precisamente para librar pasaportes por mar o por tierra, que los pretendientes exhiban constan-*

(154) Folleto, cit.

(155) Folleto, cit.

(156) La Gaceta del Gobierno, de 20 de marzo de 1822.

(157) “Idea de un Banco Auxiliar de Papel Moneda para Lima”, folleto cit.

(158) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-16).

cia de no ser deudores en el expresado Banco, al mismo tiempo de que lo hacen en las demás oficinas del Estado" (159).

Y más tarde, el 1º de julio de 1822, muy probablemente a raíz de la existencia de suplementos cuyos reintegros se hallaban impagos, el Director consultó al Ministerio de Hacienda, no obstante gozar dichos suplementos de los privilegios y preferencias acordados para las deudas al Estado, "*que si teniendo créditos activos conforme a su establecimiento podría proceder por sí ejecutivamente a su recaudación, cuando sea necesario...*" (160). Con fecha 2 del mismo mes, se concedió a la Dirección del Banco "*jurisdicción coactiva para que pudiera ejecutar por las deudas que procedan de su establecimiento...*" (161).

#### XIV.—Otras operaciones y encargos.

Aparte de las principales operaciones de emisión de papel moneda y de concesión de suplementos o anticipos, el Banco fué facultado por su reglamento para servir de "*caja universal de depósitos en metálico para todos los ramos públicos y particulares, sin contribución del medio por ciento de estilo*", y también para aceptar imposiciones en sólo papel. No aparece de los documentos examinados que el Banco hubiera realizado dichas operaciones. Y en cuanto a los encargos, tuvo a su cuidado la administración de los bienes e intereses del Montepío de Animas (162), y se proyectó darle para que usufructuara de ciertos ingresos la administración de la Caja de Censos (163). No existe prueba de que esto último ocurriera.

#### XV.—Relaciones entre el Gobierno y el Banco.

La doctrina económica, tan enriquecida sobre todo en el siglo XVIII, tenía ya dilucidados muchos problemas concernientes a la moneda y al crédito, entre los cuales cabe mencionar, por su pertinencia, el del papel moneda con todas sus complejas y no pocas veces funestas derivaciones y cuyo origen hasta ese siglo no reconoció más fuente que las angustias financieras de los gobiernos. También la doctrina había sentado, como principio de indudable solvencia, que dichas angustias y los trastornos monetarios se hallaban en estrecha relación de causa a efecto, surgiendo de aquí su consejo, de mantener la administración monetaria, cualquiera que fuese su sistema o régimen, al margen o lo más alejada de la ingerencia directa de los gobiernos.. Pero esta saludable recomendación, vieja ya en el siglo XIX y que la experiencia se encar-

(159) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-16).

(160) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 29-62).

(161) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 29-62).

(162) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 29-62).

(163) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 30-28).

gaba de ilustrarla, no pasó de ser una simple declaración romántica, ya que salvando las formas los gobiernos por diversos medios o expedientes siempre incursionaban en un campo que el bienestar de la comunidad hacía imperativo respetar.

La iniciativa peruana de 1821, de crear un banco de papel moneda, tuvo entre otros fundamentos el manifestado franca y sinceramente de no imponer mayores contribuciones, reemplazando así ese expediente a los impuestos y demás tipos de ingresos financieros normales, y facilitando el camino para que el Gobierno se constituyese en el administrador y usufructuario de tan difícil y celoso instrumento crediticio. Creado por la necesidad, como ocurre siempre, dicho recurso se halló desde su origen en oposición con los sanos principios preconizados por la doctrina, lo cual no era desconocido por los organizadores y proyectistas, quienes, para evitar o al menos reducir al mínimo los peligros del papel moneda dentro del mencionado ángulo y para disipar los justos temores del público, no omitieron esfuerzos en propiciar como básica garantía la independencia máxima del Banco.

La primera declaración en este sentido aparece en uno de los informes presentados, en el cual se recomendó asegurar la independencia del Banco a fin de hacerlo estable y permanente (164), es decir desligarlo de la política y de negativas influencias. Con mayor reflexión enfoca este asunto una de las Comisiones dictaminadoras al preconizar que *"Ninguna relación debe tener el Banco que se propone con aquella autoridad (el Gobierno) ni sus oficinas, antes bien debe ponerse entre uno y otra una muralla más doble, que la que separa la Tartaria de la China. . . . El dinero y la confianza se esconden delante de la violencia, huyen de las bayonetas, al paso que se acercan a los ciudadanos de probidad que manejan los negocios públicos con inteligencia y habilidad abiertamente y sin velos ni misterios; y que confundiendo, por decirlo así, el interés público con el privado, aseguran confianza, porque ésta crece en razón de la pureza de sus intenciones y de su celo"*. Y más precisamente en otra parte sostiene que la naturaleza de su función crediticia imponía la necesidad de *"constituirlo independiente de la administración de rentas y del poder ejecutivo, como en Inglaterra. . . ."* (165).

El Gobierno comprendió igualmente la importante proyección que tendría el dotar de la mayor independencia al Banco y no dejó de referirse a este aspecto al declarar públicamente en su disposición de 14 de diciembre de 1821, *"Que las medidas que se toman, para que la buena fé sea la base del banco, y para que no tenga el fisco la menor intervención en su giro, ni que por ningún pretexto, sean cuales fueren las necesidades del Estado, se le ocupen, ni minoren sus caudales, hace esperar tomará crédito y permanencia, aun cuando ya no necesite*

(164) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 7-15 A).

(165) "Idea de un Banco Auxiliar de Papel Moneda para Lima", folleto cit.

de su auxilio la causa de la libertad" (166). Y la Dirección del Banco insistentemente aludía a su independencia en las publicaciones que insertaba en la Gaceta del Gobierno, siendo digno de reproducir, por lo pintoresco, el comentario que apareció a raíz de la inicial amortización de billetes que hiciera, y que decía "... libre pues, e independiente desde su infancia, nos anuncia lo que podrá ser (el banco) en su virilidad cuando robustecido con la opinión suelte las fajas que hoy limitan su giro por adquirirla; y entonces multiplicando sus beneficios aumentará el número de agradecidos, pues carece de la facultad de hacer mal" (167).

Las ideas y aspiraciones mencionadas pueden examinarse tanto en el lado de su reglamentación cuanto en el de las realidades, en tres direcciones distintas: a) la independencia administrativa y económica del Banco; b) la intangibilidad de sus bienes; y c) la ayuda financiera al Gobierno.

Sobre el primer aspecto (a), de la independencia administrativa y económica, el reglamento contempló esta configuración dentro de los mecanismos que hemos reseñado en otra parte (168). Pero, como vimos en el mismo lugar, el Gobierno se reservó temporalmente, invocando un "atributo de primera creación" y hasta que se constituyera el órgano máximo del Banco, o sea la Junta General, la facultad de designar funcionarios y demás empleados. Por esta circunstancia, y por el hecho de no haberse constituido jamás dicha Junta debido a las graves complicaciones surgidas posteriormente, es que el Ministro de Hacienda y el propio Gobierno tuvieron a su cargo durante la corta vida del Banco la facultad de decidir y solucionar dentro de simples procedimientos administrativos muchos de sus asuntos y problemas. Y en cuanto a su economía interna, también vimos que no llegó a funcionar, por las mismas y otras causas, el mecanismo previsto por el reglamento. De esta manera, la aspiración por la independencia administrativa y económica quedó de hecho frustrada, convirtiéndose el Banco en nada más que una oficina o dependencia fiscal.

En cuanto al segundo aspecto (b), el de la intangibilidad de los bienes del Banco, igualmente mereció la atención de los Comisionados, quienes propusieron que gozarían de inmunidad todos los caudales de su giro, fueran en papel o en metálico, y asimismo las propiedades que adquiriese, "y ninguna autoridad podría disponer ni gravar en modo alguno al establecimiento, como no proceda de la voluntad general de los pueblos del Perú reunidos en Congreso, oyendo oportunamente a la Junta General" (169). Esta proposición, de marcado sentido democrático, fué recogida por el reglamento para preservar los bienes del Banco de la

(166) La Gaceta del Gobierno, de 9 de enero de 1822.

(167) La Gaceta del Gobierno, de 10 de julio de 1822.

(168) Vid. pág. 137.

(169) "Idea de un Banco Auxiliar de Papel Moneda para Lima", folleto cit.

insaciable sed de los gobiernos, que urgidos por la necesidad no piensan demasiado en echar mano de cualquier recurso. El Banco nunca llegó a poseer un tesoro codiciable, siendo más bien paupérrima su situación en este aspecto. Sin embargo, pese a tal circunstancia y a la norma reglamentaria indicada el Gobierno no dejó de solicitar del Banco, como lo demuestran varios documentos, la entrega de sus exiguas disponibilidades de dinero metálico para la Tesorería General, vaciando así sus cajas y distraendo de su sagrado destino fondos recaudados para la amortización de billetes (170). Igualmente hay documentos que prueban, que aquella disposición reglamentaria fué aducida en más de una ocasión por los dirigentes del Banco para salvar su responsabilidad frente a ciertos anómalos pedidos gubernativos, de billetes que habían sido ya amortizados (171). Estos hechos ponen en evidencia, que tampoco en el aspecto de la intangibilidad de los bienes hubo armonía entre la aspiración y su correspondiente reglamento y lo que realmente ocurrió en la práctica.

En lo que al tercer aspecto concierne (c), de la ayuda financiera al Estado, la Comisión expresó: *"que pudiendo entrar en circulación por este único medio (se refiere a un sistema bien arreglado de papel moneda) hasta las fincas y bienes inmuebles del gobierno, que hoy no giran, la masa de riqueza que podrá circular acallaría todas las necesidades y deseos, haciendo al gobierno poseedor de cuanto necesita para sostener el Estado interiormente y hacerse respetar en lo exterior"* y que *bien arreglada la circulación de este papel moneda se facilitarán ciertas entradas periódicas, que difundándose en el público harán cesar todo ahogo mercantil, y facilitarán que los pedidos del tesoro público, o sea del gobierno, se llenen sin quejas, y sin dificultades"* (172).

El reglamento no previó disposición específica alguna que de modo expreso regulara el mecanismo dentro del cual se efectuaría el auxilio al Gobierno, siendo por consecuencia de aplicación las normas generales que contenía en materia de suplementos, reintegros e intereses. Es decir, que tanto los particulares como el Gobierno tendrían iguales derechos y posibilidades para beneficiarse con la ayuda del Banco, ya que no aparece, al menos de las disposiciones reglamentarias, que el Gobierno gozara en este aspecto de algún privilegio frente a los particulares. Esta era ciertamente otra forma de crear confianza, porque tendía a disipar la idea, muy arraigada en el público, que el Banco auxiliaría de modo preferente y ventajoso al Gobierno.

Al fin y al cabo, entre las causas de su creación figuraba como la más importante y notoria la de facilitarle al Gobierno todos los recursos necesarios para satisfacer sus apremios administrativos y de guerra. Y

(170) Archivo Histórico, cit. (Docs. O. L. 48-36, O. L. 48-38, O. L. 77-1, O. L. 77-5, O. L. 77-11).

(171) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 30-28).

(172) "Idea de un Banco Auxiliar de Papel Moneda para Lima", folleto cit.

así fué en efecto, pero el Banco resultó en la práctica, más que un instituto estabilizador de la realidad monetaria a través del papel moneda, como sensatamente lo propugnara la exposición de motivos del proyecto, un organismo al servicio del Gobierno, no sólo porque usufructuó en escala mucho mayor que los particulares y sectores económicos de las facilidades del Banco durante su efímera vida, sino porque del total de suplementos que recibió sólo pudo reintegrar dentro de las vías reglamentarias previstas, como veremos más adelante, el 16.79%. Esta falta de capacidad de pago se hallaba en pugna con el deseo de lograr "*una bien arreglada*" circulación del papel moneda y quebró la estructura del sistema haciendo imposible que se cumpliera, entre otros, el "*axioma*" transcrito arriba, tan destacado por los proyectistas, sobre la función galvanizadora y de estabilización monetaria que se le asignó al papel moneda. Dicho destino estuvo trazado desde antes que se iniciaran oficialmente las operaciones, ya que el Gobierno recibió, en tal circunstancia, auxilios en vía de suplementos "*como creador y protector*" del Banco (173), lo que en cierto modo significaba reconocerle un derecho preferente.

No hay mayores datos sobre si la importante utilización de papel moneda por el Gobierno produjo alteraciones de precios, aunque es muy probable que éstos fueran, desde mucho antes, arbitrarios e inestables y al margen de todo nivel normal por las condiciones precarias de diverso orden que imperaban en la época. Lo único evidente es que el público, influenciado por los mismos factores, rechazó en escala creciente el papel al poco tiempo de haber sido puesto en circulación. Cabe sin embargo reconocer, que si dichas circunstancias difíciles se hubieran superado y de no mediar abusos o excesos gubernativos y observando fielmente los deudores sus compromisos con el Banco, resultaba más o menos lejano el arribo de problemas de depreciación precisamente por el sistema adoptado para sus operaciones, sistema que conducía a través de ingenioso mecanismo, según vimos, a la amortización matemática del papel escalonadamente por períodos trimestrales al año de su emisión. Además, estaba entre las probabilidades calculadas que el ejército libertador tomara en breve plazo los yacimientos de mienrales, lo que de haberse realizado conforme a lo previsto hubiera dado la seguridad, casi absoluta, de extinguir el papel moneda prontamente.

Pero, al enfocar en sus tres sentidos las relaciones del Banco con el Gobierno hemos visto que los hechos con su fuerza a veces irresistible pudieron más que los buenos deseos y empeños, privando al Banco de su autonomía y dificultando el cumplimiento de las funciones que se le asignaron. Por esto, dicha institución no pasó de ser, aunque con jerarquía dentro de la organización del naciente Estado, una nueva oficina

del Gobierno, y su independencia más retórica que efectiva. No es improbable que las contradicciones existentes entre lo estructurado y lo que realmente ocurría causara disgusto y desconfianza, pensándose por esto en la necesidad de dictar nuevas normas que modificasen algunas de las bases y procedimientos del Banco mediante acto legislativo. Es decir, acabar con su origen fiscal y con las filtraciones gubernativas, para darle, en cambio, respaldo legal con sometimiento exclusivo a la jurisdicción del Congreso. Hay un documento interesante, sin fecha y sin firma, que parece ser un proyecto de resolución legislativa, que correspondería a la época en que estaba ya desencadenada la resistencia a los billetes, y que contemplaba los "*medios para consolidar la opinión del Banco, para amortizar el papel circulante y para extinguir la cantidad que ha suplido al Estado*".

Entre las medidas propugnadas en dicho documento con claro propósito reformador y de orden pueden señalarse, por su pertinencia con los aspectos señalados, la que otorga al Banco el reconocimiento del Congreso y su completa independencia frente a cualquiera otra autoridad; la que aprueba su reglamento, que llama "*provisional*", en todo lo que no hubiere oposición con lo que ordenase el mismo Congreso; la que prohíbe dar distinta aplicación o destino al papel de premio acopiado en las cajas del Tesoro Público para extinguir las deudas del Gobierno en el Banco; la que le adjudica rentas y la administración de la Caja de Censos, que siempre corrió a cargo del Gobierno; la que dá facultad al Congreso para determinar la oportunidad y monto del préstamo que necesitare el Estado en papel; la que prohíbe a toda otra autoridad pública solicitar al Banco suplementos con hipoteca o gravamen de los bienes y rentas del Estado; etc. (174).

No aparece que hubiera sido oficializado este documento, y aunque carece de identificación, revela al menos, por su título, por las disposiciones que sugiere y por la coincidencia con hechos regresivos, que había la aspiración de fortificar al Banco dotándolo de aquello que, en la práctica, carecía.

#### **XVI.—El comienzo de sucesos desfavorables: falsificación y rechazo de billetes y las medidas iniciales.**

La necesidad, que a veces abre las puertas del delito, y las muy sencillas condiciones externas de los billetes por su rudimentaria impresión, facilitaron que gentes inescrupulosas comenzaran a falsificarlos, y aunque habían sido previstas severas sanciones, lo cierto es que el temor de caer en ellas no fué suficiente freno. A los dos meses de iniciado el giro, o sea en abril de 1822, el Banco se vió en la precisión de aumentar

la seguridad de sus billetes, especialmente de los de 10 pesos, agregando a su impresión nuevos caracteres y ofreciendo gratificaciones a los denunciantes (175). No bastando estas medidas, al mes siguiente, o sea en mayo, el Banco no sólo acrecienta el monto de las gratificaciones, sino ofrece destinos y distinciones honoríficas. En suelto que publicara en la Gaceta del Gobierno hizo saber, que *“sería premiado el que denunciara al delincuente con quinientos pesos —suma entonces muy elevada— luego que se compruebe el hecho, bajo la seguridad de que jamás por motivo ninguno saldrá a luz su nombre; y que a mayor abundamiento se le dará un documento que, sin designar la causa, se le declare por buen patriota, y acreedor a ser destinado o ascendido en su respectiva clase”* (176). Paz Soldán informa que la proporción de los billetes falsificados ascendía a los dos tercios (177); dato sobre el cual no hemos hallado referencia documental alguna. No obstante, creemos que es exagerado en lo que a su magnitud concierne.

En junio, a pesar que las operaciones del Banco venían desarrollándose en forma más o menos satisfactoria, se agrega un nuevo eslabón a la cadena de hechos anormales. Comienza a funcionar la aplicación de multas por el Sargento Mayor de la Plaza, por resistencia de algunas personas a recibir el papel moneda dentro de los términos prescritos (178). El monto de las multas individuales impuestas fué muy exiguo según lo revelan los documentos, característica que indicaría que dicha autoridad acentuó su celo con la gente modesta; y no aparece, por ejemplo, que los comerciantes ingleses que ostensiblemente rechazaban el papel fueran objeto de las sanciones establecidas. Afirma Paz Soldán, que la persona que no tenía cómo pagar la multa pasaba a la cárcel, y que las bayonetas se empleaban diariamente contra los que rehusaban el papel moneda (179). No hemos encontrado, entre los documentos examinados, referencias sobre este particular.

En el mismo mes de junio, como grave y dolorosa culminación, son las propias oficinas del Estado, cosa curiosa, las que dan el golpe más rudo a la circulación de billetes. El Director del Banco con muy justificada alarma se dirige al Ministro Unánue, manifestándole, que co-

(175) La Gaceta del Gobierno, de 17 de abril de 1822. En cuanto a los nuevos caracteres que se incorporaron para la seguridad de los billetes de 10 pesos, el Banco dispuso, “que a todos los que se estampasen en adelante, empezando desde el N° 12,000 (17 de abril de 1822), se les agregue en cada uno de los lados con tinta negra una línea de letras menores buriladas por el estilo de las que tienen de colorado a su respaldo; y que también lleven al centro un sello de relieve en blanco del tamaño de dos reales en que se lea: Vale Diez Pesos”. Con relación a los billetes del mismo valor, que circulaban hasta dicho número 12,000 “podrá presentarlos el público en el banco, si gusta que se les ponga dicho sello (La Gaceta, cit.).

(176) La Gaceta del Gobierno, de 25 de mayo de 1822.

(177) “Historia del Perú Independiente”, ob. cit.

(178) Archivo Histórico, cit. (Docs. O. L. 32-106, O. L. 32-110, O. L. 32-112, O. L. 32-113).

(179) “Historia del Perú Independiente”, ob. cit.

necedor del "clamor general de no quererse recibir en varias oficinas del Estado el papel moneda ya por razón de entero de las ventas de algunos artículos como por el de donativos, etc., exigiéndose metálico sonante, como ha sucedido últimamente en la Alta Cámara de Justicia con respecto a algunos individuos, no puede menos que ponerlo en conocimiento de V.S.I. a efecto de que provea de pronto, oportuno y eficaz remedio"... "El crédito del papel moneda, no depende de otra medida que la de su expedita circulación por todas las manos a donde llega, porque ésta es la circunstancia estimatoria de todo signo representativo e intentar demostrarlo es ofender la sabiduría del Ministerio. Si pues los agentes de la Hacienda Pública repelen el que se ha adoptado como único arbitrio para subvenir a las urgencias, y de pronto, estos mismos hacen los respectivos pagos en papel, bien a los empleados, bien a los acreedores particulares, el Banco está minado desde su cimiento y ninguna providencia bastará a restablecerlo; tal es el incontrastable poder de la opinión en esto de hacer apreciable lo mismo que los funcionarios públicos desprecian. Den pues el primer ejemplo las oficinas del Estado en administrar esta moneda, y al paso de llenarse una obligación de rigurosa justicia, se conseguirá ver tal efecto de este útil establecimiento en que tan interesada está la representación de V.E. que espera la Dirección ver satisfechos sus votos por la autoridad suprema" (180).

Unánue, ante tan clamoroso llamado y fundándose en el Decreto de 7 de febrero de 1822, relativo al curso obligatorio del papel moneda, provee de inmediato y resuelve, "que para evitar en lo sucesivo semejante infracción, se circulará por el Ministerio de Hacienda las órdenes más estrictas para el debido cumplimiento de lo mandado, quedando sujeto a las penas impuestas cualquiera que reincida en quebrantarlas" (181). Esto ocurría el 2 de junio, y en 21 del mismo mes, un decreto de Monteagudo y Unánue dispuso con el fin de infundir confianza que se sustrajeran de la circulación a la mayor brevedad los billetes de tipo superior al de un peso, dejando en giro los de premio. Y aunque no hay mayores datos, es de absoluta certeza que las cosas siguieron mal, ya que en julio 24, el Gobierno, por intermedio de Unánue, ordenó al Banco que suspendiera la entrega de papel moneda a particulares hasta que fuese resuelto lo conveniente (182). Se trataba de una medida cautelosa y seguramente imprescindible, pero de funesta proyección pública porque no sólo significaba privar sorpresivamente de auxilio a los particulares, acrecentando así la inquietud general y haciendo poco promisorio el futuro del Banco, sino porque constituía el reconocimiento oficial de la gravedad de la situación y de que el Estado tenía solamente a la mano, más que un remedio, un paliativo casi heroico. Y a la ver-

(180) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-25).

(181) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-25).

(182) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 30-28a).

dad, desde el momento en que se impuso dicha medida hasta el 13 de agosto de 1822, en que, como veremos, se decretara dramáticamente la extinción del papel moneda, no se utilizó ningún otro camino para evitar el repudio a los billetes.

Por este tiempo, o sea julio, Torre Tagle manifiesta su propósito de poner en vigencia algunas medidas en beneficio del Banco, que tendrían principalmente a facilitar el pago de deudas al Estado y el reintegro de los suplementos hechos al Gobierno, a crear en el público el convencimiento de "*que el Estado amortiza su crédito*", a evitar que los extranjeros acapararan "*el papel de premio con la idea de batir al Banco y comprometer al Estado con la deuda exigiendo mucho metálico en las amortizaciones*" y, finalmente, a erradicar la especulación y abusos en el comercio de víveres. Entre las medidas propuestas se encontraban, la de permitir la cancelación de créditos del Estado con papel, en el 75%, y con moneda en el 25% restante, proporciones que de acuerdo con las normas vigentes eran de 50% y 50%, respectivamente; la de entregar papel de premio sólo al Banco para "*reintegrar insensiblemente los suplementos que recibe*" el Gobierno; y la que todo vendedor de abastos al por mayor quedaría "*obligado a recibir su importe la mitad en papel del Banco y la otra mitad en dinero hasta la cantidad de cien pesos*" y que las cantidades que excedieran serían "*pagadas sólo con papel de premio del Banco o en el mismo modo que admite el Estado*", o sea 75% en papel y 25% en moneda; y por último, que "*el valor de los víveres a pagar en papel será el mismo que a satisfacer en dinero bajo pena de perder la especie*" (183).

Sin embargo, debemos poner en claro, que el documento que guarda todas las medidas descritas no aparece oficializado, aunque Torre Tagle figura como autor, y además que fué publicado fragmentariamente en la Gaceta del Gobierno (184). En la duda que sobre su vigencia plantean las circunstancias indicadas, hemos optado por su incorporación en la historia del Banco, ya que por lo menos informan respecto a las condiciones y problemas existentes en esos momentos y a la aspiración que hubo de afrontarlos.

Todos los esfuerzos para acabar con la grave situación que se le planteó al Gobierno y al Banco fueron estériles. Estaba quebrantada la confianza, y el desconcierto parecía romper todos los diques hasta llegar al sector del que dependía la provisión de artículos de primera necesidad. En efecto, el 1º de agosto de 1822, el entonces Presidente del Departamento, D. José de la Riva Agüero, enemigo acérrimo de uno de los miembros del Gobierno (Monteagudo), y a quien más tarde le correspondería actuación destacada en el problema del papel moneda, cursa pedido al Ministro de Hacienda, casi presionando, para que se adoptaran medidas. Entre otras cosas manifestó, que las "*muy repetidas*

(183) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 77-32).

(184) La Gaceta del Gobierno, de 10 de julio de 1822.

quejas que se oyen en ésta por la resistencia que ponen los negociantes de víveres y de toda especie, en admitir el papel moneda, convencen que el crédito de éste ha decaído en tanto extremo que ningún arbitrio podrá quizá superarse. Esto ocasiona mucho transtorno entre las familias y desavenencias odiosas, además del descontento que se advierte. Lo comunico a V.S.E. para que... se sirva expedir la resolución más análoga a las circunstancias, o bien fijando el término para la amortización de los vales que sería oportuno publicar... o bien eligiendo el arbitrio más conveniente para alejar el descontento que se observa en este vecindario, por el uso de una moneda a que le es muy duro acostumbrarse" (185). Esta fué la primera insinuación a tomar una medida concreta, es decir la de amortizar el papel, y muy pronto sería utilizada por el Gobierno para resolver las dificultades surgidas.

Los sucesos reseñados, que ocurren con sorprendente regularidad tanto en su cronología cuanto en su creciente gravedad, constituyen la primera fase del público rechazo de los billetes, ya que, como veremos en otro lugar, declarada su extinción por el Gobierno en el mismo mes de agosto de 1822, dicho problema asume después caracteres casi de violencia que llegan hasta el escándalo, en el que no poca intervención cupo a miembros del ejército acantonado en Lima, figurando también los comerciantes ingleses residentes entre los que manifestaban públicamente su rechazo al papel moneda.

### XVII.—Creación de una Junta para contemplar el rechojo del papel moneda.

No aparece que la descrita representación de Riva Agüero hubiera sido proveída en alguna forma. Pero, lo cierto es que a los dos días, o sea el 3 de agosto de 1822, se informó públicamente sobre la creación de una junta que contemplaría el rechojo del papel moneda, por convocatoria del Supremo Delegado, D. Bernardo de Torre Tagle (186), es decir que estaban ya perdidas las esperanzas de reflotarlo y precisado su destino. Se hizo saber que entre "*los muchos objetos de utilidad pública que ocupan hoy la atención del Gobierno, ninguno interesa tanto como la amortización del papel moneda. Este arbitrio, hijo de la necesidad y de la escasez, no pudo dejarse de adoptar en las grandes urgencias del Estado. El Gobierno tiene la satisfacción de haber cumplido religiosamente sus pactos, y concurrido con cuanto ha estado a su alcance para el logro de las ventajas que ofrecía aquel recomendado proyecto. Sin embargo de todo, se advierten en el día inconvenientes poderosos muy difíciles de superar. Penetrado de ellos el Supremo Gobierno convocó en la tarde de ayer (2 de agosto de 1822) una Junta compuesta de sus mi-*

(185) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 52-29).

(186) La Gaceta del Gobierno, de 3 de agosto de 1822.

nistros, del Presidente del Departamento (D. José de la Riva Agüero), de los alcaldes de la Municipalidad, vocales de la Cámara de Comercio (Tribunal del Consulado) y varios individuos de él" (187).

Por irónica circunstancia, dicha Junta la formaron personeros del Gobierno y de las mismas corporaciones intervinientes en la creación del Banco y, a la vez, las mismas que afectaron bienes en garantía de sus operaciones. Duro debió ser para ellos, que con tanto optimismo y empeño contribuyeran a su nacimiento, el enfrentarse poco tiempo después y dentro de un clima de general pesimismo a la posibilidad ya cierta de extinguir los signos representativos que había creado. La primera reunión fué presidida por Torre Tagle, quien solicitó de los concurrentes que le propusieran el "*medio de sustituir al papel moneda con otro equivalente con que se ocurra a las necesidades que tiene el Estado, las que lo gravaban desde que me encargué de él, y no adolezca de los inconvenientes que en el día se experimentan por aquél, y que es imposible salvarlos, por lo que es también darle el crédito necesario*" (188).

Luego se retiró el Jefe del Gobierno, Torre Tagle, a fin de que la Junta discutiese con toda libertad, lo cual se hizo en el lapso de dos horas, manifestando los presentes después de ésta tan prolongada discusión sólo su "*más decidido interés por el bien general*" (189). En realidad no hubo acuerdo alguno y esa estéril sesión fué postergada para dos días después. En otra reunión posterior, los debates presentaron "*algunas dificultades que han diferido inesperadamente la resolución. . . . para cuyo total allanamiento está trabajando el Gobierno con toda la actividad y celo que le inspira el deseo de extinguir su circulación (del papel moneda)*" (190). Se reiteró al Banco la orden de que se suspendiera la extracción de más papel, y se ofreció darle al público, muy en breve, noticias exactas sobre las combinaciones y trabajos en que estaban empeñados (191). Esto ocurría el 8 de agosto de 1822, en vísperas del regreso de San Martín, que viajara meses antes a Guayaquil.

### XVIII.—Radical decisión del Gobierno: supresión del papel moneda (Decreto de 13 de agosto).

La causa de que no se lograra decisión rápida en las varias sesiones realizadas por la mencionada Junta, la sugiere el Gobierno en su Decreto de 13 de agosto de 1822, y no fué otra que "*la escasez de numerario que no dejaba obrar los buenos propósitos de los concurrentes*" (192). Y es indudable, por los sucesos que relataremos después,

(187) La Gaceta del Gobierno, cit.

(188) La Gaceta del Gobierno, cit.

(189) La Gaceta del Gobierno, cit.

(190) La Gaceta del Gobierno, de 10 de agosto de 1822.

(191) La Gaceta del Gobierno, cit.

(192) La Gaceta del Gobierno, de 13 de agosto de 1822.

que esos buenos deseos, en lo que concernía a los comerciantes comisionados que representaban a la Cámara de Comercio (Tribunal del Consulado), fueron más aparentes que reales, ya que el compromiso que asumieran de proporcionar recursos para amortizar los billetes, a la larga quedó incumplido, fracasando por esto uno de los medios principales que, dentro de un conjunto de medidas, eligiera dicho decreto para extinguir en plazo breve el papel moneda.

Pero, veamos cuál fué el desenlace de los trabajos encomendados a la Junta. Hemos advertido que, de por sí, es decir espontáneamente, no hubo decisión. El mismo Gobierno reconocía la existencia de dificultades para conseguir el objeto de la convocatoria, y es muy probable que por el apuro mediara presión oficial para lograr la cooperación económica de los comerciantes, a quienes el Gobierno les ofreció en garantía los derechos de aduana. En efecto, en su parte expositiva el citado decreto hizo presente, que después *"de varias sesiones parecía difícil conseguir el objeto de ellas... pero al fin la eficacia y el asiduo trabajo de S.E. y la decidida voluntad de aliviar al pueblo generoso, a quien tiene el honor de mandar, ha alcanzado el que algunos comerciantes beneméritos y llenos de celo por el bien público satisfagan sus deseos, sacrificando desde luego parte de las rentas del Estado que tanta falta hacen en el día, para reintegrar los capitales que inviertan"* (193). Según veremos posteriormente, sólo uno de esos *"comerciantes beneméritos"* puso empeño en respetar su palabra y cumplir.

El escollo principal radicaba ciertamente en el sector de los comerciantes, el que superado sólo momentáneamente en la forma descrita dió base para que el Gobierno, junto a otros medios que dependían de su propio arbitrio, dictara el tantas veces citado Decreto de 13 de agosto, que lo firmaron Torre Tagle, como Supremo Delegado, y Unánue, como Ministro de Hacienda, y el cual mandó extinguir el papel moneda y señaló los caminos para tal evento. Pese a su extensión, tiene mucho interés reproducir por su valor informativo la exposición de motivos del decreto, que, con un toque de dramático realismo, justificaba tan penosa decisión, lo cual no era otra cosa que un retroceso en la marcha del Estado. Dicho sea de paso, que esa parte del decreto guarda analogía en algunas de sus reseñas con las pertinentes que figuran en la Memoria que Unánue presentó al Congreso Constituyente de 1822.

Comienza la exposición remontándose a la realidad política y financiera de los primeros tiempos de la guerra por la independencia: *"Ser libres de una dominación extranjera, y constituirse un gobierno justo y equitativo, no puede conseguirse sino a costa de grandes sacrifi-*

cios. La guerra indispensable para sacudir el yugo pide gastos considerables. Los pueblos los sufren en todas partes a costa de exacciones con que los gravan, y esta capital tuvo que cargarlas en otro tiempo para perpetuar sus cadenas (se refiere al plan de impuestos y empréstitos forzosos de la época de Abascal). Al romperse el gobierno de la Patria, debía haberse continuado para proporcionarse medios, así para su defensa como para librar las provincias que aún gimen. Pero S.E. el Protector de la libertad del Perú quiso aliviarlo quitando todas las gabelas extraordinarias con que le oprimían los mandatarios españoles para perpetuar su injusta tiranía. Suspendidos estos derechos era preciso buscar arbitrios que los sustituyesen. No sin grandes fatigas pudieron conseguirse en el semestre corrido de julio a diciembre de 1821" (194).

Luego, que "creciendo enormemente los gastos con la organización y sostén de un ejército numeroso y la formación de una marina respetable, superaron las necesidades a los medios que se tenían. Ellas demandaban imperiosamente gravar de nuevo al vecindario con las imposiciones anteriores, o adoptar el papel moneda siguiendo el espíritu de las naciones más cultas. Elijóse éste no sólo como menos gravoso, sino como útil y benéfico en las circunstancias. Establecido el banco, se ha girado con suma economía y se ha cumplido puntualmente consolidándole al plazo señalado. El Estado ha podido con su auxilio sostener sus enormes gastos, y después de seis meses no circulan de su pertenencia trescientos mil pesos, por tener recogida parte de esa cantidad. Cien mil pesos más que el banco ha puesto en giro, corresponde a personas particulares que en sus urgencias han ocurrido a él, bajo de fianzas seguras por socorros que en las estrechas actuales circunstancias habrían solicitado en vano de otra parte. El dinero que debían devolver al plazo señalado consolidaba el papel, y minoraba la cantidad del círculo. Así, en éste nunca podría haber corrido una cantidad desproporcionada al vecindario al tiempo mismo que mediante él se libraba éste de exacciones o donativos en general, y se socorría en sus apuros particulares" (195).

Por último, refiriéndose a las causas inmediatas del rechazo de billetes, se expuso, que "no obstante semejantes ventajas, no acostumbrado este pueblo al uso del papel moneda resiste recibirlo, y lo resiste de un modo que demanda remedio". Y paternalmente, respecto a lo que cabía hacer, también dijo, que el Supremo Delegado, "que se desvela en proporcionarle su prosperidad y quietud, no ha querido tomar ninguno de cuantos medios dicta la razón de Estado y la salud pública, para hacer valer su cambio. Ha resuelto el extinguirlo y que no circule. ¿Y con cuáles podría verificarse? Esto es lo que le ha causado muchos afanes

(194) La Gaceta del Gobierno, cit.

(195) La Gaceta del Gobierno, cit.

y meditaciones. Repetidas veces ha reunido alrededor de sí a personas inteligentes en hacienda y comercio para oír su dictamen" (196).

El resultado de tales afanes y meditaciones y de las consultas y debates llevados a cabo por la Junta, fué que el Gobierno decretara el 13 de agosto de 1822, lo siguiente: 1º) que a fines de dicho mes de agosto, los comerciantes comisionados para la extinción del papel moneda debían presentar en el Banco de su giro, 140,000 pesos consolidados en billetes del valor de 2, 4 y 8 reales, o el dinero efectivo para verificarla a la mayor brevedad, habiéndose escogido ese tipo de billetes por ser el que corría en mayor cantidad y el que gravaba más al "pueblo menesteroso"; 2º) que los comisionados serían reintegrados de sus desembolsos con los derechos de aduana que adeudaran al término de tres meses contados desde el día de la consolidación; 3º) que para acelerar en lo posible la extinción del papel moneda, se expondría en la renta de tabacos cuanto quiera comprar el público, por sólo dicho papel y sin necesidad de erogación pecuniaria; 4º) que el Banco, de acuerdo con la orden que tenía cursada, no pondría en circulación bajo ningún pretexto más papel, y el que fuera recibido en la Tesorería del Estado sería devuelto al Banco para que cesase su cambio; y, finalmente, 5º) que si el Gobierno encontrara otros recursos para aplicarlos a la extinción del papel moneda, en el acto los utilizaría para este objeto, y que mientras tanto los pequeños restos que fueren quedando serían puntualmente recibidos en todo género de contratos, de acuerdo con la disposición establecida, de pagarse mitad en papel y la otra en moneda (197).

En estos momentos, mas precisamente el 8 de agosto de 1822, o sea en vísperas de expedirse las disposiciones descritas, la circulación de billetes y vales del Banco ascendía a la suma de 396,983 pesos y se hallaba distribuída, por sus tipos o valores, en la siguiente forma (198):

*Vales de Premio:*

De 500 pesos . . . . .	P.	1,500	
De 100 pesos . . . . .	„	48,200	P.
			49,700

*Billetes de Pago:*

De 50 pesos			
De 10 „ . . . . .	„	22,090	
De 8 reales . . . . .	„	109,790	
De 4 „ . . . . .	„	101,102	
De 2 „ . . . . .	„	112,251	„
			347,283

P.

---

396,983

(196) La Gaceta del Gobierno, cit.

(197) La Gaceta del Gobierno, cit.

(198) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-29a).

Las mismas cifras pueden presentarse, más objetivamente expresadas, en esta otra forma:

Billetes de pago, de menores tipos . . . . .	Ps. 323,143	81.40 %
Billetes de pago, de mayores tipos . . . . .	„ 24,140	6.08 %
Vales de premio . . . . .	„ 49,700	12.52 %
	<hr/>	
	Ps. 396,983	100.00 %
	<hr/>	

Se puede notar que el problema del rechazo afectó principalmente, por el elevado porcentaje que registran, a los billetes de pago de pequeña denominación, gravitando de consiguiente sus penosas proyecciones sobre las clases menos favorecidas, cuyo poder de compra quedó en realidad paralizado, aspecto que el decreto de agosto no dejó de aludir. En cambio, la proporción de los billetes de pago de mayores tipos, obviamente en poder de sectores acomodados, y la de vales de premio, que eran en el fondo papeles de inversión a corto plazo con interés, muestran cifras relativas y absolutas muy pequeñas. Por lo dicho, no sólo se trató de un problema monetario, de escasez de circulante o de sus derivaciones consiguientes, sino muy especialmente de un asunto de hondo contenido social, y esto, justo es reconocer, pretendía resolver en parte el decreto. Desgraciadamente, y aunque existían ciertos factores negativos concomitantes, no hubo con la rapidez que el caso requería suficiente y eficaz cooperación ni adecuada dosis de generosidad para hacer posibles sus objetivos como lo demuestran los hechos que relataremos después. Pero viendo las cosas no del lado de los intereses del público, tan fuertemente comprometidos, sino del institucional, el Decreto de 13 de agosto significó en la vida del Banco el comienzo de su cierta e inexorable clausura. Estaba oficial y virtualmente declarada su liquidación.

Por este tiempo apareció en *“La Abeja Republicana”* un suelto contra Monteagudo. De él se dijo, que siendo *“deudor al Estado por todo el dinero que injustamente ha percibido, sería conveniente que para resarcirlo se le embargase lo que ha dejado. Ello podría servir en parte para amortizar el papel moneda, que tantos males está causando”* (199).

### XIX.—La frustración del Decreto que ordenó extinguir el papel moneda.

No demoró mucho en manifestar resultados poco halagadores el mencionado Decreto de 13 de agosto. Fundamentalmente fijó, como vimos, tres medios para extinguir el papel moneda: a) el compromiso de

los comerciantes comisionados, de entregar al Banco, al terminar dicho mes, 140,000 pesos consolidados en billetes de menores tipos o en dinero efectivo; b) que para acelerar la extinción, la renta de tabacos expendría al público la cantidad que deseara comprar, por sólo papel; y c) que no se emitiría más billetes.

Los documentos revisados, en lo que al compromiso de los comerciantes se refiere, demuestran que D. Diego Aliaga fue el único que cumplió aunque sin ceñirse al plazo estipulado, entregando, hasta el 31 de agosto, sólo 14,012 pesos, y completando después, en setiembre, su aporte hasta 30,000 (200), suma que efectivamente se aplicó a reducir el papel. Aliaga, que años más tarde resultara elegido Vice-Presidente del Perú (1828), intervino en la Comisión que estudió las bases y organización del Banco, y su gesto hizo honor a su compromiso y al deber moral en que estaba de ayudar al organismo en cuya creación participó. Existía pues, en la aplicación de la primera parte del decreto, el déficit inicial y elevado de 110,000 pesos y hay noticias de que esta suma no fué erogada posteriormente, convirtiéndose, tal situación deficitaria, en una de las causas decisivas que hicieron imperativo contemplar después otras medidas para lograr igual objeto. El Director del Banco, en comunicación dirigida al Gobierno en noviembre de 1822, se refirió a la falta de amortización de los 140,000, y al grave hecho de que los deudores por suplementos se escudaban en esta omisión para no hacer sus reintegros en el tiempo establecido (201).

El incumplimiento de los otros comerciantes, produjo intercambio de nerviosas y largas comunicaciones entre el Director del Banco y el Ministro Unánue, y acentuó las dificultades en la urgencia que había de pagar debida y puntualmente las amortizaciones periódicas de billetes, a lo cual se agregó que los reintegros recaudados por suplementos ascendían a suma verdaderamente insuficiente.

En una de las citadas comunicaciones (1º de setiembre de 1822), el Director del Banco expuso, que en vista de dicho incumplimiento, y *"de que han ocurrido varios (tenedores de billetes) y concurrirán más a saber cuándo pueden venir con las cantidades de papel que tienen acopiado para recibir su importe en metálico, se ha de servir V.S.I. prevenir a esta Dirección lo conveniente, al mismo tiempo que al público para evitar el que se opine siniestramente de un establecimiento que ha cumplido con tanta religiosidad las amortizaciones de marzo y junio últimos. El negocio es de la mayor gravedad y trascendencia, el Supremo Gobierno está comprometido, y la Dirección expuesta a ser insultada, por cuya razón parece que la Resolución debe ser muy terminante y pronta para que de este modo se evite toda resulta"* (202). En otra co-

(200) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-32, O. L. 48-34).

(201) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 30-28).

(202) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-32).

municación (15 de setiembre de 1822) se reiteró que sólo Aliaga había cumplido y que “en estas circunstancias, y la de hallarse la Dirección en la precisión de fijar carteles para la amortización que, conforme a su instituto, debe realizar en el presente mes (setiembre), se vé embarazada en lo que ha de decir al público con respecto a la especie que se ha de amortizar sin que falte a sus pactos que tienen hechos con él” (203).

A la vista de lo expuesto Unánue proveyó solicitando únicamente que la Dirección informara sobre la cantidad de dinero efectivo que tenía en arcas para la amortización (204). El Conde de San Isidro, tal vez deliberadamente, no dió respuesta precisa a este punto y más bien le hizo recuerdo al Ministro Unánue, que debía pagar lo que el Gobierno adeudaba por plazos cumplidos, es decir, por amortizaciones. El Director del Banco manifestó, que siendo la deuda de los particulares, por plazos cumplidos, de 46,886 (al 19 de setiembre), no podría llevarse a cabo con esta suma, una vez hecha efectiva, la apertura de la amortización periódica (de billetes), a menos que el Ministro dispusiera el pago de parte o todo de la cantidad a cargo del Estado, que sólo por plazos cumplidos (amortizaciones devengadas y no pagadas) ascendía en ese momento a 182,500 pesos (205).

Parece que esta respuesta no fué del agrado del Ministro Unánue, ya que devolvió el expediente para que la Dirección expusiera “*terminantemente qué cantidad es la que en la actualidad tiene existente en arcas para amortizar los billetes, que es el concepto de su decreto*” (206) El Conde de San Isidro informó en este segundo requerimiento, que sólo tenía 5,100 pesos (207), o sea que el Banco estaba en la imposibilidad material de cumplir con la amortización de billetes que iba a vencer el 30 de setiembre. En realidad, aquí comenzaron a agravarse las dificultades, es decir que no sólo radicaban en el rechazo creciente del papel, sino en que el Banco se halló ya en incapacidad absoluta de satisfacer sus obligaciones, ni ordinariamente con los reintegros de los suplementos previstos por el reglamento ni extraordinariamente con los recursos creados por el recién dictado decreto de 13 de agosto. En este desenlace se dibujó indudablemente la inobservancia de la obligación que asumieron los comerciantes en virtud de ese decreto y, también, la impuntualidad del Gobierno, de pagar sus deudas.

En cuanto a la segunda medida, vinculada a la venta de tabacos por papel moneda, no hay mayores datos sobre sus derivaciones. Sin embargo, podemos informar que casi dos meses después la Resolución Legislativa de 23 de octubre derogó, en forma tácita, seguramente

- (203) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-34).  
 (204) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-34).  
 (205) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-34).  
 (206) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-34).  
 (207) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-34).

por su ineficacia, la disposición pertinente del Decreto de 13 de agosto, inclusive la que ha sido comentada en párrafo anterior. En efecto, declaró en todo su vigor y fuerza el art. 5º de dicho decreto, que se refería a la aplicación de otros recursos que pudiera utilizar el Gobierno para la extinción del papel y a la vigencia del poder cancelatorio de los billetes, y no hizo mención de sus demás artículos. Y después, como veremos en otro lugar, por Decreto (mayo de 1823) de Riva Agüero, entonces Jefe del Gobierno, y por Resolución Legislativa (junio de 1823), se dictan nuevamente normas sobre ventas de tabaco. oportunidad en que éstas sí influyeron en la amortización del papel moneda aunque en escala reducida. En buena cuenta, el segundo de los medios que eligiera el Decreto de 13 de agosto tampoco dió los resultados apetecidos.

Finalmente, en lo relativo a la prohibición de emitir más billetes, que parcialmente fuera establecida por Unánue en julio de 1822 circunscribiéndola a las operaciones con particulares, la frustración del Decreto de 13 de agosto aparece con caracteres muy nítidos, según lo demuestran las siguientes cifras:

Fechas 1822	Circulación (208)
30 de julio . . . . .	Ps. 396,983
8 de agosto . . . . .	„ 396,983
19 de setiembre . . . . .	„ 365,891
28 de noviembre . . . . .	„ 398,856

Como se advierte, lejos de disminuir con las medidas contempladas por el Decreto de 13 de agosto, el circulante de papel se incrementa, acentuándose mayormente esta tendencia en época posterior, según explicaremos. La contracción de más o menos 30,000 pesos que se produce en setiembre fue originada en realidad por el aporte ya indicado que por igual suma hiciera D. Diego Aliaga. Debemos agregar de paso, que el acrecentamiento de la circulación se debió exclusivamente a las nuevas entregas de billetes que hizo el Banco al Gobierno. En conclusión, las medidas del referido decreto produjeron solamente la mencionada amortización de 30,000 pesos, o sea 7.56%, la cual fué prácticamente anulada por ulteriores emisiones de billetes.

## XX.—Fricciones surgidas entre el Gobierno y el Banco, relacionadas con la utilización de recursos.

Instalado ya el Congreso, el Ministro de Hacienda Unánue solicitó del Banco en setiembre de 1822 la entrega del efectivo que tuviera en arcas. Este hecho puso en aprietos al Conde de San Isidro, ya que

reglamentariamente los fondos del Banco gozaban de inmunidad, añadiéndose, como circunstancia agravante, que el escaso metálico que poseía estaba destinado a la amortización de billetes. El 25 del mismo mes responde dicho funcionario al Ministro, expresándole, que “*para dar cumplimiento a la nota de V. S. de fecha de ayer, se hallaba embarazada esta Dirección*” por el reglamento. En seguida transcribe la disposición pertinente relativa a la inmunidad de los fondos, y manifiesta luego, que a ninguna autoridad, salvo el Congreso, le era permitido disponer ni gravar en forma alguna al establecimiento (209). No obstante, el Director procedió a la entrega, no sin antes dejar constancia, de que “*si movida del precepto de V.S.I. ha verificado el entero (pago) en Cajas del Estado de los únicos 5,400 pesos que existían en las del Banco para con ellos y lo demás que se colecte de plazo vencido (de suplementos) poder verificar en el presente mes la amortización a que está obligada esta Dirección; juzga indispensable hacerle presente a V.S.I. sin omitir el recurso a que precisa el reglamento para poner a cubierto su responsabilidad*” (210).

Poco después, el Ministro de Gobierno Valdivieso también irregularmente ordenó al Banco que trasladara a la Tesorería General los 30,000 pesos que en billetes fueron entregados por D. Diego Aliaga y que, como vimos, se aplicaron a la amortización. El Conde de San Isidro, en nota de 3 de noviembre, negóse a cumplir dicha orden expresando entre otras cosas, que “*... no obstante de que los billetes que componen aquella suma amortizada existen en los mismos paquetes que se recibieron hasta que a fin de año se queman públicamente practicándose antes las diligencias conducentes a la satisfacción del público y al crédito de esta Dirección, se ha parecido oportuno hacer presente a V.S.I., que estando amortizados aquellos billetes, y hechos en su virtud los asientos que corresponden a la legalidad y buena fé del establecimiento del Banco, no está en el arbitrio de esta Dirección revivir los que ya murieron; y para que pueda tener efecto la entrega de los 30,000 ó la cantidad que sea necesaria, parece indispensable se anule el Decreto de 24 de julio (de 1822), en que se le prohibió hacer suplementos, y se la habilite para nuevas creaciones en el modo que el Soberano Congreso estime conveniente con arreglo al instituto de este establecimiento, comprometido con el público por haber suspendido la amortización de setiembre, e ignorar cómo podrá verificar en el próximo diciembre la que debía extinguir el papel circulante del año, pues que no habiéndose realizado la amortización de los 140,000 pesos ofrecida en el... Decreto Supremo de 13 de agosto (de 1822) es el apoyo en que se escudan los deudores del Banco para no hacer sus reintegros en el tiempo estipulado*” (211).

(209) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-36).

(210) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-36).

(211) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 30-28).

El Banco siempre entregó 30,000 pesos en billetes al Ministro Valdivieso, pero dejó constancia de que no eran *“los mismos que amortizó D. Diego Aliaga porque no está en arbitrio de esta Dirección revivirlos, como lo hizo presente en su oficio del día 3, sino de la nueva creación que no se ha embarazado en hacer, en virtud de las amplias facultades que expresa V.S. ha concedido el Soberano Congreso a la Junta Gubernativa, que tácitamente derogán el Decreto de 24 de julio, y de la urgencia con que dice V.S. que se necesitan”* (212).

### XXI.—Esfuerzo para consolidar el crédito del Banco, amortizar su papel y extinguir los adeudos del Gobierno.

En otro lugar nos hemos referido a este asunto en forma incidental (213). Según dijimos, los archivos contienen un interesante documento que por sus características podría reputársele de proyecto de resolución legislativa. Su data, que no se halla indicada, parece corresponder al segundo semestre de 1822, o sea a tiempo en que el Banco tenía ya varios meses de actividad y tal vez si cuando estaba en dificultades. Se refiere a no pocas medidas contempladas en forma orgánica por alguien o algunos que conocían muy bien lo que ocurría y cuyos nombres sensiblemente tampoco pueden identificarse por carecer de firmas dicho documento y no existir otros elementos que permitan descubrirlos. Pese a estas ausencias, y al hecho de no aparecer oficializado ni puesto en práctica, merece figurar en nuestra historia porque no sólo revela que hubo intento para modificar sobre la base de la experiencia algunos aspectos importantes de la estructura del Banco, sino porque descubre los defectos de que adolecía. Su finalidad, según se desprende del título que lleva, fué *“consolidar la opinión del banco... amortizar su papel circulante... y extinguir la cantidad que ha suplido al Estado”* (214).

Como principal objeto de dicho esfuerzo aparece el de sustraer al Banco de la influencia del Gobierno, reforzar la intangibilidad de sus bienes y recursos para preservarlos de la intrusión o abuso gubernativo y sujetar varias de sus atribuciones a la potestad del Congreso, puntos sobre los que nos hemos extendido en otra parte (215).

Complementariamente figura, entre las disposiciones de este tipo, la que ordenaba, previo reconocimiento del Congreso, el pago de la deuda del Gobierno por suplementos o adelantos con los vales de premio que fueran entrando en las cajas fiscales y a los que no se les podría dar otra aplicación o destino; dejando a cargo del Banco el extinguir los suplementos hechos a particulares, conforme al reglamento. Para ace-

(212) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-40).

(213) Vid. pág. 148.

(214) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 30-28).

(215) Vid. pág. 153.

lerar la extinción de la deuda del Gobierno, se convertirían en papel de premio los billetes de pago circulantes, dentro de los términos que fijaría el Banco. Desde luego, todas estas normas tendían a que fuera efectiva y sin postergaciones la cancelación de los suplementos y la redención del papel dentro de su correspondiente período anual, para que *“empiece la nueva circulación con mayor amplitud, seguridad y conveniencia”*.

Con el objeto de consolidar *“la opinión de este establecimiento auxiliador del Estado y del público”*, el Congreso le asignaría, para constituir un fondo de dinero efectivo como reserva, la quinta parte de todos los derechos que se recaudaran por la Aduana, desde donde serían trasladados semestralmente a la Tesorería del Banco. Y asimismo, se adjudicaría *“los capitales y productos libres de la nominada Caja de Censos, para que administrada por la Dirección del Banco exclusivamente y poseídos como propiedad particular todos los fondos libres de esta Caja, pueda enajenarlos y gravarlos a favor del Banco, con la obligación de satisfacer las pensiones que hoy tiene afectas la Caja de Censos, de modo que el capital y producto que resuete libre, será la hipoteca con que el Estado garantiza al Banco los fondos que ha suplido y los que supliere en adelante, cuya liquidación anual se manifestará al Congreso”*.

Por el mismo proyecto, que declaraba al Banco *“exento de toda otra autoridad que la del Congreso”*, este cuerpo político determinaría en sus oportunidades los montos de préstamos que en papel necesitara el Estado, acordando previamente los medios para verificar, conforme al reglamento, los reembolsos, y asimismo el interés, que sería igual que el vigente en los suplementos a particulares. La Dirección del Banco quedaba autorizada para conservar el prestigio del papel y su equilibrio con la moneda, para crear a su arbitrio las clases de papel cuya circulación fuera necesaria y para ejercer otras atribuciones vinculadas a estos aspectos. Pero, sometería al Congreso los medios conducentes a ampliar o restringir las clases de moneda para el mejor servicio público y bien del Estado, con relación a lo cual el mismo proyecto declaraba en todo su vigor y fuerza las disposiciones que prohibían la exportación de las piezas menores que el peso fuerte, bajo la pena de comiso. Fué también prevista la acuñación de plata de un cuartillo y de medio, uno y dos reales, limitando la circulación de los cuartillos de cobre (216), aún en uso, hasta el 31 de diciembre de 1822.

Entre otros preceptos, y considerando que el 2% de interés por suplementos era insuficiente para consolidar financieramente al Banco, se

(216) Estos cuartillos de cobre fueron acuñados por orden gubernativa de 18 de febrero de 1822, para atender la necesidad del tráfico menor y sustituir a las antiguas señas de plomo de los pulperos, y a los cuartillos de plata que habían desaparecido. Su tamaño fue el de medio real de plata, llevando en el anverso, en grabado, un sol, y en el reverso la cifra 1/4 en el centro y el año de acuñación y la palabra “provisional” alrededor. Su curso y poder cancelatorio era igual que el del cuartillo de plata.

le otorgaba a su Dirección la facultad de fijar dicho premio “según convinieren con cada aceptador, acordando el término y condiciones del suplemento y el de la devolución...”; y, finalmente, en cuanto al poder cancelatorio de los billetes, había una disposición por la que el Congreso declaraba que hasta nueva resolución, la mitad del valor de los billetes de pago iba a estimarse como metálico en todos los usos que tiene la moneda, así como el papel de premio, de modo “que el público con el Estado, y el Banco, puedan comprar, pagar, imponer, redimir y subrogar todas las cantidades que le ocurran, sin que nadie pueda exceptuarse de esta regla, sino el que redujere pastas de plata u oro a moneda corriente”.

No vamos a glosar las demás disposiciones, ya que con lo expuesto satisfacemos nuestro propósito, y sólo cabe destacar, porque así se desprende de las modificaciones y ampliaciones preconizadas, y de la misma realidad según hemos visto antes, que el Banco no era lo suficientemente autónomo, como debió serlo; que el Gobierno no respetaba mucho la intangibilidad de sus bienes y recursos; que el Banco y sus operaciones carecían de respaldo económico seguro y efectivo; que su régimen financiero no le permitía vivir y desarrollarse con los ingresos propios derivados de los intereses que habíanse previsto; que el Gobierno no era pagador puntual de sus deudas al Banco y que era necesario garantizarlas; que las amortizaciones de billetes y vales de premio y los reembolsos de suplementos, al menos después del primer semestre de 1822, no venían cumpliéndose con la puntualidad debida; y que el poder cancelatorio del papel moneda, en cuanto a sus requisitos formales, no fué lo suficientemente firme por depender de un simple acto de la administración gubernativa y nó del atributo de su declaración legal por el Cuerpo Legislativo.

## XXII.—El Primer Congreso Constituyente y el papel moneda.

En momentos difíciles para el Banco, y en circunstancias en que estaba definitivamente quebrada la esperanza que se depositara en el papel moneda como medio financiero de afirmación política del Estado, regresa San Martín de Guayaquil (21 de agosto de 1822), reasumiendo la jefatura del Gobierno. Si no era de su conocimiento dicha situación, penoso hubo de ser para él encontrar tambaleantes los pilares de una obra en que había puesto ideas, fé y empeños. Al mes siguiente (20 de setiembre) San Martín, entre “*toques de campanas y cañonazos*”, instala el Congreso Constituyente, ante el cual presenta su dimisión, eligiéndose una Junta de Gobierno integrada por el General D. José de la Mar, el doctor D. Felipe Antonio Alvarado y el Marqués de Vista Florida, D. Manuel Salazar y Baquíjano; “*entidad débil por su carácter, por sus atribuciones y por la idiosincracia de sus componentes*” (217). Poco después, en 6 de

(217) “Historia de la República del Perú”, de Jorge Basadre, 3ª edición, Lima, 1946 (Tomo I).

dicembre se dicta ley que expulsa a D. Bernardo Monteagudo, que fuera Ministro desde el momento mismo de la Jura de la Independencia.

El Congreso, "*una reunión de hombres ilustres*", al menos en sus primeros tiempos, como dice Jorge Basadre, inicial y posteriormente manifestó su preocupación e interés por resolver no sólo el asunto del papel moneda, sino el monetario no obstante los graves problemas políticos que había de afrontar. En una de sus primeras sesiones (23 de setiembre) se debatió sobre la necesidad de "*restaurar el banco de papel moneda con energía para hacerlo circular. . . . son los medios de salir de apuros y alcanzar la prosperidad. . . .*" (218). Y no faltó proposición (D. Manuel Ferrerros) para que se encargara la Junta Gubernativa de expedir las providencias del caso a fin de que continuara circulando el papel moneda que no hubiera sido amortizado y se hallara en giro (219); asunto que fué aprobado, ratificándose la obligación en que estaba el público de recibir mitad en papel y mitad en dinero (220). Por este tiempo, ya se pensó en sustituir el papel con moneda de cobre, siendo de D. Hipólito de León Barroso el primer proyecto de ley que fué formulado con tal fin (221).

Mientras tanto la ley de 23 de octubre de 1822 declaró en todo su vigor y fuerza el art. 5º del Decreto de 13 de agosto que ordenara la extinción del papel moneda; artículo que había preceptuado, que "*si el Gobierno encontrara otros recursos para aplicarlos a la extinción del papel moneda, en el acto los utilizará para este objeto. . . y que los pequeños restos que fueran quedando serían puntualmente recibidos en todo género de contratos, de acuerdo con la disposición establecida, de pagarse la mitad en papel y la otra en moneda*" (222). Por dicha ley el Congreso derogó implícitamente las demás disposiciones de aquel decreto.

Por el mismo tiempo renació la inquietud pública y fueron los propios empleados del Estado, Contaduría Mayor, Cajas Fiscales y demás del Ministerio de Hacienda quienes nuevamente ponen un toque de angustia en el problema haciéndole saber al Congreso "*las necesidades que padecen para mantener a sus familias, a causa de no recibir sino medio sueldo: mitad en dinero y mitad en papel*" (223). Hay noticias también de que en la mecánica operación de convertir billetes de unos tipos por otros para facilitar los cambios y pagos el Banco se halló en dificultades, como las que se deducen del reclamo formulado por el Cirujano Mayor del Ejército ante el Ministro de Hacienda, en el cual hace presente que el importe recibido de la Caja Fiscal en billetes de alto ti-

(218) "Diario de los Discursos y actos del Congreso Constituyente del Perú", Imp. Manuel del Río, Lima, 1822 (Tomo I).

(219) "Historia del Parlamento Nacional" (Actas de los Congresos del Perú desde el año 1822), Imp. Cervantes, Lima, 1928.

(220) Ob. cit.

(221) Ob. cit.

(222) La Gaceta del Gobierno, de 26 de octubre de 1822.

(223) "Historia del Parlamento Nacional", ob. cit.

po no podía reducirlo porque su *"cambio no se ha admitido ni en el Banco ni aún en pago de deudas, solicitando una orden para que los Ministros del Tesoro se los cambien en papeles menudos..."* (224).

Las Comisiones del Congreso dedicaron especial atención y estudio al proyecto de amortizar el papel moneda con signos de cobre, hecho que demostraba una vez más el fracaso de los medios que con igual objeto creara el Decreto Supremo de 13 de agosto de 1822. El resultado de dicho estudio fué la Resolución Legislativa de 19 de noviembre que autorizó el rescate del papel con moneda de cobre.

### XXIII.—Un nuevo paliativo: la ley de cobre.

Recurrir al cobre fué una medida de emergencia como en el caso del papel moneda. Su adopción no significó mayor ventaja ni menos el finiquito del problema monetario. Sus reducidas posibilidades podían calcularse casi con seguridad desde el primer momento, no siendo mejores que antes las circunstancias que rodearon a su implantación, ya que la campaña emancipadora experimentaba en esos momentos marcado retroceso, alejándose así la posibilidad de arribar pronto a los yacimientos de minerales nobles. También se sumaba la prematura iniciación de rivalidades y luchas sordas con manifestaciones ingratas entre los hombres que se esforzaban por fundar la República del Perú. Tal era el telón de fondo, la base política del desbarajuste monetario en lo que podríamos llamar la segunda fase del papel moneda. Y financieramente, estaba en sus gestiones iniciales la contratación de empréstitos en Londres y Chile, operaciones que parecían impracticables cuando el Banco se hallaba en proceso de formación. Desde luego, el Tesoro mantenía su estado angustioso de tiempos anteriores y el cobre iba a cubrir mientras tanto sus necesidades.

La confrontación de la ley del cobre con los hechos demuestra que la política monetaria de entonces, si así puede llamársele, andaba por caminos divergentes, ya que el Banco continuó fabricando billetes para el Gobierno, aunque en observancia de órdenes superiores. En tan irregular situación no sólo tuvo reflejo la falencia fiscal sino la no poca desorientación derivada de la falta de unidad política y de dirección en los Poderes de la naciente República.

Convencido de *"la necesidad de subrogar al papel moneda con otra que de algún modo haga expedible el círculo de los valores representativos, ya que en las actuales circunstancias ha disminuído el metálico sonante por la ocupación de los minerales"* (225), el Congreso, cuya Presidencia la ejercía D. José de Larrea y Loredó, dispuso por Resolución de 19 de noviembre de 1822, que se amonedaran piezas de cobre, del valor

(224) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 38-233).

(225) La Gaceta del Gobierno, de 20 de noviembre de 1822.

de uno y dos reales, en el tamaño de las de plata pero de doble grueso, fondo cóncavo, grafila y cordoncillo, y en cantidad necesaria para cubrir el papel circulante, y las cuales se pondrían a disposición del Banco para que efectuara el rescate. Al mismo tiempo que se autorizó su circulación por todos los departamentos libres, se prevenía sobre su carácter transitorio y respecto al aviso de la fecha de su recojo o renovación. Pero, como la acuñación del cobre iba a demorar y mientras tanto no parecía conveniente paralizar la circulación de billetes, se autorizó el uso del papel moneda por su valor representativo hasta el tiempo en que se anunciaría su extinción, bajo severas penas (226).

La Junta Gubernativa, por Decreto de 31 de enero de 1823 firmado por La Mar, Alvarado y Salazar, reglamenta la circulación del cobre y el rescate del papel, o sea dos meses más tarde, que fué el tiempo que durara la fabricación de la nueva moneda. Anunció que ésta empezaría a correr desde el 1º de febrero, es decir al año justo de la apertura oficial del Banco, en los tipos de uno y dos reales; ratificó su objeto, que era la amortización del papel; dispuso que en el rescate sería preferida la clase pobre, "*para que, como más necesitada de su uso diario, sea la primera que disfrute de su cambio, y después las clases pudientes*"; reafirmó el poder cancelatorio del papel moneda por su valor representativo hasta tanto hubiera el cobre suficiente y fuese declarada su extinción; revivió el Decreto de 7 de febrero de 1822, haciendo extensivas sus disposiciones para la moneda de cobre, es decir que sería sancionado quien rehusara admitir este signo, con la pena de pagar diez tantos más de su valor y aplicables la mitad al Tessoro y la otra al denunciante; y por último, dió facultades a los comisarios de barrio, gobernadores, tenientes gobernadores y justicias de todas las ciudades, villas y lugares de la República, y especialmente a los Presidentes de los Departamentos (Prefectos), para que vigilaran celosamente el cumplimiento del decreto (227).

Después de este acto gubernativo, desencadenóse activa publicidad en la Gaceta del Gobierno con relación a la moneda de cobre, aunque sin el optimismo que se empleara cuando se introdujo el papel moneda. Había conciencia de que aquel medio representativo no era una solución, y que si fué elegido debíase a que abundaba en el país dicho metal (228). En el aspecto de la amortización del papel con el cobre, se informó tempranamente que no podría hacerse con rapidez, en parte por los enormes gastos que exigía "*la salud de la patria*", y que el Presidente de la República se desvelaba por la extinción no sólo del papel sino del cobre. Entretanto, se dijo, "*es necesario que todos los que se honran con el título de patriotas trabajen eficazmente para acreditar las monedas provisionales, no sólo prestándose a recibirlas, sino animando y aún denunciando a*

(226) La Gaceta del Gobierno, cit.

(227) La Gaceta del Gobierno, de 1º de febrero de 1823.

(228) La Gaceta del Gobierno, cit.

los que manifiesten oposición a ellas" (229). Sin embargo, si hubiera que medir el patriotismo de la población de entonces por su actitud hacia el cobre, podría afirmarse categóricamente que no existía tal sentimiento. Y con respecto a otros hechos, ciertamente el concepto y la conciencia de patria estaban en formación.

Coincidente con los mencionados llamados e invocaciones al amor patrio y para tonificar las casi nulas esperanzas depositadas en el cobre, se informó públicamente que habían llegado noticias de Londres, desde luego con un atraso de varios meses, confirmatorias del buen camino en que se encontraba el empréstito cuya contratación corrió a cargo de D. Juan García del Río y D. Diego Paroissien y que daría recursos por 6,500,000 pesos (L. 1'200,000). "*Un poco de paciencia y antes de muchos días veremos amortizada la moneda de papel y de cobre: ambas van a terminar con la necesidad que las produjo. Quinientos mil pesos que en ellas están circulando son una cantidad muy pequeña, no sólo respecto de los fondos que muy en breve ha de tener el Perú, sino también en comparación con el empréstito...*" (230). Esto ocurría en 3 de marzo de 1823, y era la primera vez que se aludía oficialmente a la aplicación del préstamo a la amortización. Tan entusiasta y alucinante proyecto seguramente hizo vibrar de esperanza a la angustiada y empobrecida población, aflojando su impaciente deseo de deshacerse del papel, y también del cobre.

El Congreso siguió dedicando su atención al ya viejo problema del circulante subalterno, y por Ley de 22 de marzo de 1823 dispuso, complementariamente a lo preceptuado por la de 19 de noviembre de 1822, que la Casa de Moneda remitiera diariamente al Banco 1,500 pesos en cobre para que se amortizara sin interrupción el papel moneda; que el papel amortizado sería quemado todos los días en acto público; y que se destruirían las matrices, para que sepa la población que no ha de imprimirse más papel (231). El Congreso, con estas medidas, no hizo sino reproducir convirtiéndolo en ley el proyecto que presentara Unánue, que en esos instantes formaba parte del Cuerpo Legislativo (232). Pero el Gobierno, entonces a cargo del Coronel D. José de la Riva Agüero, observó la ley y sugirió, alegando la difícil situación del Tesoro, que se entregaran sólo 500 pesos en cobre para amortizar igual suma de papel, quedando así modificada dicha ley por Resolución Legislativa de 8 de abril de 1823 (233). Nuevamente, la penuria fiscal reducía la posibilidad de dar mejor cumplimiento a las soluciones previstas.

A la ley de sustitución del papel moneda por cobre, a su decreto reglamentario y a las normas que acabamos de glosar, se sumarían muy

- (229) La Gaceta del Gobierno, de 1º de marzo de 1823.  
 (230) La Gaceta del Gobierno, de 8 de marzo de 1823.  
 (231) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 67-25).  
 (232) "Historia del Parlamento Nacional", ob. cit.  
 (233) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 67-26).

poco tiempo después, bajo el Gobierno de Riva Agüero, nuevas y numerosas disposiciones para la amortización del papel, que configuran a dicho gobernante, durante su corto mandato, como el más enérgico y esforzado paladín en el propósito de extinguir dicho signo representativo.

#### XXIV.—Algunos aspectos de la ejecución de la ley del cobre.

A la vista de lo dispuesto por la ley del cobre, el Director del Banco, siempre diligente, se preocupó desde el primer momento por preparar, en lo que le concernía, la sustitución del papel. En enero de 1823 formula consulta sobre los sectores a los que debía darse preferencia, aunque sugiriendo que fuera el pueblo, que en su mayoría era tenedor de billetes de 2 reales; sobre si debía preferirse a los cuerpos militares, que así lo habían solicitado; y finalmente, sobre la cantidad a cambiar a cada persona *"para evitar las alteraciones que pueden producirse y lograr que todos disfruten del alivio..."* (234). El Gobierno absolvió la consulta expresando, *"que en el cambio de papel moneda por la de cobre se prefiera a las personas pobres y necesitadas..."* (235). Pero, en abril, se establecieron turnos de cambio de moneda, en forma separada para hombres, mujeres, monasterios y beaterios, empleados, eclesiásticos regulares y seculares y colegios y hospitales. No fué considerado el ejército, porque se informó que su paga venía recibéndola en plata y cobre (236).

En cuanto a la amortización, de los documentos aparece que hasta el 28 de febrero de 1823 el Banco recibió de la Casa de Moneda 86,000 pesos en cobre, y no más posteriormente, y que de esta suma fueron remitidos a las Cajas Fiscales 54,052 pesos para cubrir sus urgencias, quedando para la sustitución el saldo de sólo 31,948 pesos (237). Dichos recursos iban a ser reintegrados por el Gobierno en papel moneda, pero hicieron subir su deuda al Banco, al final de febrero de 1823, de 431,288 pesos (238), en plata y papel, a 485,340 pesos incluyendo el cobre. Quiere decir, que los recursos de cobre también resultaban ineficaces para extinguir el papel moneda, ya que el Gobierno distraía para sus propias necesidades buena parte de ellos.

Hay noticias de que el Banco repartía los 500 pesos diarios de cobre ordenados por las disposiciones glosadas, *"dándose dos pesos a cada persona"*, y de que ocurrían *"más de dos mil pretendientes, con tanto bullicio, estrechos y golpeándose unos con otros, que sólo su vista es terrible"* (239); lo que igualmente revela la lentitud con que se hacía el cambio y la poca eficiencia en el cumplimiento de las medidas dictadas.

(234) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 77-6).

(235) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 77-6).

(236) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 77-21) y La Gaceta del Gobierno del 26 de abril de 1823.

(237) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 77-13. O. L. 77-13a.).

(238) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 77-13 / O. L. 77-13a.).

(239) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 91-21).

En conclusión, tomando como base de referencia las incineraciones de billetes amortizados con moneda de cobre, que constan de documentos (240), la ley y disposiciones de la materia, apreciadas en su faz numérica, habrían producido solamente una amortización de 56,248 pesos, cifra que la reputamos de casi exacta.

## XXV.—Autorización legislativa para ampliar la emisión de billetes.

Contra disposiciones expresas que dictara el Gobierno en julio y agosto de 1822, vistas ya, prohibiendo emitir papel para suplementos a particulares, y en agosto mismo mandando extinguir el papel moneda, y aun contra la ley del cobre que dictara el Congreso en noviembre de aquel año, ratificando dicha extinción del papel y su reemplazo por moneda de cobre, es decir en oposición con una política definida y un plan de medidas en marcha, el mencionado Cuerpo Legislativo en 2 de diciembre de 1822 aprobó por unanimidad de votos la solicitud de la Junta Gubernativa, de aumentar la circulación de billetes en la cantidad de 101,144 pesos, con lo cual, se dijo, el monto del circulante papel quedaría "limitado" en 500,000 pesos (241). Dichos billetes no iban a utilizarse directamente por el público, sino por el Estado para cubrir sus necesidades, las cuales en ese instante fueron seguramente tremendas e impostergables cuando hubo de recurrirse a nueva emisión no obstante que había sido reiteradamente ordenado el recojo del papel.

El 5 de diciembre se procedió a la fabricación de billetes del tipo de dos reales por el monto indicado, y la suma total del circulante, incluyendo dicha emisión, o sea 500,000 pesos, se amortizaría con igual cantidad de cobre (242). El 23 del mismo mes el Gobierno comenzó a utilizar gradualmente la nueva emisión y en enero de 1823 la agotó.

Es oportuno destacar aquí, con motivo del referido acrecentamiento de billetes, que el Director del Banco, Conde de San Isidro, en actitud que lo dibuja como funcionario consciente de su misión y que ratifica su sentido de responsabilidad puesto en evidencia en otras ocasiones, hizo algunas advertencias y reparos sobre las posibilidades de la nueva emisión, incidiendo entre otros aspectos en el de la depreciación, que es, a lo largo de la actividad del Banco, la primera vez que se hacía referencia aunque escuetamente a tan significativo asunto. En efecto, al informar al Ministro Valdivieso sobre la impresión y entrega de billetes a las Cajas Fiscales, el Conde de San Isidro, que por esta época ya no firmaba con su título nobiliario, sino simplemente con su apellido (Cortázar), manifestó que la "*Dirección no puede ver con indiferencia el descrédito y repugnancia con que se gira el papel moneda en el público,*

(240) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 77-20 / O. L. 77-23) e "Historia del Parlamento Nacional", ob. cit.

(241) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 30-28).

(242) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-44).

*dimanada de la falta de amortización en el mes de setiembre conforme al instituto del Banco, y la de conocer que no sólo no puede recogerse todo en el presente mes, como se ofreció, sino que ha de circular hasta que se vaya recogiendo con la moneda de cobre. Por esto es de necesidad, que el Supremo Gobierno. . . . expida por medio de Bandos, o bien las órdenes que juzgue más convenientes para que corra con el menor quebranto posible interin se realiza la amortización, pues que de no ser así recela con fundamento esta Dirección, que en el próximo mes de enero (1823) subirá la pérdida del papel a 30% ó 40%” (243). Cortázar tuvo razón, ya que en el mes de abril de 1823 la depreciación llegó a algo más del 50% (244).*

### **XXVI.—Escándalos y otros hechos causados por el papel moneda y cobre.**

En los primeros meses de 1823 volvió a exteriorizarse, en algunos casos con violencia, el repudio al papel moneda, el cual sin eufemismos fué calificado por Riva Agüero cuando quedó erigido en Jefe del Gobierno, de “*calamidad pública*”; y también la moneda de cobre comenzó a recorrer parecido destino. En marzo, los comerciantes ingleses no admitían ni uno ni otro signo, creando dificultades en el abastecimiento del pan, ya que algunos de ellos eran proveedores de harinas (245). En el mismo mes de marzo, hubo proposición en el Congreso para obligar a los comerciantes extranjeros a recibir papel o cobre, pero dentro de un régimen discriminatorio frente a los nacionales. En efecto, los primeros quedarían obligados a recibir sólo la cuarta parte del importe de sus mercaderías en aquellas monedas, mientras que los segundos por mitad (246). En abril, nadie quería recibir papel moneda “*ni aún por la mitad de su importe. . . sin valer ni la interposición de los Comisarios de Barrio, sobre cuyo particular hay diarias controversias. . .*” (247). Y en la plaza de abastos ocurría igual cosa y también con la moneda de cobre.

En dicho mes de abril el problema tuvo escandalosa culminación cuando varios oficiales del Ejército se presentaron al Banco a solicitar el rescate del papel, transtornando el orden y causando “*una confusión que ha sido necesario suspender el cambio para evitar resultas que pudieran seguirse con el numeroso pueblo que esperaba este corto auxiio*”. El Director pidió garantías al Presidente de la República, a la sazón el Coronel D. José de la Riva Agüero, manifestando además que de ninguna manera continuaría el cambio “*interin no providencie V.E. lo conveniente a contener a los señores oficiales que causan tan escandaloso de-*

(243) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-50).

(244) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 91-21).

(245) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 71-280).

(246) “Historia del Parlamento Nacional”, ob. cit.

(247) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 91-21).

sórden" (248). El Ministro de Hacienda se dirigió a Santa Cruz, entonces Comandante General de una División, quien respondiéndole explicó, que "No me es difícil creer que los oficiales de la División de mi mando puedan haber tenido parte en la causa del desórden que reclamó la Dirección del Banco. A este respecto y deseoso de evitar una repetición ha dado las órdenes del caso; más también quiero observar a V.S., que hay además otras divisiones auxiliares sobre cuya conducta no tengo menor conocimiento y que muy bien pueden haber contribuído a éi; en cuyo concepto sería conveniente que sus Jefes fuesen advertidos de lo mismo, y sobre todo que se pusiese una guardia de oficiales con órdenes muy terminantes, que asegure el orden bajo la misma Dirección" (249). Damos noticia, de paso, que establecidas las responsabilidades se formó causa "para hacer sentir la falta como corresponda" (250).

## XXVII.—Operaciones con el Gobierno.

En otra parte hemos tratado sobre las condiciones dentro de las cuales el Banco concedía suplementos o anticipos y, asimismo, respecto a sus relaciones con el Gobierno tanto en su faz reglamentaria cuanto en la derivada de los hechos, es decir en la teoría y en la práctica. Mucho de lo allí enjuiciado, sobre todo en el aspecto financiero, lo trasladamos ahora al campo de los números, los cuales con su evidente objetividad sirven de confirmación. Puede decirse con absoluta seguridad, que los datos existentes sobre aquel aspecto en los documentos originales consultados son completos, particularmente los relativos a los suplementos que recibió el Gobierno, y que son las notas de entrega de billetes y efectivo a las Cajas Fiscales. La estadística que hemos formulado con dichas fuentes informativas (251), revela que el Banco adelantó al Gobierno, en los períodos que se indica, las siguientes sumas:

Fechas 1822	En billetes Ps.	En metálico Ps.	Total Ps.
Enero . . . . .	50,000	.....	50,000
Febrero . . . . .	30,000	.....	30,000
Marzo . . . . .	20,000	.....	20,000
Abril . . . . .	90,000	.....	90,000
Mayo . . . . .	100,000	.....	100,000

(248) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 77-22).

(249) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 71-261).

(250) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 71-263a.).

(251) Archivo Histórico, cit. (Docs. O. L. 48-2 / O. L. 48-3 / O. L. 48-4 / O. L. 48-6 / O. L. 48-14 / O. L. 48-15 / O. L. 48-18 / O. L. 48-18 / O. L. 48-19 / O. L. 48-20 / O. L. 48-23 / O. L. 48-28 / O. L. 48-36 / O. L. 48-38 / O. L. 48-40 / O. L. 48-41 / O. L. 48-46 / O. L. 48-47 / O. L. 48-49 / O. L. 48-52 / O. L. 77-1 / O. L. 77-2 / O. L. 77-3 / O. L. 77-4 / O. L. 77-5 / O. L. 77-11).

Junio . . . . .	10,000	.....	10,000
Julio . . . . .	50,000	.....	50,000
Agosto . . . . .	2,000	.....	2,000
Setiembre . . . . .	.....	7,402	7,402
Octubre . . . . .	.....	.....	.....
Noviembre . . . . .	30,000	.....	30,000
Diciembre . . . . .	70,000	.....	30,000

## 1823

Enero . . . . .	41,144	6,020	47,164
Febrero . . . . .	.....	2,100	2,100
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	493,144	15,522	508,666
	<hr/>	<hr/>	<hr/>

Estos números demuestran, que antes de inaugurarse oficialmente el Banco (1° de febrero de 1822) y después de decretada la extinción del papel moneda (13 de agosto de 1822), y de la ley del cobre que la ratificara (19 de noviembre de 1822), o sea fuera de las oportunidades debidas, el Gobierno recibió billetes; y también demuestran que el escaso dinero metálico que poseía el Banco, proveniente del reembolso de suplementos y destinado a la amortización de los billetes, fué asimismo aprovechado por el Gobierno no obstante existir disposiciones que perseguían la intangibilidad de estos recursos.

Ahora bien, mirando el otro lado de las operaciones, o sea el de los pagos que por devolución de suplementos hacía el Gobierno, y que revelan la medida de su cumplimiento, los documentos originales correspondientes, también completos (252), ponen en evidencia, como lo prueban las siguientes cifras, que el Gobierno sólo al principio observó sus compromisos y que después no fué puntual ni buen pagador. La estadística que hemos formulado para este caso, es la siguiente:

Fechas 1822	En billetes Ps.	En metálico Ps.	Total Ps.
Marzo . . . . .	.....	25,000	25,000
Junio . . . . .	.....	27,000	27,000
Julio . . . . .	.....	5,000	5,000
Setiembre . . . . .	30,000	.....	30,000
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	30,000	57,000	87,000
	<hr/>	<hr/>	<hr/>

De los informes que presentaba el Banco sobre el estado de sus cuentas con el Gobierno, uno de los cuales para ilustración del lector reproducimos más adelante, se desprende también, que el Gobierno hizo pagos al Banco por la suma de sólo 87,000 pesos, de la cual 50,000 fueron entregados a cuenta de suplementos, 7,000 por intereses y 30,000 por los billetes que diera D. Diego Aliaga en observancia del compromiso que adquirió según el Decreto de 13 de agosto de 1822 y que se aplicaron a la amortización.

Reproducimos ahora con toda fidelidad, por su importancia objetiva, uno de los estados de cuentas con el Gobierno, al parecer el último, que fuera presentado por el Contador del Banco, D. Antonio Alvarez del Villar y cuya firma lo autoriza. Se refiere a la situación existente en 28 de febrero de 1823 (253):

*Deuda de las Cajas del Estado al Banco en  
papel moneda y plata efectiva:*

Suplementos en papel incluso 12,000 pesos de la deuda al Banco del Hospital de Santa Ana . . . . .		Ps. 493,144
Suplementos en plata efectiva . . . . .	Ps. 15,522	
2% de lo suplido en papel sobre 481,144 que quedan deducidos los 12,000 de Santa Ana para gastos del establecimiento según plan aprobado . . . . .	„ 9,622	„ 25,144
<i>Deuda total en papel y plata . . . . .</i>		<u>Ps. 518,288</u>

*A deducir:*

Recibidos en plata efectiva 57,000, los 50,000 a cuenta de suplementos, y los 7,000 a la de 2% . . . . .	Ps. 57,000	
Recibido en papel por amortización de D. Diego Aliaga . . . . .	„ 30,000	„ 87,000
<i>Deuda líquida en papel y plata . . . . .</i>		<u>Ps. 431,288</u>

La confrontación de las cuentas que anteceden, con las cifras estadísticas que hemos formulado anteriormente, enseña la exactitud de estas últimas, salvo una diferencia, por concepto de intereses, claramente explicadas en dichas cuentas. Si comparamos lo adeudado al Banco, o

sea 518,288 pesos, con lo devuelto por el Gobierno (incluyendo intereses y los billetes de Aliaga), o sea 87,000, resulta un saldo deudor de 431,288 pesos, llegando a sólo 16.79% la proporción de lo reembolsado durante el período que abarca desde que se creara el Banco hasta el momento en que el Gobierno, según se desprende de los archivos consultados, dejó de recibir suplementos o adelantos en billetes o metálico, es decir febrero de 1823. A la mencionada suma de 431,288 pesos habría que agregar la deuda proveniente de las entregas que el Banco le hizo en moneda de cobre, con cargo de reembolso en papel, ascendente a 54,052 pesos a la misma fecha, con lo cual el importe adeudado se eleva aún más, reduciéndose, correlativamente, la proporción de lo devuelto.

Si comparamos la proporción señalada, de 16.79%, que revela la capacidad de cumplimiento del Gobierno, con la que se deriva de los pocos datos que hemos podido reunir respecto a las operaciones con particulares, se tiene que éstos llegaron a reembolsar desde la fundación del Banco hasta febrero de 1823 el 47.38% y hasta abril del mismo año el 52.38%, según veremos más adelante. Estas cifras que las reputamos de ajustadas a la realidad para el período a que se refieren, revelan que los particulares cumplieron mejor, ya que proporcionalmente devolvieron al Banco mucho más de lo que reembolsó el Gobierno. La posición del Gobierno no fué pues halagadora y sí perjudicial, ya que del íntegro y puntual pago de sus obligaciones dependía la amortización regular de los billetes.

Ahora bien, desde otros ángulos, como el de la magnitud de la ayuda que prestó el Banco al Gobierno, podemos indicar, en vía de referencia, que entre las veintinueve partidas que por concepto de ingresos figuran en las cuentas del Tesoro del Perú durante los seis primeros meses de 1822, los derechos de aduana (357,404 pesos), los empréstitos, donativos y cupos (297,589 pesos) y los provenientes de suplementos del Banco (290,000 pesos) ocupan los primeros lugares por su monto, llegando la cuantía de las veintiséis partidas restantes a sumas mucho menores, entre las cuales se halla la del Tribunal del Consulado.

### **XXVIII.—Operaciones con el Tribunal del Consulado (Cámara de Comercio).**

Dedicamos este párrafo a demostrar, que la poderosa institución colonial del Tribunal del Consulado, que efímeramente cambiara su nombre por el de "*Cámara de Comercio*" iniciada la República, no tuvo, al menos en este tiempo, la fuerza financiera de antes y que por lo mismo el Banco ocupó en tal aspecto lugar más preponderante. Ciertamente es que el Tribunal del Consulado seguía auxiliando al Fisco, pero, como hemos manifestado, los ingresos provenientes de dicho organismo fueron reducidos en comparación con otros, incluyendo el de suplementos del Ban-

co. En efecto, en los seis primeros meses de 1822 llegaron a sólo 137,161 pesos (254). Sin embargo, cierto es igualmente que el Banco facilitó suplementos al Tribunal del Consulado y que esta institución, pese a la exigua cuantía de tales anticipos, no pudo solventarlos cumplida y oportunamente; lo cual también repercutió en que el Banco no acopiara todos los recursos necesarios para amortizar sus billetes dentro del mecanismo establecido por su reglamento. Veamos algunas referencias.

El Banco había concedido al Tribunal del Consulado en febrero de 1822 un adelanto de 6,000 pesos para aplicarlos a sus dondos comunes, y pagar con ellos a sus empleados (255), adelanto que vino reembolsándose al comienzo en los plazos debidos hasta quedar un saldo de 1,500 pesos. Pero en diciembre de 1822, vencidas con exceso las cuotas de amortización, el Banco hubo de requerir al Tribunal del Consulado. Esto dió lugar a la formación de un expediente en el que intervino el Gobierno.

En su oportunidad el Tribunal del Consulado expuso al Presidente de la Junta Gubernativa, que procedería a efectuar dichas amortizaciones, "*mas como sus entradas en la actualidad están destinadas para ocurrir a las graves y urgentes necesidades del Erario, y por otra parte está resuelto por el Soberano Congreso la amortización del papel moneda, sustituyendo en su lugar la moneda de cobre, espera para verificarla la Suprema Resolución de V.E.*" (256). No hemos encontrado documento que dé noticias sobre la providencia que recayera en esta solicitud.

Pero, después de varios trámites y recursos se reconoció el monto de la deuda y la Contaduría del Tribunal informó, "*que el adeudo se hallaría salvado, si los fondos de esta Cámara no tuvieran las justas aplicaciones de auxiliar las necesidades urgentes del Estado; y como los acopios que se hacen pasan a la Tesorería General (Caja Fiscal), no hay existencia con qué poder reintegrar al Banco...*" (257). El Tribunal del Consulado ratificó este informe en enero de 1823, y adujo análogas razones para explicar la falta de cumplimiento (258). No aparece tampoco, en este caso, documento que acredite que el Tribunal del Consulado pagara posteriormente su obligación con el Banco.

## XXIX.—Operaciones con particulares.

Desde el momento de su creación el Banco franqueó toda clase de facilidades, llamando a los particulares para otorgarles suplementos o anticipos en papel a partir de la suma de 200 pesos hasta cantidades

(254) Cuenta de Ingresos Fiscales (Primer Semestre de 1822) ("Anales de la Hacienda Pública", ob. cit. Tomo I).

(255) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-42).

(256) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-42).

(257) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-42).

(258) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-42).

mayores con las garantías previstas por el reglamento, especialmente con la de fianza. El sistema de suplementos, réintegros y amortizaciones de billetes, vino funcionando con relativa regularidad dentro de los plazos convenidos, a punto tal que el Banco no omitió ocasión para reiterar públicamente en la Gaceta del Gobierno el éxito que acompañaba a sus operaciones en los momentos iniciales e infundir así seguridad y confianza.

En el primer trimestre de 1822 el Banco cumplió con rescatar las cantidades de papel que le habían presentado, y celebraba alborozado, que el *"crédito del establecimiento se ha aumentado con no haber ocurrido a cambiarse toda la cantidad respectiva de los suplementos hechos desde la apertura del Banco, porque el público ha preferido el uso del papel de pago o sin premio a la libertad de reducir la mitad a metálico y la otra mitad a vales de premio. Este hecho no sólo consolida la opinión del papel, sino que persuade ser necesaria gran cantidad de éste para el círculo preciso del comercio y abastos, por la suma escasez del numerario"* (259). Al cerrar el segundo trimestre del mismo año, se mantenía aún dicho estado de normalidad, en vista de lo cual el Gobierno aflojó la rigidez de algunas disposiciones relativas al poder cancelatorio del papel, brindando a su vez el Banco ciertas concesiones para la mejor utilización y marcha de sus operaciones con particulares.

Pero, no durarían mucho tan satisfactorias realidades, ya que la falsificación de billetes, primero, y su rechazo y otros factores concomitantes, después, cortaron de raíz aquel progreso e hicieron imposible que el Banco siguiera otorgando suplementos, situación que el mismo Gobierno reconoció al ordenarle en 24 de julio, como hemos visto, que suspendiera la entrega de papel a particulares, culminando tales hechos regresivos con la dación del Decreto de 13 de agosto de 1822, que dispuso la extinción del papel moneda. Unánue, condolido, informó al Congreso sobre estos aspectos en su Memoria de 1822, y destacó la significación de la ayuda que prestara el Banco a particulares en momentos de suma escasez.

Los mismos hechos, y el fracaso de las medidas contempladas por dicho Decreto y la absorción constante de los recursos del Banco por el Gobierno y su falta de oportuno y debido cumplimiento, rompieron su estructura y dificultaron, a su vez, el desarrollo de la amortización del papel dentro de los términos prescritos por el reglamento. Estos y aquellos aspectos, anunciadores de la virtual liquidación del Banco, han sido ya tratados extensamente bajo otros títulos en el curso del presente trabajo.

Los documentos del archivo no son muy explícitos en lo que a la magnitud de los suplementos a particulares concierne, a diferencia de lo que en este aspecto contienen sobre operaciones con el Gobierno. Sin

embargo, recogiendo cifras que esporádicamente allí se encuentran, podemos afirmar que el total de suplementos a particulares ascendía a 123,000 pesos desde la fundación del Banco hasta el momento en que fué suspendida la entrega de billetes a dichos particulares (junio de 1822) (259a); y asimismo es posible presentar la siguiente información, que permite apreciar en diferentes momentos las sumas debidas al Banco por los particulares en concepto de anticipos:

Fechas	Montos Ps.
Agosto 1822 . . . . .	100,000
Noviembre 1822 . . . . .	98,856
Febrero 1823 . . . . .	64,721
Abril 1823 . . . . .	58,570

Se desprende de estas cifras, y del mencionado total recibido por suplementos, o sea 123,000 pesos, que los particulares pudieron reintegrar, al menos hasta abril de 1823, buena parte de dichos anticipos, la cual reducida a números ascendería en el período a que se contrae esta información a 64,430 pesos, que equivale a 52.38%. En otro lugar hemos comparado esta proporción con la correspondiente a operaciones con el Gobierno (16.79%) y también pusimos en relieve la mejor capacidad de pago de los particulares. Se desprende asimismo, que mientras disminuía la deuda de particulares aumentaba la del gobierno.

No hay datos posteriores que informen sobre el destino final del saldo adeudado por los particulares. Sin embargo, cabe indicar, que uno de los decretos que dictara Riva Agüero para extinguir definitivamente el papel moneda (21 de marzo de 1823) obligó a los deudores a cancelar sus obligaciones dentro de plazo perentorio, y es de suponer, por esta razón y por un informe del Banco que asevera que iban entregando poco a poco sus débitos, que dichas obligaciones fueran pagadas, si no en su totalidad, por lo menos en parte. A este respecto cabe citar igualmente, que hubo deudor de no pequeña suma que solicitó la condonación invocando los daños causados por el ejército en sus haciendas y bienes, petición que fué denegada. Sobre estos puntos informamos con mayor amplitud en páginas posteriores.

No deja de tener interés destacar, en relación con los servicios prestados por el Banco al público, la actividad que desplegara en el trueque de billetes mayores por menores y de los maltratados y sucios por nuevos. En informe de Cortázar al Ministro de Hacienda, de 23 de abril de 1823, se dá a conocer, que desde el 25 de mayo de 1822 hasta el 31 de marzo de 1823, el Banco había cambiado billetes por aquellos con-

ceptos hasta por la suma de 351,656 pesos, o sea, en promedio, 8,577 pesos por semana (260).

### XXX.—El problema del papel moneda y medidas iniciales bajo el gobierno de Riva Agüero.

Por el mes de febrero de 1823, las condiciones inestables de la política interna y las dificultades bélicas para derrotar a los ejércitos españoles, todavía fuertes y sólidamente posesionados de zonas muy ricas del país, desembocan en un cambio de gobierno y en nuevos enfoques para solucionar el problema monetario.

El R.P. Vargas Ugarte describe el apartamiento de la Junta Gubernativa y la asunción del ex-Presidente del Departamento de Lima al alto sitial de Jefe del Estado, en los siguientes términos: *“Dividido el Congreso en facciones contribuía a hacer mayor el malestar. Mientras los unos apoyaban las pretensiones de Riva Agüero, otros eran partidarios de la venida de Bolívar y no faltaban quienes sostenían las miras del Protector. La misma Junta que era su creación no se veía libre de las críticas de los diputados, todo lo cual unido a las dificultades económicas, porque las tentativas de colocar un empréstito ya sea en el exterior ya sea dentro del país, no habían dado el resultado apetecido, hizo que la opinión pública se declarase en contra de la Junta. Los jefes del ejército, incluyendo a Santa Cruz, que sucedió a Arenales y el intrigante General Martínez, apoyaron la oposición y el 23 de febrero pidieron al Congreso nombrara a Riva Agüero Presidente del Estado. A ellos se unieron los cívicos de la capital y de los contornos, y como el día 27 no se hubiese recibido respuesta alguna, los cuerpos del ejército se movieron de Miraflores a Balconcillo, a media legua escasa de Lima. El Congreso no pudo hacer otra cosa sino doblegarse y en la misma noche del 27 declaraba que la Junta había cesado y nombrado en su lugar a Riva Agüero”* (261).

Oficialmente se informó, que *“deseando el Gobierno condescender con los clamores del público, y conociendo la necesidad de amortizar el papel moneda, ha resuelto valerse de todos los medios a su alcance, a fin de quitarlo del círculo mercantil. Las graves atenciones de la guerra absorben en el día todo el numerario de las cajas públicas, y la amonedación del cobre apenas es suficiente para ir sosteniendo el ejército y la marina”* (262). Dentro de circunstancias tan difíciles el nuevo gobierno no perdió tiempo, y con el firme propósito de solucionar definitivamente el problema de la amortización y ampliando los arbitrios previstos con anterioridad dicta su primer decreto con fecha 21 de marzo de 1823, que

(260) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 77-16).

(261) “Historia del Perú” (Emancipación 1809-1825), ob. cit.

(262) La Gaceta del Gobierno, de 16 de abril de 1823.

contemplaba lo más urgente que cabía hacer por el momento y a través de medidas que hasta entonces no habían sido pensadas.

Dispuso que los deudores del Banco con obligaciones vencidas en diciembre (1822) pagaran sus créditos en el plazo perentorio de ocho días y en la misma moneda que recibieron; que las fincas del Estado se venderían en público remate o sin este requisito por papel moneda, haciéndose con vista de sus respectivas tasaciones las rebajas permitidas por la ley, del mismo modo que si el precio hubiese de entregarse en dinero efectivo; que se admitirían las imposiciones que se desearan hacer sobre los bienes y fondos del Estado en papel moneda, pagándose 4% de interés y obligándose a cancelar el principal en el plazo de un año; que al que hiciere una imposición en esta forma, se le pondrían en el día expeditos los réditos de un principal igual que tenga impuesto sobre los fondos públicos; y finalmente, que todo el papel que se entregara al Banco por los indicados medios, sería juzgado de papel redimido y cuya quema se efectuaría públicamente (263). Y el Ministerio de Hacienda, en observancia de las disposiciones legales relativas al cobre, ordenó en 12 de abril que se destruyeran las matrices que sirvieron para la impresión de billetes (264), lo cual fué cumplido al comenzar el mes de mayo, con las debidas formalidades y constancias y aviso al Congreso (265).

De los documentos originales revisados, en lo concerniente al pago de obligaciones vencidas por los deudores particulares del Banco y a la venta de propiedades del Estado, aparece que de inmediato se iniciaron gestiones para llevar a efecto las correspondientes medidas. No hay informe alguno en cambio respecto a las imposiciones sobre bienes y fondos del Estado, y es presumible por esta razón que tal medio de amortizar el papel no tuviera proyección alguna en la práctica, ya que en todos los demás hechos relacionados con estos problemas no faltan datos y cuando no existen completos hay por lo menos huellas lejanas. Veamos ahora, cómo funcionaron las otras medidas.

En cuanto al pago de obligaciones vencidas a cargo de particulares y a favor del Banco, la deuda total de éstos por suplementos ascendía en abril a 58,570 pesos. Sobre este punto el Director del Banco, Cortázar, informó al Ministro de Hacienda, que para la realización de dichas deudas no se omitía la *“menor diligencia, con la que van entregando por partes sus débitos, a pesar de que al mismo tiempo se les exige a los deudores del Banco otras erogaciones a que obligan las graves atenciones del Estado”* (266). No es necesario hacer mayor hincapié por la elocuencia de este informe.

Sobre la venta de propiedades del Estado, oficialmente se dijo, que a *“nadie puede ocultarse la utilidad que resulta al vecindario la medida,*

(263) La Gaceta del Gobierno, de 21 de abril de 1823.

(264) La Gaceta del Gobierno, de 12 de abril de 1823.

(265) “Historia del Parlamento Nacional”, ob. cit.

(266) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 77-19).

pues ya se haga la enajenación de las fincas por compra en sólo papel, ya por loterías del mismo modo, se consigue el importantísimo objeto de hacer ver que esta moneda tiene el valor que se le ha designado" (267). Sin embargo, en un documento titulado "*Método para la amortización del papel moneda*", sin firma, se opina que "aunque en las presentes circunstancias parece no ser asequible la total extinción del papel moneda por ventas y loterías de las fincas del Estado, no obstante creo de suma necesidad el poner inmediatamente en planta el proyecto, pues que se consigue en parte acallar las quejas, y hacer conocer al pueblo que el papel que actualmente posee es de algún valor verdadero. Para esto y para evitar las intrigas que pueden paralizar el plan, y ganar la confianza pública, se procederá con la mayor solemnidad tanto en el nombramiento de las fincas que deben venderse o rifarse, cuanto en la elección de los que se han de encargar para la recaudación del papel moneda y despacho de los billetes de acciones. Por tanto, veo de suma necesidad el nombramiento de una Junta compuesta de tres individuos de notoria probidad y sin relaciones para que no puedan ocultar algunas fincas acaso poseídas por sus parientes y amigos". A continuación el informante da detalles sobre los procedimientos a seguir y temeroso de que gentes inescrupulosas aprovecharan la ocasión para falsificar nuevos papeles, recomendaba que el Gobierno permaneciera inflexible en aplicar las penas a los delincuentes, ya que, decía, "*este temor saludable es bastante freno para un pueblo tan dócil como el de Lima*" (268). Pero, es interesante destacar, que estas sugerencias no sólo tenían la vista puesta en la amortización, sino en el importante aspecto económico de sus consecuencias "*deflacionistas*", es decir de evitar que el comercio y el público se quedaran sin suficiente circulante. En efecto, para prever tal peligro, en cierto modo ya aflorado por la escasez misma del circulante, se aconsejaba solicitar la ayuda de la Cámara de Comercio (Tribunal del Consulado) mediante el aprovisionamiento de los recursos necesarios a base de operaciones de crédito (269).

El Gobierno oyó aquellos consejos, ya que nombra en 16 de abril una Junta a la cual encomendó, con intervención de escribano, la labor de recaudar el papel moneda, el sorteo y la venta de las fincas, siendo los designados D. José Freyre, a la sazón Presidente del Departamento, el Marqués de Casa Dávila y el polifacético ciudadano italiano D. Félix Devoti (270). Ciertamente había serias dificultades para poner en ejecución dicha medida, pero mayor gravedad ofrecía la falta de amor-

(267) La Gaceta del Gobierno, de 16 de abril de 1823.

(268) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 9-65).

(269) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 9-65).

(270) Antiguo redactor del Mercurio Peruano, autor del "Cuadro Histórico Político de la Capital del Perú", editor con D. José Larriva, del "Argos Constitucional", examinador del Tribunal del Protomercado de Lima. San Martín, con quien mantuvo buenas relaciones, lo nombró Tesorero de la Dirección General de Censos y Obras Pías. José de la Riva Agüero y Os-

tización, y omitir esfuerzos para lograrla, ante un estado no sólo de penuria económica y financiera, sino de convulsión política, hubiera sido muy peligroso por sus consecuencias sociales, revelando además ausencia de valor y decisión en los dirigentes de entonces. No resistimos al deseo de reproducir íntegramente pese a su extensión, por su importante valor informativo en relación con estos aspectos, el documento reservado que enviara Devoti, con fecha 26 de abril, al Presidente Riva Agüero, pidiéndole solución en algunos problemas previos que se derivaban del funcionamiento de la medida y que, en ciertos casos, implicaban serias acusaciones contra el Banco. Dicho documento (271) tiene el siguiente texto:

*“Después de haber palpado todos los obstáculos que se oponen a la amortización del papel moneda por medio de loterías y ventas de algunas fincas del Estado, después de haber visto la intriga que se disfraza bajo de mil aspectos para paralizar este proyecto, véome en la precisión de hacerlo todo presente a V.E. para que meditando sobre la importancia del asunto que es de la más seria trascendencia, y la necesidad que hay de cortar de raíz este cáncer que cunde diariamente, se sirva resolver lo que sea de su agrado y darme para ello sus órdenes, pues estoy seguro, de que surtiendo bien esta primera operación, el pueblo, que se paga ordinariamente de lo material viendo la quema pública del papel, acallará sus quejas y esta especie de moneda adquirirá un valor en el círculo, que ahora no tiene”.*

*“Vencidas las dificultades que con estudio se habían opuesto a la elección de las fincas para conservarlos a sus inquilinos con perjuicio notable del público, se objeta aún la dificultad que hay para reconocer la legitimidad de los papeles que han de recogerse. No hay cosa más justa y que parezca a primera vista de más insuperable obstáculo: pues ¿cómo caracterizarlos con evidencia cuando el Banco mismo no puede reconocer los falsos que están estampados bajo las mismas reglas que los suyos? ¿Cuáles son las razones con que podrá satisfacer al pueblo de su falsedad mediante que no consta de ninguna contraseña ni de ningún asiento en sus libros? ¿Cómo podrá salvar la objeción de que nadie puede ser juez y parte a un tiempo, pues aunque en sus Directores se suponga la buena fé nadie puede impedir que alguno piense en que está en su interés propio el destruir muchos papeles por haber estampado extemporáneamente más de lo que debía?”.*

*“A estas reflexiones se agrega aún otra de mayor peso y es que debiendo desquitarse las sumas que se colecten en las loterías y ventas de la cantidad íntegra que el Banco hubiese estampado, podría quedar a éste un subterfugio en la rendición que debe hacer de sus cuentas, si los*

---

ma lo cita entre los “extranjeros de distinción”, junto a Humboldt, Nordenflicht, Haenke, Malaspina y Salvani. Fué rendido admirador del Presidente del Perú, Coronel Riva Agüero.

papeles colectados no fuesen de su aprobación. Para salvar esta dificultad los papeles no deberán recibirse sin la intervención del grabador e impresor de ellos D. Domingo Ayala, a quien por su trabajo se le asignará el 1%. De esta manera se salva la legitimidad de los papeles y no se paraliza la operación por la anuencia de los Directores del Banco que se ha cargado de la pública repugnancia”.

“Ello es cierto que en la rendición de cuentas del Banco sobraré siempre gran cantidad de papeles por la dificultad que hay de distinguir los falsos de los legítimos y parece que no es de razón que pague el pueblo los descuidos del Banco. Pero entretanto que V.E. resuelva este problema, no debe olvidarse que cuanto más difiere la amortización del papel moneda tanto más ésta se imposibilita, crece más el fraude, se compromete la buena fé del Gobierno, no se restaura la opinión, se aumentan los clamores del pueblo, y la Hacienda Pública queda como hasta ahora en estado de nulidad absoluta”.

No hay huellas sobre la influencia y destino final de este informe, aunque es cierto que en la elección de las fincas que iban a enajenarse se presentaron algunas dificultades. El Gobierno anunció en 16 de abril, que la primera casa que se sortearía públicamente sería la que se confiscara como propiedad del español Fernando del Mazo, ubicada en la calle Coca, y cuyo dominio directo pertenecía al Marqués de Montemira, y el útil al Estado, dominio este último sobre el cual recaería la rifa (272). Pero, a los pocos días (19 de abril) también se informó oficialmente que su enajenación presentaba dificultades y que en su reemplazo se rifaría la casa de “*El Escorial*”, perteneciente en su dominio directo al Estado y ubicada en la calle Santa Teresa (273).

La Junta nombrada para el efecto, avisó que el 5 de mayo principiaría a correr la rifa, fijándose el valor de la casa en 57,656 pesos, y que las acciones serían de un peso, no admitiéndose otra cosa que papel moneda. Para facilitar su colocación dichas acciones se venderían por medio de “*sorteros*” previa garantía y dándoseles una gratificación de 8% con el mismo papel, habilitándose además cuatro tiendas de “*ciudadanos abonados*” (274). Poco después fué señalada definitivamente la tasación en 58,000 pesos, se hizo presente que serían preferidos los tenedores de pequeñas cantidades de papel moneda y que “*a los poseedores de grandes cantidades y a los especuladores estaba abierta la puerta para la compra en papel de otras fincas rústicas o urbanas que son de propiedad del Estado*” (275). No hay datos sobre el curso posterior de la rifa, sobre el beneficiario ni respecto a que fueran sorteados o vendidos otros predios, aunque puede afirmarse, por distintos documentos que se refieren de modo indirecto a estas cuestiones, que la rifa se llevó a

(272) La Gaceta del Gobierno, de 16 de abril de 1823.

(273) La Gaceta del Gobierno, de 19 de abril de 1823.

(274) La Gaceta del Gobierno, de 30 de abril de 1823.

(275) La Gaceta del Gobierno, de 21 de mayo de 1823.

cabó, siendo Devoti el que tuvo a su cargo todos los asuntos relacionados con dicho arbitrio (276).

Hasta ese momento, los recursos que creara Riva Agüero con su Decreto de 21 de marzo de 1823, comentados, no eran más que posibilidades que empezaban a realizarse. Por esto, sus resultados finales los señalaremos posteriormente junto con los que se obtuvieron a raíz de otras disposiciones que dictara dicho gobernante con el idéntico propósito de extinguir el papel moneda.

### XXXI.—Nuevos decretos de Riva Agüero, de mayo de 1823.

En el mes de mayo la situación política interna era muy delicada, no sólo por la lucha desencadenada entre el Poder Ejecutivo (representado por Riva Agüero) y el Congreso, uno de cuyos sectores tornóse en su más encarnizado opositor, sino porque estaba ya en marcha la intervención de Bolívar en la política peruana y en los asuntos de guerra. Y como si no fuera bastante, los fracasos de las campañas iban abriendo ruta a los españoles para la ocupación de Lima.

A pesar de tan sombrío panorama, que anunciaba peores días para su gobierno y el país, Riva Agüero no mostró desatención ni falta de aliento para llevar adelante el propósito ya iniciado de extinguir el papel. No obstante sus tensas relaciones con el Congreso le sometió a comienzos de mayo un nuevo proyecto para la amortización de dicho expediente monetario, que incluía algunas de las medidas que dictara por su Decreto de 21 de marzo de 1823, proyecto que mereció la aprobación de los legisladores (277). Parece pues, que tratándose de estos asuntos se prefirió dejar de lado lo ingrato y proceder con sentido de responsabilidad frente al interés público, que en el campo económico y social tenía en ese momento como una de sus aspiraciones máximas la de poner fin al papel moneda y arbitrar fondos para el Erario.

El mismo día 7 de mayo Riva Agüero expide tres decretos que los refrenda el Ministro Valdivieso, hecho que también revelaría la urgencia de resolver rápidamente estos asuntos y no dejar nada para después, en parte por razones políticas. El primero se circunscribió exclusivamente a la amortización; el segundo, al resello de billetes; y el tercero, al curso y poder cancelatorio de la moneda de cobre. Aparte de la amortización, que era un aspecto ya viejo, se dió el muy importante paso de prohibir dentro de perentorio plazo la circulación del papel moneda, y mandar que el Estado haría sus pagos sólo en plata y cobre. Fué también la primera vez que se señaló por decreto, como recurso subsidiario para la amortización, los fondos provenientes del empréstito inglés, que todavía se hallaba en gestión.

(276) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 77-29).

(277) "Historia del Parlamento Nacional", ob. cit.

Como fundamento del primer decreto Riva Agüero puntualizó, que *"siendo un deber sagrado de la administración proveer de prontos y eficaces remedios a los males que afligen a los pueblos, y reputándose ya el papel moneda por una calamidad pública en esta capital"*, y resolvió *"que dentro del término de cuarenta días indefectiblemente se suprima su circulación"* (278). En tal virtud, decretóse, que desde el día 8 de mayo no se haría pago alguno por las Tesorerías del Estado en papel moneda sino en plata y cobre por mitad, sin perjuicio del cumplimiento de las contrataciones celebradas con el gobierno anteriormente; que todas las cantidades que se adeudasen al Estado en cualquier ramo, se pagarían mitad en plata y la otra en papel por el término de cuarenta días; que la Dirección General de Rentas Estancadas expendería toda especie de tabaco, por su valor ordinario en sólo papel moneda durante dicho término; y asimismo, que dentro de igual plazo se rifarían y venderían por papel moneda las fincas del Estado, y que se podrían hacer imposiciones con un 6% anual sobre los fondos públicos (279).

Estas últimas reglas no hacían sino ratificar, con alguna ampliación, las que dictara el mismo Riva Agüero por Decreto de 21 de marzo. En cuanto a la venta de tabaco, revivió la disposición que contemplara Torre Tagle en su Decreto de 13 de agosto de 1822. En el Congreso se trató también sobre este aspecto, siendo el Representante Ostolaza quien sugirió que *"400,000 masos de tabaco Bracamoro y de Chachapoyas tiene hoy el Estado en el Estanco; este ramo debè ser mercantil, y así por esta razón, como porque se va deteriorando en proporción de la morosidad de su venta, pido: se pase dicho tabaco al martillo y se remate,, recibiendo los pagos en papel, que de este modo podrá amortizarse libertando al pueblo de este gravamen"* (280).

También el decreto preceptuó el establecimiento de un fondo vitalicio sobre todas las entradas de la República, en el que cada individuo podría colocar la cantidad que tuviere por conveniente en papel moneda, pagándose los intereses de los capitales que se impusieran en dicho fondo con respecto a las edades de los "accionistas", en la siguiente forma: de los 15 a los 25 años, 10%; de los 25 a los 40, 11%; de los 40 a los 55, 13%; y de los 55 hasta la muerte, 15%. Además se sortearían acciones de 8,000, 6,000, 4,000 y 2,000 pesos, vendiéndose cada boleto a dos reales en papel moneda. La persona que resultara beneficiada con alguna de ellas, la dejaría en el fondo vitalicio bajo las condiciones ya mencionadas en materia de intereses, previa escritura de imposición (281).

Finalmente, el decreto prohibió la circulación del papel moneda pasados cuarenta días de su fecha y el que dentro de este término no

(278) La Gaceta del Gobierno, de 7 de mayo de 1823.

(279) La Gaceta del Gobierno, de 7 de mayo de 1823.

(280) "Historia del Parlamento Nacional", ob. cit.

(281) La Gaceta del Gobierno, de 7 de mayo de 1823.

hubiese sido amortizado se conservaría en poder de sus dueños con el resello (ordenado por otro decreto), tomándose las correspondientes razones de su total para que se verifique su cambio, bien por cobre cuando el que se amonede no sea indispensable para el socorro de las urgencias públicas, o por plata cuando venga el empréstito de Londres, "que debe esperarse por momentos" (282).

El segundo de los decretos, también de 7 de mayo, se refería al resello "para que la amortización del papel moneda que tanto ocupa la atención del gobierno se verifique únicamente en el legítimo que ha salido del Banco, y sólo pueda usarse de éste por el corto término que es permitida su circulación (40 días)" (283). Para este efecto fué dispuesto que todo el papel moneda que se hallara en circulación había de presentarse al Banco dentro del plazo de veinte días perentorios para su resello; que el papel falso se devolvería a sus dueños, verificándose el resello en el legítimo; y finalmente, declaraba sin circulación el papel que, después de ese término, no mostrara dicho requisito (284). Como hasta el 20 de mayo no había concluído el resello, fué prorrogado el plazo dándose veinte días adicionales a partir de esa fecha (285).

Por último, el tercer decreto, igualmente de 7 de mayo, se circunscribió a señalar nuevas normas sobre la moneda de cobre, respecto de lo cual Riva Agüero expuso, que "Conociendo los inconvenientes que traía consigo la circulación del papel moneda, he puesto en ejercicio todos los medios oportunos para exterminarlo. Pero la necesidad de sostener la guerra que demanda gastos inmensos exige indispensablemente que el cobre llene el déficit de la Hacienda Pública mientras llega el dinero de Londres, o el Erario se desahoga algún tanto por cualquier otro medio. Es pues necesario que los que se honran con el título de patriotas hagan todos los esfuerzos posibles a fin de que circule el cobre sin contradicción y con todo el valor que se le tiene asignado. Mas si alguno se resiste a recibirlo, lo que no es de esperar sino de los enemigos de nuestra causa, sufrirá irremesiblemente las penas establecidas..." (286). Con este fin, fué decretado que la moneda de cobre sería admitida sin pérdida alguna desde el día (7 de mayo), del mismo modo que se recibe en las Tesorerías del Estado; que si alguien rehusase recibirla en los términos indicados, hasta la cantidad de cien pesos, sufriría multa, y si pasase de dicha suma se publicaría su nombre en la Gaceta Oficial y no se le admitiría en los pagos que tenga que hacer al Estado otra moneda que la de plata u oro (287).

(282) La Gaceta del Gobierno, cit.

(283) La Gaceta del Gobierno, cit.

(284) La Gaceta del Gobierno, cit.

(285) La Gaceta del Gobierno, de 21 de mayo d 1823.

(286) La Gaceta del Gobierno, de 7 de mayo de 1823.

(287) La Gaceta del Gobierno, cit.

Y en 4 de junio, o sea muy pocos días antes de que el Presidente Riva Agüero presentara su renuncia al Congreso (11 de junio), decretó, en virtud de expirar el plazo para el resello el día 10, que todas las oficinas de la capital trasladasen al Banco, con las debidas formalidades, todo el papel moneda que tuvieran acopiado, para guardarlo hasta el día de su incineración (288), de lo que se dió cuenta al Congreso.

### XXXII.—Resultados de las medidas dictadas por Riva Agüero.

Las condiciones en que se encontraba la República, no eran propicias para que el plan de Riva Agüero tuviera en todas sus partes plena realización, a lo cual se agregaba, acentuando este desenlace, la circunstancia política de su apartamiento del Gobierno por decisión del Congreso en 23 de junio de 1823; hecho que debilitó la marcha segura de sus propias medidas. Sin embargo, éstas tuvieron favorables proyecciones ya que los propósitos que perseguían, en comparación con los que se lograran a través de los medios que arbitraran gobiernos anteriores, fueron de más efectivo y satisfactorio cumplimiento.

Aunque no hay datos precisos, es muy probable que en dichos resultados influyera el empréstito inglés, que por setiembre ya figuraba entre los recursos financieros del Tesoro, y que el mismo Riva Agüero lo consideró como uno de los medios subsidiarios a emplearse en la amortización. En todo caso, y de no haberse aplicado real y específicamente ese dinero a la amortización, es evidente que el empréstito neutralizó de momento la penuria del Erario, lo cual de por sí facilitaba indirectamente la extinción del papel, y hasta de su sustituto, el cobre, tal como se pensó en el Congreso por algunos representantes, entre quienes aparece D. Manuel Ferreyros (289). Esta aspiración culminó con la Ley de 30 de setiembre de 1823, que prohibiera acuñar moneda de cobre y acordara los caminos para extinguirla, uno de los cuales era precisamente la aplicación de libranzas contra el empréstito mencionado.

Veamos ahora en resumen la ejecución y resultados de los principales arbitrios que formaron el plan de Riva Agüero. No hay datos respecto a si se llevaron a cabo las imposiciones en papel moneda sobre los fondos y bienes del Estado (Decretos de 21 de marzo y 7 de mayo) y la constitución del fondo vitalicio sobre las entradas de la República (Decreto de 7 de mayo). En cuanto al pago perentorio de los deudores de obligaciones vencidas por suplementos del Banco (Decreto de 21 de marzo), dijimos ya, que Cortázar informó que iban entregando por partes sus débitos no obstante que se les exigía a los obligados otras erogaciones para el Estado (290), siendo de agregar aquí, que se sabe del caso de un deudor que abrió expediente para pedir la condonación ale-

(288) La Gaceta del Gobierno, de 4 de junio de 1823.

(289) "Historia del Parlamento Nacional", ob. cit.

(290) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 77-19).

gando perjuicios causados por el ejército en sus bienes y haciendas —el de D. Angel Alfaro, que adeudaba 5,000 pesos— y que fuera declarado sin lugar porque, según el Fiscal, habían “*cien casos iguales*” (Enero de 1824) (291). Sobre la rifa de las fincas del Estado (Decretos de 21 de marzo y 7 de mayo), también hemos indicado anteriormente que la única que parece haber sido utilizada fué la casa de “*El Escorial*”. Y finalmente, en lo que se refiere a la venta de tabacos por papel moneda y pago de obligaciones a favor del Estado, también con igual moneda, (Decreto de 7 de mayo), los documentos revelan que hubo efectiva realización.

Mayores detalles sobre estos aspectos no han sido encontrados, porque en los archivos pertinentes existe notoria laguna que va desde junio de 1823 hasta noviembre del mismo año, en que vuelven a aparecer datos, pero en forma muy aislada y escasa, hasta perderse totalmente a partir de 1824. Dicho lapso coincide con las órdenes que dió el Gobierno al Banco, de trasladar al Callao sus imprentas, papeles y demás especies, a raíz de los cruciales momentos que atravesaba Lima en las fechas indicadas, entre los que figura su ocupación por fuerzas españolas.

Sin embargo, hay documentos que demuestran con toda claridad, y también en su aspecto numérico, que al cabo de varios y accidentados meses de haber sido destruídas las matrices impresoras de billetes y de funcionar las medidas de Riva Agüero, ya que no aparece que se dictaran otras, se logró amortizar el papel moneda en considerable suma. De acuerdo con el Decreto de 4 de junio de 1823, todo el papel moneda recogido por los conceptos previstos en dichas medidas se canalizó hacia las oficinas fiscales, las que lo enviaron al Banco para su incineración. En 9 de noviembre de 1823, Cortázar, su Director, informaba al Presidente de la República, entonces D. Bernardo Torre Tagle, que “*consiguiente al Decreto de 4 de junio de 1823, han entregado a esta Dirección la Tesorería General, la Dirección de Tabacos, la Aduana, la Cámara de Comercio y la Dirección de Censos, 221,753 pesos en papel moneda de varias clases, quedando sólo pendiente el que pueda existir en poder de D. Félix Devoti perteneciente a la rifa de las casas que está a su cuidado; y como en el Supremo Decreto se ordena que se dé cuenta a Ud. luego que se haya recibido todo, no obstante que falta la indicada partida de la rifa, lo efectúa así esta Dirección para que se sirva V.E. señalar el día en que haya de quemarse*” (292).

Quiere decir, que lo entregado al Banco en cumplimiento de las medidas del Gobierno de Riva Agüero ascendía, por lo menos, a 221,753 pesos, lo cual significa, sobre la base del saldo de la circulación por amortizar, ascendente en febrero de 1823 a 474,612 pesos, según documentos, el recojo cierto del 46.72% de dicho saldo en el lapso de aproxi-

(291) Archivo Histórico, cit. (Doc. P. L. 4-9).

(292) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 77-29).

madamente nueve meses, y sin incluir la partida de billetes en poder de Devoti — como fluye del informe del Banco, arriba reproducido— y la que hubo de ser entregada en todo o en parte directamente por los deudores de suplementos del Banco; partidas que elevarían el monto y proporción de lo amortizado bajo el imperio de los medios arbitrados por Riva Agüero a cifras mayores.

No deja de tener interés el hacer notar a propósito del indicado informe de Cortázar la insistencia con que este funcionario alude a los billetes bajo responsabilidad de Devoti, que nos evoca los graves cargos que formulara contra el Banco dicho ciudadano italiano en la exposición reservada que sobre la amortización de billetes elevó a Riva Agüero (293).

### XXXIII.—La incineración de billetes.

Aparte de las pequeñas incineraciones que se produjeron en los meses de abril, mayo y junio de 1823, de billetes amortizados con moneda de cobre (56,248 pesos), Torre Tagle, en armonía con lo mandado por el Congreso en 4 de junio y en vista de la mencionada solicitud del Director del Banco, dispuso que se incinerara totalmente el papel moneda en poder de éste (por lo menos 221,753 pesos), fijando para el efecto el día 24 de diciembre y como lugar la Plaza de la Independencia, con todas las formalidades. Cuál no sería el ambiente y las circunstancias en relación con estos asuntos, que Cortázar hubo de pedir ayuda de fuerza pública para el acto, expresando, que *“como a esta novedad se ha de agolpar mucho concurso de toda clase de gentes, parece de necesidad urgente se sirva hacerlo presente a S.E. para que dé la orden respectiva a fin de que a las ocho de la mañana estén en la Dirección un auxilio de tropa respetable así para que custodie la caja en que está el papel hasta el paraje de la quema, como para que permanezca allí hasta la extinción total. . . .”* (294). Es de suponer, porque no hay más noticias, que la incineración se llevara a cabo conforme a lo prevenido por las autoridades y dentro de la normalidad a la que aspiraba el diligente y preocupado Cortázar.

### XXXIV.—El circulante de papel y confrontación de las medidas gubernativas dictadas para extinguirlo.

El objeto de este párrafo no es sólo el de informar sobre el volumen total que alcanzó la emisión y sus saldos en diferentes momentos, completando así los datos parciales que hemos proporcionado anteriormente, sino el de confrontar a través de expresiones numéricas la efecti-

(293) Vid. pág. 187.

(294) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 77-30).

vidad o eficacia de las medidas impuestas por las distintas administraciones gubernativas que intervinieron en el problema, lo cual permite identificar, con precisión, al gobierno que se distinguió mayormente en la extinción del papel moneda.

En cuanto al total del papel moneda puesto en circulación, cabe indicar que hubo en los fundadores el propósito de limitar la emisión a 500,000 pesos, y, efectivamente, de los pocos informes que existen al respecto se desprende la certidumbre de dicha limitación. Pero, la realidad es distinta. El Banco sobrepasó largamente tal tope, llegando su emisión a 622,144 pesos, conforme lo demuestra el cuadro que corre luego y que lo hemos confeccionado sobre la base de las entregas de billetes que hizo por suplementos al Gobierno, a particulares y al Tribunal del Consulado, que constan documentalmente y bajo el supuesto normal, del que también hay huellas, de que los billetes recogidos por amortizaciones no fueron utilizados nuevamente para conceder anticipos. Dicho cuadro, que se circunscribe al período comprendido entre la fecha en que el Banco inició operaciones y febrero de 1823, en que cesara hácia poco tiempo la fabricación de billetes, es el siguiente:

	Suplementos en billetes Ps.	Pagos Ps. (x)	%	Saldo Adeudado Ps.
Gobierno . . . . .	493,144	80,000	16.22	413,144
Particulares . . . . .	123,000	58,279	47.38	64,721
Consulado . . . . .	6,000	4,500	75.00	1,500
	<hr/> 622,144 <hr/>	<hr/> 142,779 <hr/>	<hr/> 22.94 <hr/>	<hr/> 479,365 <hr/>

(x) No incluye intereses.

Estas cifras, que revelan un total emitido de 622,144 pesos, permiten apreciar también, con objetividad mayor y en conjunto, lo dicho en otros párrafos sobre el grado de cumplimiento de los diversos sectores que utilizaron los recursos del Banco, y, además, que del total de suplementos hechos en billetes fueron reembolsados en el período indicado 142,779 pesos solamente, o sea 22.94%. Con posterioridad, como fluye de páginas precedentes, el saldo adeudado fué reduciéndose pero merced a las distintas medidas que se arbitraron para extinguir el papel moneda.

Sobre los saldos de la circulación en diferentes momentos, a partir de la fecha en que estaba próxima la decisión de extinguir los bi-

lletes, o sea días antes del 13 de agosto de 1822, los documentos (295) revelan la siguiente evolución:

Fechas	Montos Ps.
1822 — 30 de julio . . . . .	396,983
8 de agosto . . . . .	396,983
19 de setiembre . . . . .	365,891
28 de noviembre . . . . .	398,856
1823 — 31 de enero . . . . .	500,000
28 de febrero . . . . .	474,612

Las alteraciones que se advierten en las fechas indicadas encuentran su explicación en varias partes de este trabajo, debiendo destacar solamente por su negativa significación la que se produce entre setiembre de 1822, en que estaba ya declarada oficialmente y por acto gubernativo la extinción del papel moneda, y enero de 1823, en que no obstante ese hecho muestran los billetes notable acrecentamiento, debido exclusivamente a operaciones con el Gobierno; aspecto al que hemos dedicado, por su trascendencia, párrafo especial (296).

Veamos ahora la distribución del papel moneda atendiendo a sus características. Aunque poseemos en este aspecto datos a sólo una fecha, 8 de agosto de 1822 (297), no dejan de ser muy ilustrativas las siguientes cifras:

Clases de papel	Pesos	%
Billetes de pago . . . . .	347,283	87.48
Vales de premio . . . . .	49,700	12.52
	396,983	100.00

Estos números revelan, que los vales de premio, o sea los papeles de inversión a corto plazo con interés, que eran el medio natural de lograr la amortización total de los billetes de pago al año de su emisión, no funcionaron conforme al mecanismo previsto por el reglamento del Banco y de consiguiente no cumplieron su finalidad. Y asimismo demuestran la casi nula apetencia del público, de absorberlos como valores de renta. Debemos hacer notar de paso, con respecto al desplazamiento territorial de los billetes, que su circulación estuvo localizada en

(295) Archivo Histórico, cit. (Docs. O. L. 48-29a. / O. L. 30-28 / O. L. 48-45 / O. L. 48-41 / O. L. 48-34 / O. L. 77-13 / O. L. 77-13a.).

(296) Vid. pág. 175.

(297) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 48-29a.).

Lima solamente, siendo al parecer nulo el uso de esos papeles fuera de la capital (297a).

Finalmente, sobre la eficacia cuantitativa de los diversos medios que se pusieron en ejecución para extinguir el papel moneda, se tiene la siguiente situación cuya objetividad es tan elocuente que nos releva de hacer mayor comentario:

Administraciones políticas	Amortizado Pesos
a) Supremo Delegado: Torre Tagle. Ministro de Hacienda: Unánue. Medida: Decreto de 13-8-1822 . . . . .	30,000 (298)
b) Junta Gubernativa y Congreso Constituyente. Medida: Ley de 19-11-1822 . . . . .	56,248 (299)
c) Presidente: Riva Agüero. Ministro de Hacienda: Valdivieso. Medidas: Decretos de 21-3-1823 y de 7-5-1823 . . . . .	221,753 (300)

Debemos hacer notar, que la cantidad que aparece amortizada bajo el gobierno de Riva Agüero, de 221,753 pesos, es realmente mayor, ya que no incluye los billetes recogidos por rifa de la finca del Escorial (Devoti) y los provenientes de reembolsos de suplementos a particulares; casos ambos que fueron contemplados por las medidas que dictara aquel gobernante, y de los cuales no hemos encontrado cifras precisas, sino sólo referencias indirectas.

Sin embargo, con los datos existentes, unos exactos y otros que pueden derivarse indirectamente, hemos formulado el siguiente cuadro, que dá una idea aproximada, vale decir con no grande margen de defecto, sobre la forma cómo se llegó a la extinción definitiva del papel moneda:

1) *Amortizaciones gubernativas:*

a) Según reglamento del Banco . . . . .	50,000	
b) Decreto Supremo de 13-8-1822 . . . . .	30,000	
c) Ley de 19-11-1822 (cobre) . . . . .	56,248	
d) Decretos de Riva Agüero . . . . .	221,753	
e) Rifas (Devoti) (Decreto Riva-Aguero) . . . . .	58,000	416,001

(297 a) "Historia del Parlamento Nacional", ob. cit.

(298) Vid. pág. 162.

(299) Vid. pág. 174.

(300) Vid. pág. 192.

2) *Amortizaciones de particulares:*

a) Según reglamento del Banco . . . . .	58,279	
b) Entregas hasta abril 1823 (Decretos de Riva Agüero) . . . . .	6,151	
c) Saldo que se supone reintegrado . . . . .	58,570	123,000

3) *Amortizaciones del Consulado:*

a) Según reglamento del Banco . . . . .	4,500	
b) Saldo que se supone reintegrado . . . . .	1,500	6,000

4) *Billetes no redimidos:*

a) Suma retenida por varios comerciantes, no amortizada a su tiempo, cuya explicación corre más adelante . . . . .	75,235	75,235
		620,236

La diferencia que existe entre la cifra que arroja la precedente reconstrucción, y la de 622,144, que fué el monto total emitido, puede atribuirse fundamentalmente a la natural pérdida y destrucción de billetes, a negligencia en el cambio, a pequeñas amortizaciones no registradas, etc. Podría afirmarse entonces, que el papel moneda llegó a amortizarse y recogerse casi en su totalidad, con excepción de la indicada suma de 75,235 pesos que retuvieron varios comerciantes.

En cuanto al momento en que terminó la amortización, o mejor dicho la extinción del papel moneda, no hay datos concretos, pero puede también afirmarse, por otro informe, como el relativo a la incineración (301), que lo dicho ocurrió entre fines de 1823 y comienzos de 1824. Este aserto, y el que hemos formulado respecto a la casi total redención del papel, se reforzaría con el hecho de no figurar en las cuentas posteriores de la Tesorería General del Estado partidas por concepto de billetes, y sí, en magnitudes importantes, existencias de letras sobre Londres.

La suma de 75,235 pesos viene explicada en un Memorial (302) que varios comerciantes, en su mayoría ingleses, presentaron al Congreso de 1828, pidiendo el reconocimiento y pago, como crédito contra el Estado, del papel moneda que conservaban en su poder desde hacía varios años (1823). Figuran como recurrentes, Juan Yates, Guillermo

(301) Vid. pág. 194.

(302) Este Memorial figura publicado en "Unánue", ob. cit.

Cochrane, Naylor y Cía., Gibbs Crawley, Moens y Cía., José de Riglos, Juan Sarratea, José Doroteo de Armero, Juan Begg, Juan Haywort y doña Petronila Gonzáles, como albacea de la Testamentaria de D. Vicente la Riva. Hacen larga exposición sobre las medidas dictadas por el Gobierno y que crearan el papel moneda y también sobre las que, en concepto de ellos, le dieron categoría de deuda del Estado, para luego invocar en apoyo de sus pretendidos derechos uno de los decretos de Riva Agüero (7 de mayo de 1823), que al prohibir la circulación del papel moneda pasados cuarenta días dispuso que los billetes que en ese plazo no hubieran sido amortizados se conservarían en poder de sus dueños, con el resello, para cambiarlos por cobre, si éste alcanzaba, o por plata, si finiquitaba el empréstito de Londres.

Dichos comerciantes manifestaron hallarse *“en este caso y retienen aún en su poder, con los requisitos requeridos, las cantidades constantes de la razón presentada (75,235 pesos) . . . Antes de ahora han solicitado del Supremo Gobierno su reconocimiento y no han alcanzado otras providencias que las de reservar este asunto para el Congreso General . . . . Los recurrentes están persuadidos de que, si la necesidad justifica esa medida del Estado (la del papel moneda), también la Asamblea Nacional se penetrará de que una exacta justicia exigía que, sin pérdida de tiempo, el Estado comprase el papel moneda al cambio natural, con la corriente. De otro modo esa especie de carga impuesta en un caso de necesidad, recaería sólo sobre los que hubiesen recibido en pago una moneda arbitraria, lo cual sera injusto en concepto de un publicista moderno.*

Los recurrentes en su oportunidad se acogieron al mencionado dispositivo del Decreto de 7 de mayo de 1823, que encerraba sólo una promesa. En realidad, en vez de convertir sus billetes en su momento dentro de los otros caminos brindados por las demás normas, corrieron el evidente riesgo de no ser satisfechos en su valor. La razón de tal proceder, que parece deslizarse en el Memorial, es probable que fuera el deseo de recibir el importe de sus billetes al *“cambio natural”*, es decir un peso de plata por un peso de papel, y sin menoscabo alguno. No hay que olvidar, al respecto, lo ya manifestado en otra parte, que los comerciantes ingleses exteriorizaron su poca cooperación y sentido de sacrificio al oponer resistencia al papel moneda y al cobre. Si retuvieron y poseían papel, basándose en una promesa sin utilizar los otros medios de conversión, fué, seguramente, con el ánimo de arriesgar lo menos frente a la posibilidad de ganar lo más, no importándoles nada el tiempo ya que dieron muestra de saber esperar varios años y buscar el pago como mejor les gustaba. No tenemos noticias de si la suma bajo reclamo fué o no pagada, o al menos reconocida. Sin embargo, el hecho de haberles fracasado sus anteriores peticiones parecería indicar que lo que solicitaban no era de muy nítida justicia.

**XXXV.—El fin de la moneda de cobre.**

Este expediente monetario, cuyo destino corría parejo con el accidentado del papel moneda, era la segunda expresión cabal de la constante crisis financiera y económica de la época emancipadora. Nació y murió por las mismas causas y, sin embargo, su período de vida llegó a once meses, mientras que el del papel apenas alcanzó seis. No hay datos sobre el volumen de su acuñación, pero cálculos aproximados, desde luego susceptibles de rectificarse, hacen suponer que no llegó ni cercanamente al total de billetes. Es en el segundo semestre de 1823, uno de los momentos más caóticos de aquella época, que hubo de reforzarse las sanciones para castigar al que rechazare el cobre, dándose el caso patético, con éste y el papel, de ser medios de pago cuya esencia radicaba en la amenaza y en la fuerza y nó en su libre aceptación. En realidad, se trató de instrumentos cuyo curso y destino reflejaban, con toda fidelidad, la situación política revolucionaria en la cual nacieron.

Los graves males que causó el cobre fueron atribuidos por el Gobierno a la inobservancia de las reglas que se prescribieron y no a dicho origen. No pudiéndose remediar su precariedad, el Congreso Constituyente por Ley de 30 de setiembre de 1823 hubo de prohibir su acuñación, siendo posible que algo influyera, en este desenlace, el empréstito inglés, que mejoró las posibilidades y redujo de momento la presión originada por falta de recursos y del cual Unánue dijera, en su Memoria de 1825 como Ministro de Bolívar, que había sido consumido y mal gastado por los gobiernos anteriores. Si el empréstito fué un factor favorable en la extinción definitiva del papel moneda y se aplicó con igual objeto a la moneda de cobre, como parece que ocurrió, creemos que aquel medio económico cumplió elevada función al menos en la parte que hubiera sido utilizada para dicho fin. Deber del Estado era liberar a la población de la pesada carga que significó para ella las monedas subalternas.

Aunque informar sobre las disposiciones de la mencionada ley rebasa en cierto modo el tema de este trabajo, pensamos que tiene algún interés el hacerlas conocer por el nexo tan estrecho, mejor dicho, hermandad, que hubo entre el papel y el cobre, y también porque con ellas se cierra una etapa monetaria previa e inevitable, de desorientación y caos, que fue superada lentamente a medida que se consolidaban las bases políticas de la novísima República. Aquella ley, promulgada por Torre Tagle y el Conde de San Donás, guarda, en cuanto a los medios y recursos preceptuados, analogía con las numerosas disposiciones que fueran expedidas desde el 13 de agosto de 1822 hasta el 7 de mayo de 1823 para extinguir el papel moneda. Unas y otras ciertamente simbolizan el grande y continuado esfuerzo y la decisión patriótica de poner término a serios problemas, que además de afectar la marcha política

perjudicaban a la colectividad. Había que pensar no sólo en las operaciones militares, sino en lo que hoy expresivamente se llama "el frente interno".

Veamos ahora las mencionadas regulaciones (303). Como primera providencia quedó prohibida la fabricación de moneda de cobre, y para mejor realización de la ley se dispuso, que en los siguientes casos sería recibida como dinero: para adquirir tabacos, brea y papel sellado; en pago de deudas al Estado causadas hasta 1820 inclusive; en pago de deudas en la Dirección de Censos y Obras Pías y en el ramo de Secuestros, contraídas hasta la fecha de publicación de la ley; para redención de censos a favor de los fondos de la abolida Inquisición y de las Temporalidades; en imposiciones sobre fincas del Estado; y finalmente, a cambio de libranzas sobre el empréstito de Londres, al tipo de 75 pesos por cada 100 en cobre.

El cobre así recogido pasaría a la Casa de Moneda y en el plazo de sesenta días había de quedar totalmente amortizado. Si concluido este término no hubiese sido cumplido tal mandato, se concedería nuevo plazo, de ocho días, para que el público entregara el resto, a cambio de lo cual el Gobierno daría a los interesados un certificado por la moneda entregada para su reconocimiento y pago en el plazo de dos años. Y por último recolectado todo el cobre en la Casa de Moneda, el Congreso dispondría su destrucción.

Como derivación natural de estos preceptos, el Estado no haría pago alguno en moneda de cobre a partir de la promulgación de la ley, y los derechos que se adeudasen a la Aduana por introducciones posteriores de efectos extranjeros se pagarían sólo en moneda de plata.

### XXXVI.—Extinción definitiva del Banco.

Poco podemos decir sobre esta fase final. En términos precisos de tiempo, no es posible informar respecto al instante mismo en que el Banco cerró, formal y definitivamente, sus puertas. Como ya lo hicimos notar, los archivos pertinentes no traen, a partir de diciembre de 1823, dato alguno, perdiéndose así sus postreras huellas. Pero, lo evidente es que al cabo de cuatro o cinco meses que durara su período de operaciones desde el momento de su creación, comenzó a languidecer, primero a raíz de la orden gubernativa de 24 de julio de 1822, que prohibió la entrega de billetes a particulares, y después, oficialmente, cuando por Decreto de 13 de agosto del mismo año fué declarada la extinción del papel moneda.

El único documento oficial que resume en breves líneas la misión que cumplió, es la Memoria que presentara Unánue al Congreso de 1822,

(303) Estas regulaciones aparecen publicadas en "La Gaceta del Gobierno", de 1º de octubre de 1823.

pero sólo hasta el momento en que se expidió dicho Decreto de 13 de agosto, o sea año y meses antes de que prácticamente finiquitara el Banco. Dijo Unánue, que éste se *"manejó con la mayor economía y a pesar de la opinión de los que le creían sin fondos e incapaz de cumplir las consolidaciones estipuladas... se verificaron con suma puntualidad y crecidas sumas. Con su auxilio el Estado ha podido sostener sin angustia sus enormes gastos y han sido socorridas muchas familias honradas, que en la escasez general ocurrieron a él bajo de fianzas abonadas, para que devuelta la cantidad tomada, con un pequeño interés a favor del Banco, cancelase el papel correspondiente y cesase su circulación, después de haberlas consolado en sus aflicciones"* (304).

Y sobre lo que hubiera significado en el futuro el Banco y la causa de la extinción del papel moneda, agrega, que *"incalculables eran las utilidades, que además debían esperarse de semejante establecimiento, luego que terminada la guerra girara en grande por las provincias. Los planes estaban con anticipación trazados, para ponerle fondos en todos los puertos y lugares de mayor comercio. Mas este pueblo no acostumbrado a otras monedas, que las de oro y plata que nos dan los cerros, clamó por su extinción, cuando aún no pasaban de 400,000 pesos los billetes que de cuenta del Estado y particulares corrían en este numeroso vecindario. S.E. el Supremo Delegado, se vió en la necesidad de oír sus clamores, y de ordenar por suprema resolución de 13 de agosto, se suprimiera el papel moneda, sacrificando a este objeto los pocos ingresos de la renta del Tabaco y parte de los de Aduana"* (305).

El Gobierno dio así por terminado el problema, pero sus dirigentes no imaginaron que el Decreto de 13 de agosto resultaría ineficaz, postergándose la solución y subsistiendo por largo tiempo, más o menos diecisiete meses y en medio de escollos, sobresaltos y sacrificios, la *"calamidad pública"* que quiso remediar. La liquidación del Banco fué pues virtualmente declarada por el mencionado decreto, y las disposiciones administrativas y legales que se expidieron posteriormente a raíz de la frustración de aquella medida no hicieron sino ratificar ese *"status"* pero señalando otros caminos para llevar a término el rescate del papel moneda.

No obstante, en esta segunda etapa el Banco continuó en una u otra forma habilitando al Gobierno con papel y dinero y hasta con la moneda de cobre que había sido creada para amortizar los billetes. Salvo estas operaciones, la actividad del Banco se redujo en dicha fase a las simples labores que se derivaban de su liquidación, tales como el cambio de billetes, unos por otros o por cobre, la cobranza de suplementos hechos a particulares y el recojo, amortización y quema de su papel, más por regulaciones del Gobierno que por las de su propio instituto.

(304) "Anales de la Hacienda Pública", ob. cit. (Tomo I).

(305) Ob. cit.

Ciertamente el Banco había cumplido con auxiliar en importante magnitud al Gobierno y en menor escala a los particulares que estaban en condiciones de dar garantías, es decir a los menos. Sin embargo, en el aspecto político no se consiguió uno de los objetivos básicos, que fué el de facilitar tempranamente la ocupación militar de los yacimientos de minerales, pesando aquella ayuda financiera, en última instancia, sobre gran masa de la población, casi como si se tratara de un fuerte impuesto, ya que ella hubo de absorber por la simple gravitación de los hechos parte considerable del papel moneda y soportar además durante período dilatado sus inconvenientes, la disminución de su poder de compra y, en algunos momentos, hasta la anulación de este atributo. Tampoco el Banco logró cambiar en algo la penosa situación de la actividad económica y, por consecuencia, a falta de esta natural e imprescindible base, la Hacienda Pública siguió manteniendo su "*estado de nulidad absoluta*". Y finalmente, el Banco, en la idea de arraigar y favorecer la utilización del crédito y de demostrar las ventajas de este factor para borrar fallidas experiencias anteriores del país y de fuera, no arribó a nada positivo. Dichas experiencias fueron ratificadas postergándose largamente la posibilidad de estimular a través del crédito el desarrollo inmediato y adecuado de las principales fuerzas económicas de la nación. Desde estos ángulos el Banco significó un retroceso y no un avance en el desenvolvimiento económico peruano a partir de la independencia.

El aludido sacrificio que para la población significó el uso del papel moneda, no sólo explicable sino justificado en momentos sumamente difíciles, hallábase sin embargo en contraste con la falta de cooperación de que dieron muestra los comerciantes de Lima a quienes el Gobierno solicitara su ayuda para el problema del papel moneda, y también con el hecho de no haber funcionado las garantías que constituyeron formalmente el Gobierno (rentas de la Caja de Censos), la Municipalidad, el Tribunal del Consulado y el Clero, las cuales debieron hacerse efectivas con toda oportunidad y en las correspondientes proporciones para la rápida amortización del papel, o sea inmediatamente después de manifestado y reconocido oficialmente el dramático proceso del rechazo. ¿Por qué se recurrió a otras fórmulas y no se intentó siquiera llevar a cabo la realización de las garantías? ¿Fué acaso producto de un fugaz y desbordante entusiasmo la formalización de tales seguridades sin pensar que podría llegar el momento de hacer frente a una situación que obligaría a ejecutarlas? A la verdad, no se creyó en este eventual y previsible extremo. Por el contrario, hubo seguridad en que no se presentaría. Recordemos el enfoque que hizo Unánue de las garantías, sobre cuya constitución afirmó que era "*más bien por una especie de formalidad que por que haya de correrse el menor riesgo...*" (305a). Los hechos demostraron lo errónea que fué tal apreciación.

Dentro del proceso liquidatorio la última noticia que registran los documentos corresponde a diciembre de 1823, y se refiere al momento en que prácticamente acabó el rescate de billetes y su consiguiente incineración. Esta es en realidad su postrera manifestación de vida, ya que después de tal suceso la supervivencia del Banco no tenía razón de ser, y es muy seguro por esto que su cierre definitivo no pasara largamente de aquella fecha.

En cierto modo, este "*vástago republicano*" desapareció casi oscura y silenciosamente y en franco contraste con su sonoro y ceremonioso nacimiento, que entre protocolares trajines de políticos, cabildantes, eclesiásticos, ricos hacendados, comerciantes y ruido de soldados, armas y caballos, fuera saludado con hiperbólico optimismo aunque con explicable esperanza, como el salvador de la patria. Pero, el "*primogénito de la libertad peruana*" había nacido prematuramente como hijo de la necesidad y dentro de condiciones políticas y económicas adversas, y por iguales factores su desaparición sería también prematura: cuatro meses de gestación, cinco de vida azarosa y difícil y diecisiete de crisis y lenta agonía.

Así terminó el "*Banco Auxiliar de Papel Moneda*", que por breve lapso había colocado en plano de segunda categoría en su faz financiera a la Casa de Moneda y al Tribunal del Consulado, que hasta entonces siempre fueron las principales instituciones económicas en que se apoyaba la autoridad política. Nadie notó su falta y sí muchos recordarían su desgraciada trayectoria. De tres gobiernos que se sucedieron durante su efímera existencia, dos, el de San Martín y Torre Tagle y el de la Junta Gubernativa, usufructuaron de su capacidad emisora sin dejar resuelta la extinción del papel. En cambio, el tercero, de Riva Agüero, que no utilizó sus recursos, logró con sus medidas poner término al problema que había creado dicho expediente monetario.

### XXXVII.—Un proyecto para establecer banco. (306).

Recién consolidada la independencia peruana y no mucho tiempo después que el "*Banco Auxiliar de Papel Moneda*" dejara de existir, digamos a mediados de 1825, hubo en Lima activos trabajos para establecer nuevo banco, pero no como organismo estatal emisor de papel moneda, sino como banco particular de emisión y descuento, vale decir de billetes bancarios convertibles a dinero metálico. La iniciativa correspondió a un grupo de comerciantes nacionales y extranjeros, cuyos nombres no han sido hallados, pero sí el de una de las personas que intervinieron en la elaboración del proyecto, quien fué D. Tomás Ortiz de Zevallos, a la sazón Prior del Tribunal del Consulado.

(306) Este proyecto se halla publicado en "La Gaceta del Gobierno", de 20 de octubre de 1825.

Esta inquietud, ciertamente nacida de condiciones políticas y económicas mejores que las de cuatro años atrás, perseguía objetivos puramente económicos y no políticos, o sea el impulso del crédito mercantil, sobre bases y sistemas diametralmente opuestos a los del "*Banco Auxiliar de Papel Moneda*". Pero subsistía como factor perjudicial la penosa experiencia del papel moneda, fresca aún. Demasiado era pretender que el común de la gente la olvidara tan pronto y, además, que pudiera distinguir entre aquel expediente monetario y el billete de banco cuando la doctrina había dedicado largo tiempo y mucho estudio para dilucidar la naturaleza monetaria, funciones y efectos de uno y otro medio de pago en la actividad económica.

Y aunque tal proyecto respondía a una necesidad palpada por los mismos interesados, que eran comerciantes, también hubo en ella, en cuanto a la estructura y base estatutaria del banco, absoluta imitación de lo que se hizo en la Argentina al fundarse el "*Banco de Buenos Aires*" en 1822, a iniciativa del General D. Martín Rodríguez, entonces Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y de los Ministros D. Bernardino Rivadavia y D. José Manuel García. Fué un banco particular cuyo capital pertenecía a comerciantes y capitalistas, con ciertos privilegios que le dió el Estado por Ley de 26 de junio de 1822 (307).

Basta transcribir como muestra de dicha imitación, el primer artículo del estatuto del banco argentino, que dice "*Los suscritores, sus herederos y sucesores formarán una sociedad denominada: Los Directores y Compañía del Banco de Buenos Aires*", y el del proyecto peruano: "*Los suscritores, sus herederos y sucesores formarán una sociedad denominada: Los Directores y Compañía del Banco de Lima*". Las demás disposiciones guardan la misma identidad. Como se trata de un proyecto que todavía cae dentro de la órbita de la Emancipación, informamos luego sobre sus principales operaciones y privilegios.

El capital fué fijado en un millón de pesos, dividido en mil acciones, circunscribiéndose sus negocios a sólo letras, oro y plata, a través de las siguientes operaciones: a) descuento de letras, pagarés y demás obligaciones, a plazos no mayores de noventa días y bajo garantía de dos firmas; b) recepción de depósitos; c) cobranzas particulares sin llevarlas a juicio; d) obtención de dinero a rédito; y e) emisión de billetes pagaderos a la vista y al portador y de letras con plazos a orden.

En cuanto a los privilegios que "exigían los accionistas" para llevar adelante su plan, eran, con algunas variantes secundarias, los mismos que se dieron al "*Banco de Buenos Aires*": por veinte años no podría existir otro banco de igual naturaleza en el Departamento de Lima; las propiedades invertidas en acciones del banco serían inviolables, libres de contribuciones y de toda clase de impuestos; los accionistas, en el caso de ejecución civil o fiscal, sólo estarían obligados a vender las acciones en

plaza; el banco usaría de sellos particulares y los falsificadores de éstos serían castigados como monederos falsos; el banco gozaría de la acción hipotecaria o pignoratícia sobre los bienes de los deudores, y los juicios seguidos no pasarían del Tribunal de Comercio, pues con la sentencia definitiva de éste se procedería a la ejecución contra los bienes del deudor o deudores, sean cuales fueren sus fueros, sin apelación; los depósitos judiciales se harían en el banco; y finalmente, los documentos simples, como pagarés, libranzas, etc., tendrían igual valor que las escrituras públicas de cualquier clase.

Esta iniciativa no prosperó y no conocemos las causas de tal destino. La única información que existe sobre su curso inicial es que el Gobierno designó una junta que se encargaría de examinar el proyecto, y que, entre los elegidos, figuró D. Tomás Ortiz de Zevallos, quien en 23 de octubre de 1825 se excusó aduciendo incompatibilidad por haber intervenido, con otras personas, en la elaboración del plan (308). Sólo al cabo de cuarenta años de declarada la independencia y de haberse intentado a través de quince proyectos e iniciativas, incluyendo la comentada, es que se establecería el primer banco peruano de emisión y descuento (309), o sea cuando hallábase ya arraigado el conocimiento y la práctica del crédito y cuando se habían superado numerosos factores negativos.

---

(308) Archivo Histórico, cit. (Doc. O. L. 135-51).  
(309) "Historia de los Bancos en el Perú" (1860-1879), ob. cit.